

DWS Investment GmbH

DWS Global Hybrid Bond Fund

Folleto de venta incluidas las condiciones de inversión
1 de julio de 2020



DWS Investment GmbH gestiona en la actualidad los siguientes fondos de inversión (a 23/6/2020):

Fondos de inversión conforme a la Directiva sobre OICVM

Albatros Fonds	DWS ESG Investa	DWS Stiftungsfonds
Barmenia Renditefonds DWS	DWS Euro Bond Fund	DWS Telemedia Typ O
Basler-Aktienfonds DWS	DWS Euro Flexizins	DWS Top Asien
Basler-International DWS	DWS Europe Dynamic	DWS Top Dividende
Basler-Rentenfonds DWS	DWS European Opportunities	DWS Top Europe
Best Managers Concept I	DWS Eurovesta	DWS Top Portfolio Offensiv
Champions Select Balance	DWS Eurozone Bonds Flexible	DWS Top World
Champions Select Dynamic	DWS Financials Typ O	DWS TRC Deutschland
CSR Bond Plus	DWS German Equities Typ O	DWS TRC Global Growth
DeAM-Fonds BKN-HR	DWS German Small/Mid Cap	DWS TRC Top Asien
DeAM-Fonds WOP 2	DWS Global Growth	DWS TRC Top Dividende
DEGEF-Bayer-Mitarbeiter-Fonds	DWS Global Hybrid Bond Fund	DWS US Growth
DWS Akkumula	DWS Global Natural Resources Equity Typ O	DWS Vermögensbildungsfonds I
DWS Aktien Schweiz	DWS Global Small/Mid Cap	Dynamic Europe Balance
DWS Aktien Strategie Deutschland	DWS Global Water	E.ON Aktienfonds DWS
DWS Artificial Intelligence	DWS Health Care Typ O	E.ON Rentenfonds DWS
DWS Balance	DWS Internationale Renten Typ O	FOS Performance und Sicherheit
DWS Balance Portfolio E	DWS Inter-Renta	FOS Rendite und Nachhaltigkeit
DWS Biotech	DWS-Merkur-Fonds 1	FOS Strategie-Fonds Nr. 1
DWS BondEuroPlus	DWS Nomura Japan Growth	Gottlieb Daimler Aktienfonds DWS
DWS Concept DJE Globale Aktien	DWS Qi Europa Balanced	LEA-Fonds DWS
DWS Concept GS&P Food	DWS Qi European Equity	Löwen-Aktienfonds
DWS Covered Bond Fund	DWS Qi Eurozone Equity	Multi-Index Equity Fund
DWS Defensiv	DWS Qi Exklusiv Renten Chance	Noris-Fonds
DWS Deutschland	DWS Qi Extra Bond Total Return	Renten Strategie K
DWS Dynamic Opportunities	DWS Qi LowVol Europe	Strategiekonzept I
DWS Dynamik	DWS Qi NonEuroQualitätsanleihen	Weltportfolio Dynamik
DWS Emerging Markets Typ O	DWS SDG Global Equities	Weltportfolio Stabilität
DWS ESG Convertibles	DWS Smart Industrial Technologies	

Fondos de inversión alternativos (FIA)

Capital Growth Fund	DWS Vorsorge AS (Flex)	Vermögensmanagement Chance
DWS Sachwerte	FFPB Substanz	Vermögensmanagement Rendite
DWS Vorsorge AS (Dynamik)	PWM US Dynamic Growth (USD)	ZinsPlus

Además, la sociedad gestiona actualmente 162 fondos de inversión especiales.

Contenido

2	Parte general del folleto de venta
2	Información relativa al folleto de venta
2	Restricciones de inversión
2	Efectos legales más importantes de la relación contractual
3	Fundamentos
3	Sociedad gestora
4	Entidad depositaria
8	Indicaciones de riesgo
13	Principios y límites de inversión
18	Operaciones de préstamo de valores
18	Operaciones de repo
18	Elección de contrapartes
18	Estrategia de garantías
20	Créditos
20	Apalancamiento (leverage)
20	Valoración
21	Subfondos
21	Participaciones
23	Gastos
24	Determinación de los rendimientos
24	Disolución, transmisión y fusión del fondo
25	Externalización
28	Trato equitativo a los inversores / Manejo de los conflictos de intereses
29	Auditor
29	Pagos a los inversores / Difusión de los informes y otra información
29	Proveedores
30	Parte especial del folleto de venta
38	Condiciones de inversión
38	Condiciones generales de inversión
43	Condiciones particulares de inversión DWS Global Hybrid Bond Fund

Parte general del folleto de venta

Información relativa al folleto de venta

La adquisición y la venta de participaciones del fondo descrito en este folleto de venta se producen sobre la base del folleto de venta, los datos fundamentales para el inversor y las "Condiciones generales de inversión", en combinación con las "Condiciones particulares de inversión", en su correspondiente versión en vigor. Encontrará las "Condiciones generales de inversión" y las "Condiciones particulares de inversión" impresas a continuación de este folleto de venta.

El folleto de venta, junto con el último informe anual publicado y, en su caso, el informe semestral publicado con posterioridad al informe anual, deben ser puestos a disposición de las personas interesadas en la adquisición de una participación de este fondo y de cada inversor del fondo si lo solicitan de forma gratuita. Adicionalmente, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la adquisición de una participación del fondo los datos fundamentales para el inversor con la suficiente antelación antes de la firma del contrato y de forma gratuita.

No está permitida la transmisión de información o aclaraciones distintas de las recogidas en el folleto de venta. La compraventa de participaciones cuyo fundamento consista en informaciones o contenidos no incluidos en este folleto de venta ni en los datos fundamentales para el inversor corre exclusivamente por cuenta y riesgo del comprador. El folleto de venta se complementa con el correspondiente último informe anual y, en su caso, con el informe semestral publicado con posterioridad al informe anual.

El presente folleto de venta se compone de una parte general y una parte especial. En la parte general se tratan las disposiciones generales sobre el tipo de fondo descrito en este folleto de venta. En la parte especial se detallan normas especiales para el fondo en cuestión, por ejemplo con el fin de concretar o limitar.

Restricciones de inversión

Las participaciones emitidas de este fondo solo pueden ser ofertadas para su compra o ventas en los países en los que dicha oferta o venta estén autorizadas. En tanto que DWS Investment GmbH (la "sociedad") o un tercero encargado por esta no hayan obtenido un permiso para la distribución pública de las autoridades de supervisión bancaria locales, este folleto de venta no tendrá la consideración de oferta pública para la adquisición de participaciones de inversión ni se podrá utilizar como tal oferta pública.

En cuanto a fines de distribución, este folleto de venta solo puede ser utilizado por personas que dispongan para ello de un permiso expreso por escrito de la sociedad (directa o indirectamente a través de los centros de distribución designados a tal efecto).

La sociedad revisa continuamente los requisitos que le imponen las normativas legales, también las de otros países. Por ello, puede que sea necesario requerir a los inversores documentación adicional a efectos de comprobación, especialmente en materia de blanqueo de capitales o residencia fiscal.

Restricciones de inversión para personas de los EE. UU.

Las participaciones que aquí se ofertan no han sido autorizadas por la United States Securities and Exchange Commission (la "SEC") ni por cualquier otra autoridad gubernamental de los Estados Unidos de América, asimismo, ni la SEC ni ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América ha verificado la exactitud ni la idoneidad de este folleto de venta. Las participaciones se ofrecen y venden fuera de los Estados Unidos de América de conformidad con el reglamento S de la ley de valores de los Estados Unidos (United States Securities Act) de 1933, en su versión en vigor (la "ley de valores"). Cualquier persona considerada una persona de los EE. UU. (con arreglo a la definición de este término en el reglamento S de la ley de valores) no tendrá autorizada la inversión en el fondo. La sociedad no ha sido ni será registrada como sociedad de inversión de acuerdo con la ley de sociedades de inversión de los Estados Unidos (United States Investment Company Act) de 1940, en su versión modificada (la "ley de sociedades de inversión"), por lo que no está sujeta a las disposiciones de esta ley por las que se pretende garantizar la protección de los inversores de sociedades de inversión registradas.

Las participaciones no pueden ser ventas, cedidas, transmitidas, pignoradas, entregadas como garantía o atribuidas a una persona de los EE. UU., gravadas con derechos de una persona de los EE. UU. o canjeadas con una persona de los EE. UU. y los contratos de derivados, operaciones de permuta ("swaps"), obligaciones estructuradas ("structured notes") u otros acuerdos no pueden otorgar derechos directos, indirectos o sintéticos sobre las participaciones a una persona de los EE. UU. ni someter a una persona de los EE. UU. a las condiciones de dichos acuerdos por lo que respecta a las participaciones (en cada caso, una "transmisión"). Cualquier transferencia de este tipo a una persona de los EE. UU. será nula.

Efectos legales más importantes de la relación contractual

Mediante la adquisición de participaciones, el inversor se convierte en copropietario de los activos financieros mantenidos en este fondo en proporción a su participación. El inversor no podrá disponer sobre los activos financieros. Las participaciones no están vinculadas a derechos de voto.

Todas las publicaciones y folletos publicitarios se redactarán en lengua alemana o irán acompañados de una traducción al alemán. La sociedad puede declarar vinculantes las traducciones del folleto de venta a los idiomas de aquellos países en los que esté autorizada la venta pública de las participaciones del fondo. Por lo demás, ante divergencias entre la versión alemana del folleto de venta y una traducción, será determinante siempre la versión alemana. Además, la sociedad llevará a cabo toda la comunicación con sus inversores en alemán, en el idioma del país en el que el fondo tenga autorizada la venta pública o en inglés.

Ejecución de derechos

La relación jurídica entre la sociedad y los inversores, así como las relaciones contractuales, se rigen por el derecho alemán. El órgano jurisdiccional competente para las reclamaciones de los inversores frente a la sociedad derivadas de la relación contractual será el del domicilio de la sociedad. Los inversores que sean consumidores (según la definición que figura más adelante) y residan en otro Estado miembro de la UE también podrán presentar sus demandas ante un órgano jurisdiccional competente en su domicilio.

Se entiende por consumidor toda persona física que invierte en el fondo con un objetivo que no puede atribuirse mayoritariamente a su actividad comercial o profesional, es decir, que actúa con fines particulares.

Para la ejecución de sus derechos, los inversores pueden recurrir a los tribunales ordinarios o iniciar un procedimiento de resolución alternativa de conflictos, en caso de que haya disponible algún procedimiento de este tipo.

La sociedad está obligada a participar en los procedimientos de resolución de conflictos ante un organismo de arbitraje para consumidores.

En caso de conflictos, los consumidores podrán apelar a la oficina alemana del defensor del consumidor de fondos de inversión de la BVI Bundesverband Investment und Asset Management e.V. en calidad de organismo de arbitraje para consumidores. La sociedad participa en procedimientos de resolución de conflictos dirimidos ante este órgano arbitral.

Los datos de contacto de la oficina del defensor del consumidor de fondos de inversión son los siguientes:

Büro der Ombudsstelle des BVI
Bundesverband Investment und
Asset Management e.V.
Unter den Linden 42
10117 Berlín, Alemania
Teléfono: +49 30 6449046-0
Fax: +49 30 6449046-29
Correo electrónico:
info@ombudsstelle-investmentfonds.de
www.ombudsstelle-investmentfonds.de

En caso de conflictos relacionados con contratos de compraventa o de prestación de servicios formalizados por vía electrónica, los consumidores también pueden recurrir a la plataforma de resolución de litigios en línea de la UE (www.ec.europa.eu/consumers/odr). En tal caso, puede indicarse como contacto de la sociedad la siguiente dirección de correo electrónico: info@dws.com. La plataforma no es en sí misma un órgano de resolución de conflictos, sino que únicamente proporciona a las partes el contacto con un órgano arbitral nacional competente.

La participación en estos procedimientos no afecta al derecho de acudir a los tribunales.

Fundamentos

El fondo

Este fondo es un organismo de inversión colectiva que reúne capital de un número de inversores para invertirlo de acuerdo con una estrategia de inversión fijada en interés de estos inversores ("fondo de inversión"). Este fondo es un fondo de inversión conforme a la Directiva europea 2009/65/CE en su versión correspondiente ("OICVM") en el sentido del código de inversiones de capital (Kapitalanlagegesetzbuch, "KAGB"). Está gestionado por la sociedad. La sociedad invierte el capital depositado en ella a título propio, por cuenta común de los inversores y con arreglo al principio de diversificación de riesgos, en los activos admitidos por el KAGB, manteniéndolos separados de su propio patrimonio en forma de fondo de inversión. El fondo no forma parte de la masa de insolvencia de la sociedad.

El objeto comercial del fondo está limitado a la inversión de capital siguiendo una estrategia de inversión prefijada en el marco de la gestión colectiva de patrimonios a través de los recursos depositados en él; quedando excluidas la actividad operativa y la explotación empresarial activa de los activos financieros en su poder.

Los activos financieros en los que la sociedad puede invertir el dinero de los inversores y las disposiciones que ha de atender se desprenden del KAGB, de los reglamentos derivados de él y de la ley alemana de tributación de las inversiones (Investmentsteuergesetz, "InvStG"), así como de las condiciones de inversión que rigen las relaciones jurídicas entre los inversores y la sociedad. Las condiciones de inversión comprenden una parte general y una parte especial ("Condiciones generales de inversión" y "Condiciones particulares de inversión"). La condiciones de inversión de un fondo de inversión público deben ser aprobadas antes de su aplicación por la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, "BaFin").

Documentación de venta y publicación de información sobre la gestión del riesgo

El folleto de venta, los datos fundamentales para el inversor, las condiciones de inversión, así como los informes anual y semestral actuales están disponibles de forma gratuita en la página web de la sociedad www.dws.com.

Las informaciones adicionales sobre los límites de inversión de la gestión del riesgo del fondo, los métodos de gestión del riesgo, las evoluciones más recientes de los riesgos y las rentabilidades de las principales categorías de activos financieros, así como sobre la composición de la estructura de la cartera están disponibles en la sociedad en formato electrónico o impreso.

Si la sociedad facilita a determinados inversionistas otra información adicional sobre la composición de la cartera del fondo o su evolución del valor, pondrá al mismo tiempo esta información a disposición de todos los inversores del fondo de forma gratuita.

Publicación de información de distribución de acuerdo con MiFID II

El inversor podrá recibir la información adicional sobre el llamado mercado destinatario y los costes del producto que resulte de la transposición de las disposiciones de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ("Directiva MiFID II" o "MiFID II"), y que la sociedad pone a disposición de los centros de distribución.

La sociedad comunica información adicional relativa al perfil del inversor típico o del grupo de clientes objetivo de este producto financiero a los centros y agentes de distribución. Por ello, si el inversor recibe el asesoramiento o hace uso de la intermediación de dichos centros o agentes de distribución de la sociedad para la compra de participaciones, estos le proporcionarán la información adicional que proceda, referida también al perfil del inversor típico.

Condiciones de inversión y su modificación

Las condiciones de inversión están impresas en esta documentación a continuación del folleto de venta. Las condiciones de inversión pueden ser modificadas por la sociedad. Los cambios en las condiciones de inversión requerirán la autorización de la BaFin. Las modificaciones de los principios de inversión del fondo exigen además la aprobación del Consejo de Vigilancia de la sociedad. Las modificaciones de los principios de inversión del fondo únicamente estarán permitidas con la condición de que la sociedad ofrezca a los inversores la devolución de sus participaciones sin coste adicional antes de la entrada en vigor de las modificaciones, o bien el canje gratuito de sus participaciones por participaciones de otros fondos con principios de inversión similares, siempre que tales fondos de inversión sean administrados por la sociedad o por otra empresa de su grupo.

Las modificaciones previstas se darán a conocer en el Boletín Federal y en la página web www.dws.com. Cuando las modificaciones afecten a comisiones y suplidos devengados que puedan retirarse del fondo, a los principios de inversión del fondo o a derechos fundamentales de los inversores, estos serán informados, además, por sus entidades depositarias a través de un medio que permita que la información pueda ser almacenada, consultada y reproducida sin cambios durante un periodo de tiempo adecuado para la finalidad de la información, por ejemplo, en papel o en formato electrónico ("soporte de datos permanente"). Esta información incluye el contenido esencial de las modificaciones previstas, sus motivos, los derechos de los inversores en relación con la modificación y una indicación sobre el lugar y la manera de obtener más información al respecto.

Las modificaciones entran en vigor, como muy pronto, el día después de su publicación. Los cambios que afecten a disposiciones relativas a las comisiones y suplidos devengados entrarán en vigor, como muy pronto, tres meses después de su publicación, siempre que no se haya fijado una fecha anterior con aprobación de la BaFin. Las modificaciones de los principios de inversión del fondo vigentes hasta la fecha entran en vigor, como pronto, a los tres meses de su publicación.

Sociedad gestora

Razón social, forma jurídica y domicilio

La sociedad, constituida el 22 de mayo de 1956, es una sociedad gestora de capital a los efectos de las disposiciones del KAGB con forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada ("GmbH"). La razón social de la sociedad es DWS Investment GmbH. La sociedad tiene su domicilio en Mainzer Landstraße 11-17 en 60329 Frankfurt/Main, Alemania, y está inscrita en el Registro Mercantil B del Juzgado de Primera Instancia de Frankfurt/Main con el número HRB 9135.

La sociedad tiene licencia para actuar como sociedad gestora de capital de OICVM y de FIA conforme al KAGB. La sociedad puede gestionar OICVM conforme al artículo 1, párrafo 2, en combinación con los artículos 192 y siguientes, del KAGB, fondos de inversión mixtos conforme a los artículos 218 y siguientes del KAGB, otros fondos de inversión conforme a los artículos 220 y siguientes del KAGB, fondos de pensiones conforme al artículo 347 del KAGB, en combinación con el artículo 87 de la ley alemana de inversiones, en su versión en vigor hasta el 21 de julio de 2013, y FIA especiales nacionales abiertos con condiciones de inversión fijas conforme al artículo 284 del KAGB que inviertan en los activos financieros mencionados en el artículo 284, párrafos 1 y 2, del KAGB, con excepción de los especificados en el artículo 284, párrafo 2, letras (e) y (f). Además, la sociedad está autorizada a gestionar fondos de inversión de la UE o FIA extranjeros cuyos activos financieros permitidos correspondan a los de un fondo de inversión nacional.

Dirección y Consejo de Vigilancia

Al final del folleto de venta encontrará información detallada acerca de la Dirección y de la composición del Consejo de Vigilancia.

Capital propio y recursos propios adicionales

La sociedad tiene un capital social de 115 millones de euros (a 31 de diciembre de 2019). El capital propio afecto de la sociedad es de 289,2 millones de euros (a 31 de diciembre de 2019).

La sociedad ha cubierto los riesgos de responsabilidad profesional que resulten de la administración de fondos de inversión no conformes con la Directiva sobre OICVM, los denominados fondos de inversión alternativos ("FIA"), y que sean atribuibles a la negligencia profesional de sus órganos o colaboradores mediante recursos propios por un mínimo del 0,01% del valor de las carteras de todos los FIA gestionados. Este importe se revisa y ajusta anualmente. Estos recursos propios están incluidos en el capital desembolsado.

Entidad depositaria

Identidad de la entidad depositaria

State Street Bank International GmbH, con domicilio en Brienner Straße 59, 80333 Múnich, ha asumido para el fondo las funciones de entidad depositaria. La entidad depositaria es una entidad de crédito con arreglo al derecho alemán.

Funciones de la entidad depositaria

El KAGB prevé la separación entre administración y custodia de los fondos. La entidad depositaria custodia los activos en depósitos o cuentas bloqueados. En el caso de los activos que no puedan ser custodiados, la entidad depositaria verifica si la sociedad ha adquirido la propiedad sobre ellos. La entidad depositaria vigila que las disposiciones de la sociedad en relación con los activos financieros se atengan a las normas del KAGB y a las

condiciones de inversión. La inversión en depósitos bancarios de otra entidad de crédito y las disposiciones sobre tales depósitos bancarios únicamente están permitidas con la aprobación de la entidad depositaria. La entidad depositaria debe otorgar su aprobación cuando la inversión o la disposición sean conformes con las condiciones de inversión y las normas del KAGB.

Además, la entidad depositaria tiene en particular las siguientes funciones:

- Emitir y reembolsar las participaciones del fondo.
- Asegurarse de que la suscripción y el reembolso de las participaciones, así como el cálculo del valor liquidativo, se correspondan con las normas del KAGB y las condiciones de inversión del fondo.
- Asegurarse que el contravalor resultante de las operaciones celebradas por cuenta común de los inversores ingrese en su custodia dentro de los plazos habituales.
- Asegurarse de que los ingresos del fondo se empleen de conformidad con el KAGB y las condiciones de inversión.
- Supervisar los créditos asumidos por la sociedad por cuenta del fondo y, dado el caso, dar su aprobación a los créditos.
- Asegurarse de que las garantías para préstamos de valores se constituyan con eficacia jurídica y estén siempre disponibles.

Subcustodia

La sociedad ha recibido las funciones y la información recogidas en este apartado "Subcustodia" de la entidad depositaria y, en este sentido, depende de la oportuna puesta a disposición por parte de esta de datos e informaciones correctos y completos.

La entidad depositaria ha encomendado a State Street Bank & Trust Company, con domicilio en Copley Place 100, Huntington Avenue, Boston, Massachusetts 02116, EE. UU., la custodia de activos financieros extranjeros en calidad de custodio global ("custodio global"). Por su parte, el custodio global ha cedido las funciones de custodia a diversos subcustodios con domicilio en los países indicados a continuación para que estos custodien los activos financieros extranjeros correspondientes al país en cuestión:

Nombre del subcustodio	País	Domicilio social	Conflictos de intereses*
HSBC Bank Egypt S.A.E.	Egipto	El Cairo	Grupo 1
Raiffeisen Bank sh.a.	Albania	Tirana	Grupo 1
Citibank N.A.	Argentina	Buenos Aires	Grupo 1
The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Ltd.	Australia	Sídney	Grupo 1
HSBC Bank Middle East Ltd.	Baréin	Al Seef	Grupo 1
Standard Chartered Bank	Bangladés	Daca	Grupo 1
Deutsche Bank AG, Netherlands (Operación a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de Bruselas)	Bélgica	Ámsterdam	Grupo 2
vía Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire SA	Benín	Abiyán (Costa de Marfil)	Grupo 1
HSBC Bank Bermuda	Bermudas	Hamilton	Grupo 1
UniCredit Bank d.d.	Bosnia y Herzegovina	Sarajevo	Grupo 1
Standard Chartered Bank Botswana Ltd.	Botsuana	Gaborone	Grupo 1
Citibank, N.A.	Brasil	São Paulo	Grupo 1
Citibank Europe plc, Bulgaria Branch	Bulgaria	Sofía	Grupo 1
UniCredit Bulbank AD	Bulgaria	Sofía	Grupo 1
vía Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A.	Burkina Faso	Abiyán (Costa de Marfil)	Grupo 1
Itaú CorpBanca S.A.	Chile	Santiago de Chile	Grupo 1
HSBC Bank (China) Company Ltd.	China	Shanghái	Grupo 1
China Construction Bank Corporation	China	Pekín	Grupo 1
The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Ltd.	China	Hong Kong	Grupo 1
Citibank N.A.	China	Hong Kong	Grupo 1
Standard Chartered Bank (Hong Kong) Ltd.	China	Hong Kong	Grupo 1
Clearstream Banking SA	Clearstream	Luxemburgo	Grupo 1
Banco BCT S.A.	Costa Rica	San José	Grupo 1
Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), Suecia	Dinamarca	Copenhague	Grupo 1
Nordea Bank AB (publ) (Operación a través de la sucursal Nordea Bank Danmark AB (publ), Suecia)	Dinamarca	Copenhague	Grupo 1
Deutsche Bank AG	Alemania	Eschborn	Grupo 2
State Street Bank International GmbH	Alemania	Múnich	Grupo 1
Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire S.A.	Costa de Marfil	Abiyán (Costa de Marfil)	Grupo 1
AS SEB Pank	Estonia	Tallin	Grupo 1
Euroclear Bank S.A./N.V.	Euroclear	Bruselas	Grupo 1
Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ), Suecia (Operación a través de la sucursal de Helsinki)	Finlandia	Helsinki	Grupo 1
Nordea Bank AB (publ) Suecia (Operación a través de la sucursal Nordea Bank AB (publ), Finlandia)	Finlandia	Helsinki	Grupo 1
Deutsche Bank AG (Operación a través de la sucursal de Ámsterdam)	Francia	Ámsterdam	Grupo 2
JSC Bank of Georgia	Georgia	Tiflis	Grupo 1
Standard Chartered Bank Ghana Ltd.	Ghana	Acra	Grupo 1
BNP Paribas Securities Services S.C.A. vía Standard Chartered Bank	Grecia	Atenas	Grupo 1
Côte d'Ivoire S.A.	Guinea-Bisáu	Abiyán (Costa de Marfil)	Grupo 1
Standard Chartered Bank (Hong Kong) Ltd.	Hong Kong	Hong Kong	Grupo 1
Deutsche Bank AG	India	Bombay	Grupo 2
The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Ltd.	India	Bombay	Grupo 1
Deutsche Bank AG	Indonesia	Yakarta	Grupo 2
State Street Bank and Trust Company, United Kingdom branch	Irlanda	Edimburgo	Grupo 1
Landsbankinn hf.	Islandia	Reikiavik	Grupo 1
Bank Hapoalim B.M.	Israel	Tel Aviv	Grupo 1
Deutsche Bank S.p.A.	Italia	Milán	Grupo 2
Scotia Investments Jamaica Ltd.	Jamaica	Kingston	Grupo 1
Mizuho Bank Ltd.	Japón	Tokio	Grupo 1
The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Ltd.	Japón	Tokio	Grupo 1
Standard Chartered Bank	Jordania	Amán	Grupo 1
State Street Trust Company Canada	Canadá	Toronto	Grupo 1
HSBC Bank Middle East Ltd.	Catar	Doha	Grupo 1
JSC Citibank Kazakhstan	Kazajistán	Almaty	Grupo 1
Standard Chartered Bank Kenya Ltd.	Kenia	Nairobi	Grupo 1
Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria	Colombia	Bogotá, D.C.	Grupo 1
Deutsche Bank AG	Corea (República de Corea)	Seúl	Grupo 2

Nombre del subcustodio	País	Domicilio social	Conflictos de intereses*
The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Ltd.	Corea (República de Corea)	Seúl	Grupo 1
Privredna Banka Zagreb d.d.	Croacia	Zagreb	Grupo 1
Zagrebacka Banka d.d.	Croacia	Zagreb	Grupo 1
HSBC Bank Middle East Ltd.	Kuwait	Safat	Grupo 1
AS SEB banka	Letonia	Riga	Grupo 1
AB SEB bankas	Lituania	Vilna	Grupo 1
Standard Bank Ltd.	Malawi	Blantire	Grupo 1
Deutsche Bank (Malaysia) Berhad	Malasia	Kuala Lumpur	Grupo 2
Standard Chartered Bank Malaysia Berhad	Malasia	Kuala Lumpur	Grupo 1
vía Standard Chartered Bank	Mali	Abiyán	Grupo 1
Côte d'Ivoire S.A.		(Costa de Marfil)	
Citibank Maghreb	Marruecos	Casablanca	Grupo 1
Hongkong and Shanghai Banking Corporation Ltd	Mauricio	Ebene (CyberCity)	Grupo 1
Banco Nacional de México S.A.	México	Ciudad de México	Grupo 1
Standard Bank Namibia Ltd.	Namibia	Windhoek	Grupo 1
Hongkong and Shanghai Banking Corporation Ltd.	Nueva Zelanda	Auckland	Grupo 1
Deutsche Bank AG	Países Bajos	Ámsterdam	Grupo 2
vía Standard Chartered Bank	Níger	Abiyán	Grupo 1
Côte d'Ivoire S.A.		(Costa de Marfil)	
Stanbic IBTC Bank Plc.	Nigeria	Lagos	Grupo 1
Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ) Suecia	Noruega	Oslo	Grupo 1
Nordea Bank AB (publ) Suecia (Operación a través de la sucursal Nordea Bank AB (publ) Noruega)	Noruega	Oslo	Grupo 1
HSBC Bank Oman S.A.O.G.	Omán	Seeb	Grupo 1
UniCredit Bank Austria AG	Austria	Viena	Grupo 1
Deutsche Bank AG	Austria	Viena	Grupo 2
Citibank, N.A.	Panamá	Ciudad de Panamá	Grupo 1
Deutsche Bank AG	Pakistán	Karachi	Grupo 2
Citibank del Perú, S.A.	Perú	Lima	Grupo 1
Deutsche Bank AG	Filipinas	Ciudad de Makati	Grupo 2
Bank Handlowy w Warszawie S.A.	Polonia	Varsovia	Grupo 1
Bank Polska Kasa Opieki S.A	Polonia	Varsovia	Grupo 1
Deutsche Bank AG (Operación a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de Lisboa)	Portugal	Ámsterdam	Grupo 2
Citibank, N.A.	Puerto Rico	San Juan	Grupo 1
Citibank Europe plc, Dublín - Sucursal Rumanía	Rumanía	Bucarest	Grupo 1
AO Citibank	Rusia	Moscú	Grupo 1
Standard Chartered Bank Zambia Plc	Zambia	Lusaka	Grupo 1
HSBC Saudi Arabia Ltd.	Arabia Saudí	Riad	Grupo 1
Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ)	Suecia	Estocolmo	Grupo 1
Nordea Bank AB (publ)	Suecia	Estocolmo	Grupo 1
UBS Switzerland AG	Suiza	Zúrich	Grupo 1
Credit Suisse (Switzerland) Ltd.	Suiza	Zúrich	Grupo 1
vía Standard Chartered Bank	Senegal	Abiyán	Grupo 1
Côte d'Ivoire S.A.		(Costa de Marfil)	
UniCredit Bank Serbia JSC	Serbia	Belgrado	Grupo 1
Stanbic Bank Zimbabwe Ltd.	Zimbabue	Harare	Grupo 1
Citibank N.A.	Singapur	Singapur	Grupo 1
United Overseas Bank Ltd.	Singapur	Singapur	Grupo 1
UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a.s.	República Eslovaca	Bratislava	Grupo 1
UniCredit Banka Slovenija d.d.	Eslovenia	Liubliana	Grupo 1
Deutsche Bank S.A.E.	España	Madrid	Grupo 2
The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Ltd.	Sri Lanka	Colombo	Grupo 1
UniCredit Bank d.d.	República Srpska (Bosnia)	Sarajevo	Grupo 1
FirstRand Bank Ltd.	Sudáfrica	Johannesburgo	Grupo 1
Standard Bank of South Africa Ltd.	Sudáfrica	Johannesburgo	Grupo 1
Standard Bank Swaziland Ltd.	Suazilandia	Mbabane	Grupo 1
Deutsche Bank AG	Taiwán	Taipei	Grupo 2
Standard Chartered Bank (Taiwan) Ltd.	Taiwán	Taipei	Grupo 1
Standard Chartered Bank Tanzania Ltd.	Tanzania	Dar es-Salam	Grupo 1
Standard Chartered Bank (Thai) Public Company Ltd.	Tailandia	Bangkok	Grupo 1
vía Standard Chartered Bank	Togo	Abiyán	Grupo 1
Côte d'Ivoire S.A.		(Costa de Marfil)	
Československá obchodní banka, A.S.	República Checa	Praga	Grupo 1

Nombre del subcustodio	País	Domicilio social	Conflictos de intereses*
UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a.s.	República Checa	Praga	Grupo 1
Union Internationale de Banques (UIB)	Túnez	Túnez	Grupo 1
Citibank A.Ş.	Turquía	Estambul	Grupo 1
Deutsche Bank, A.Ş.	Turquía	Estambul	Grupo 2
Standard Chartered Bank Uganda Ltd.	Uganda	Kampala	Grupo 1
PJSC Citibank	Ucrania	Kiev	Grupo 1
UniCredit Bank Hungary Zrt.	Hungría	Budapest	Grupo 1
Citibank Europe plc Magyarországi Fióktelepe	Hungría	Budapest	Grupo 1
Banco Itaú Uruguay S.A.	Uruguay	Montevideo	Grupo 1
State Street Bank and Trust Company	EE. UU.	Boston	Grupo 1
Citibank, N.A.	Venezuela	Caracas	Grupo 1
HSBC Bank Middle East Ltd.	Emiratos Árabes Unidos – (ADX)	Dubái	Grupo 1
State Street Bank and Trust Company, United Kingdom branch	Reino Unido	Edimburgo	Grupo 1
HSBC Bank (Vietnam) Ltd.	Vietnam	Ciudad Ho Chi Minh	Grupo 1
BNP Paribas Securities Services S.C.A. (Operación a través de la sucursal de Atenas)	Chipre	Atenas	Grupo 1

* Grupo 1: No se prevén conflictos de intereses. Los posibles conflictos de intereses se gestionarían mediante el diseño del contrato de entidad depositaria o subcustodio.

Grupo 2: El subcustodio es una compañía asociada a la sociedad.

Información adicional

La lista de subcustodios está actualizada a la fecha indicada en la portada de este folleto de venta. La sociedad comunicará a los inversores, previa solicitud, información actualizada sobre la entidad depositaria y sus obligaciones, así como sobre los subcustodios y los conflictos de intereses potenciales o reales en relación con las actividades de la entidad depositaria o de los subcustodios. Además, la versión más actual de la lista de subcustodios puede consultarse en la siguiente página web: <https://www.dws.com/footer/Legal-Resources>.

Aparte de la custodia en sí de los activos financieros extranjeros en los subcustodios extranjeros, que siguen los usos y costumbres y las normativas legales del correspondiente país de depósito, los subcustodios extranjeros también se ocupan de la liquidación de cupones de intereses, de participación en beneficios y de dividendos, así como de los valores reembolsables a su vencimiento. Además, los subcustodios transmiten información sobre medidas de capital de los valores mobiliarios extranjeros custodiados.

Por lo que respecta al custodio global en el primer nivel de subcustodia, la entidad depositaria informa de que los conflictos de intereses reales y potenciales se gestionan con arreglo a la ley. A este respecto, nos remitimos a las aclaraciones que figuran a continuación.

La entidad depositaria ha comunicado a la sociedad el siguiente resumen de su modo de proceder con respecto a los conflictos de intereses:

El departamento de cumplimiento normativo de la entidad depositaria asume las funciones de los "organismos independientes" que requiere el KAGB en su artículo 70, párrafo 2, inciso 4, o su artículo 85, párrafo 2, inciso 4.

De acuerdo con la información comunicada a la sociedad, el organigrama y la estructura organizativa de la entidad depositaria cumplen las exigencias legales y prudenciales y tienen en cuenta, en particular, el requisito de evitar los conflictos de intereses. En este sentido, el área que inicia las

operaciones de crédito y dispone de voto en las decisiones sobre créditos ("front office") y el área de "negociación", en toda su extensión hasta el nivel de dirección, están separadas del área que emite el segundo voto en las decisiones sobre crédito ("back office"). Esta separación también se aplica a las funciones que realizan la supervisión y comunicación de riesgos ("control de riesgos") y a las funciones que se encargan de tramitar y controlar las operaciones de crédito y de negociación. Además, según consta en la información facilitada a la sociedad, la unidad operativa de la entidad depositaria es totalmente independiente de las áreas que ofrecen servicios relacionados con la custodia de garantías, por ejemplo, en operaciones de préstamo de valores ("servicios de gestión de garantías"), o la asunción de tareas internas de la sociedad de gestión de capital ("KVG Backoffice Insourcing"). Para estas últimas tareas, la entidad depositaria afirma que se pone en práctica la llamada "solución de división" que establecen las circulares de la BaFin 08/2015 (WA), sobre entidades depositarias, y 01/2017 (WA), sobre gestión del riesgo en sociedades gestoras de capital, en lo que respecta a la separación física, personal, funcional y jerárquica.

Los principios para abordar los conflictos de intereses ("política sobre conflictos de intereses") de la entidad depositaria abarcan, según la información comunicada a la sociedad, la temática a este respecto desde el punto de vista de la ley alemana sobre el mercado de valores y desde la óptica de las entidades depositarias y prevén la

utilización de diversos métodos para evitar los conflictos de intereses que se exponen de forma resumida a continuación:

1. Controles del flujo de información:
 - Normas sobre áreas de confidencialidad ("murallas chinas") y su manejo.
 - Divulgación de información dentro de la empresa cumpliendo estrictamente el principio de "necesidad de conocerla".
 - Derechos de acceso a la información y restricciones de acceso físico a áreas de la empresa. Por ejemplo, los servicios en el área de "KVG Backoffice Insourcing" se prestan actualmente con plena separación técnica de sistemas con respecto a la operativa como entidad depositaria.
 - Normas sobre el denominado "cruce de murallas".
2. Supervisión separada de las personas competentes.
3. Ausencia de dependencias perjudiciales en el sistema de remuneraciones.
4. Ausencia de influencias perjudiciales de un empleado sobre otros.
5. Prevención de la asunción de responsabilidades en varias actividades por parte de un mismo empleado cuando su ejercicio simultáneo pueda provocar conflictos de intereses.
6. Como último recurso, está prevista la comunicación a los clientes afectados de los conflictos de intereses que no puedan prevenirse o controlarse de forma suficiente.

Responsabilidad de la entidad depositaria

La entidad depositaria es en principio responsable de todos los activos financieros custodiados por ella o por otra entidad con su consentimiento. En caso de pérdida de uno de estos activos financieros, la entidad depositaria responderá ante el fondo y sus inversores, a no ser que la pérdida se deba a acontecimientos fuera del ámbito de influencia de la entidad depositaria. De forma general, la entidad depositaria únicamente responderá por daños que no consistan en la pérdida de un activo financiero cuando exista incumplimiento por lo menos negligente de sus obligaciones conforme a las normas del KAGB.

Información adicional

La sociedad comunicará a los inversores, previa solicitud, información actualizada sobre la entidad depositaria y sus obligaciones, así como sobre los subcustodios y los posibles conflictos de intereses en relación con las actividades de la entidad depositaria o de los subcustodios.

Indicaciones de riesgo

Antes de tomar la decisión de adquirir participaciones del fondo, se recomienda a los inversores leer atentamente las siguientes indicaciones de riesgo, junto con la demás información contenida en este folleto de venta, y tenerlas en cuenta al tomar la decisión de invertir. La materialización de uno o varios de estos riesgos, por sí mismos o unidos a otras circunstancias, puede afectar negativamente a la evolución del valor del fondo o de los activos financieros contenidos en él y, por tanto, también al valor liquidativo de la participación. Si el inversor enajena participaciones del fondo en un momento en el que las cotizaciones de los activos financieros que se encuentran en el fondo han caído respecto al momento de su adquisición de participaciones, dicho inversor no recuperará el capital invertido en el fondo o no en su totalidad.

El inversor podría perder parcial o, en determinados casos, totalmente el capital que invirtió en el fondo. No es posible garantizar una revalorización. El riesgo del inversor se limita a la suma invertida. El inversor no está obligado a realizar desembolsos adicionales al capital que ya ha invertido. El orden en el que se relacionan los siguientes riesgos no expresa la probabilidad de su materialización ni el alcance de la pérdida en caso de que se materialicen estos riesgos. Aparte de los riesgos descritos a continuación o en otro apartado del folleto de venta, la evolución del valor del fondo también puede verse influida por otros riesgos no descritos o no existentes en este momento.

Riesgos de la inversión en un fondo

A continuación se explican los riesgos típicamente relacionados con una inversión en un OICVM. Estos riesgos pueden tener un efecto negativo sobre el valor liquidativo, sobre el capital invertido por el inversor, así como sobre el tiempo de tenencia de la inversión en el fondo previsto por el inversor.

Fluctuaciones del valor liquidativo por participación del fondo

El valor liquidativo por participación del fondo se calcula dividiendo el valor del fondo entre el número de participaciones en circulación. El valor del fondo se corresponde con la suma de los valores de mercado de todos los activos financieros contenidos en él, menos la suma de los valores de mercado de todas las obligaciones del fondo. El valor liquidativo por participación del fondo depende, por tanto, del valor de los activos financieros mantenidos en el fondo y del importe de las obligaciones del fondo. Si el valor de estos activos financieros desciende o sube el valor de las obligaciones, el valor liquidativo por participación del fondo se reducirá. Por ello, el valor liquidativo por participación podrá ser menor en el momento de la venta de la participación que en el momento de su compra. Existe la posibilidad de que el inversor recupere una cantidad inferior a la invertida.

Influencia de los aspectos fiscales en el resultado individual

El tratamiento fiscal de los rendimientos del capital depende de las circunstancias individuales de cada uno de los inversores y podrá estar sujeto a modificaciones en el futuro. Para cuestiones concretas, teniendo en cuenta en particular la situación fiscal individual, el inversor debería dirigirse a su asesor fiscal personal.

Suspensión del reembolso de participaciones

La sociedad podrá suspender temporalmente los reembolsos de participaciones, siempre que por circunstancias extraordinarias la suspensión resulte indispensable en atención a los intereses de los inversores. En este sentido, se podrán considerar circunstancias extraordinarias, por ejemplo, las crisis económicas o políticas y las reclamaciones de reembolsos en un volumen extraordinario, así como el cierre de bolsas y mercados, las restricciones a la negociación u otros factores que afecten al cálculo del valor liquidativo por participación. Además, la BaFin podrá ordenar que la sociedad suspenda el reembolso de las participaciones, si fuera necesario en interés de los inversores o del público en general. El inversor no podrá devolver sus participaciones durante ese periodo de tiempo. El valor liquidativo por participación también podrá bajar en caso de una suspensión del reembolso de participaciones, por ejemplo, si la sociedad se ve obligada a enajenar activos financieros por debajo del precio de mercado durante el tiempo de suspensión del reembolso de participaciones. El valor liquidativo por participación después de la reanudación del reembolso de participaciones podrá ser menor que el anterior a la suspensión.

Una suspensión sin reanudación del reembolso de las participaciones podrá ir seguida directamente de una disolución del fondo de inversión, por ejemplo, cuando la sociedad desista de la administración del fondo para disolverlo. Con ello, al inversor se le presenta el riesgo de no poder permanecer en la cartera el tiempo deseado y de no poder disponer de partes sustanciales del capital invertido durante un tiempo indeterminado o de perderlas por completo.

Modificación de la política de inversión o de las condiciones de inversión

La sociedad podrá modificar las condiciones de inversión con la aprobación de la BaFin. Esto puede afectar también a los derechos del inversor. La sociedad podrá, por ejemplo, mediante una modificación de las condiciones de inversión cambiar la política de inversión del fondo o aumentar los gastos a cargo del fondo. Además, la sociedad también puede modificar la política de inversión dentro del espectro de inversión permitido legal y contractualmente y, por tanto, sin modificar las condiciones de inversión y sin su aprobación por la BaFin. Estas medidas podrán modificar el riesgo asociado al fondo.

Disolución del fondo

La sociedad tiene derecho a desistir de la administración del fondo. La sociedad podrá disolver el fondo por completo tras desistir de su administración. El derecho de disposición sobre el fondo se transferirá después de un plazo de preaviso de seis meses a la entidad depositaria. Con ello, al inversor se le presenta el riesgo de no poder permanecer en la cartera el tiempo deseado. Con la transferencia del fondo a la entidad depositaria se podrán cargar al fondo otros impuestos distintos de los impuestos sobre rendimientos alemanes. Cuando, una vez finalizado el procedimiento de liquidación, se retiren las participaciones del fondo del depósito del inversor, se podrán cargar al inversor impuestos sobre rendimientos.

Transmisión de todos los activos financieros del fondo a otro fondo de inversión abierto público (fusión)

La sociedad podrá transmitir todos los activos financieros del fondo a otro OICVM. En ese caso, el inversor podrá (i) devolver sus participaciones o (ii) mantenerlas, con la consecuencia de que el inversor se convertirá en inversor del OICVM absorbente, o (iii) canjear sus participaciones por participaciones de un fondo de inversión público abierto con principios de inversión similares, siempre que dicho fondo sea administrado por la sociedad o por una empresa asociada a ella. Lo mismo será aplicable si la sociedad integra en el fondo todos los activos financieros de otro fondo de inversión público abierto. Por tanto, en el marco de la transmisión el inversor tendrá que volver a tomar una decisión de inversión de forma anticipada. En caso de devolución de las participaciones, podrán originarse impuestos sobre rendimientos. En caso de canje de las participaciones por participaciones de otro fondo de inversión con principios de inversión similares, el inversor podrá estar sujeto a impuestos, por ejemplo, cuando el

valor de las participaciones recibidas sea mayor que el valor de las participaciones antiguas en el momento de su adquisición.

Transmisión del fondo a otra sociedad gestora de capital

La sociedad podrá transmitir el fondo a otra sociedad gestora de capital. Este hecho no afectará al fondo ni a la posición de los inversores. Sin embargo, en el marco de la transmisión el inversor debe decidir si considera a la nueva sociedad gestora de capital igual de apta que la anterior. Si no desea mantener su inversión en el fondo con la nueva gestión, debe devolver sus participaciones, en cuyo caso es posible que se generen impuestos sobre los rendimientos.

Rentabilidad y cumplimiento de los objetivos de inversión del inversor

No se puede garantizar que el inversor alcance el objetivo de inversión deseado. El valor liquidativo por participación del fondo puede bajar y originar pérdidas al inversor. No existe ninguna garantía de la sociedad ni de terceros respecto a un compromiso de un pago mínimo determinado al reembolso o de una rentabilidad determinada de la inversión en el fondo. Además, la prima de suscripción a pagar en la adquisición de las participaciones o la comisión de reembolso a pagar en su reembolso podrán reducir o incluso agotar por completo la rentabilidad de una inversión, especialmente en inversiones de corta duración. Existe la posibilidad de que los inversores no recuperen todo el importe invertido.

Riesgos de una evolución negativa del valor del fondo (riesgo de mercado)

Los riesgos abajo indicados pueden perjudicar la evolución del valor del fondo o de los activos financieros contenidos en él y, por tanto, también pueden tener un efecto negativo sobre el valor liquidativo por participación y sobre el capital invertido por el inversor.

Riesgos de variación del valor

Los activos financieros en los que invierte la sociedad por cuenta del fondo llevan aparejados riesgos. Así, se pueden producir pérdidas de valor cuando el valor de mercado de los activos financieros cae por debajo de su precio de adquisición o cuando los precios al contado y a plazo evolucionan de distinta manera.

Riesgo de intereses negativos de depósitos

La sociedad invierte recursos líquidos del fondo por cuenta de este en la entidad depositaria o en otros bancos. Para algunos de estos depósitos bancarios se ha acordado un tipo de interés que se corresponde con el tipo de interés de referencia interbancario (European Interbank Offered Rate ("Euribor")) menos un determinado margen. Si el Euribor desciende por debajo del margen acordado, esto dará lugar a intereses negativos en la cuenta correspondiente. En función de la evolución de la política de tipos de interés del Banco Central Europeo, los depósitos bancarios a corto, a medio y también a largo plazo pueden tener intereses negativos.

Riesgo del mercado de capitales

La evolución de la cotización o del valor de mercado de los instrumentos financieros depende especialmente de la evolución de los mercados de capitales, que a su vez está influida por la situación general de la economía mundial y por las condiciones económicas y políticas de los respectivos países.

En la evolución general de la cotización, especialmente en una bolsa, también pueden incidir factores irracionales como el estado de ánimo, las opiniones y los rumores. Las oscilaciones en los valores de cotización y de mercado también pueden deberse a variaciones en los tipos de interés, los tipos de cambio o en la solvencia de un emisor.

Riesgo de variación de la cotización de acciones

La experiencia demuestra que las acciones están sujetas a fuertes oscilaciones en la cotización y, por tanto, también al riesgo de sufrir retrocesos en la cotización. Estas fluctuaciones se ven influidas, en particular, por la evolución de los beneficios del emisor, así como por la evolución del sector y de la economía en general. También la confianza de los operadores del mercado en la empresa correspondiente puede influir en la evolución de la cotización. Esto es aplicable en particular a empresas cuyas acciones hayan sido admitidas a bolsa u otro mercado organizado hace poco tiempo; la cotización de estas empresas puede sufrir fuertes fluctuaciones incluso con pequeñas desviaciones de las previsiones. Si en una acción la cuota de acciones libremente negociables y en posesión de muchos accionistas ("propiedad dispersa") es baja, incluso las pequeñas órdenes de compra o venta pueden tener un fuerte impacto sobre el precio de mercado y, por tanto, provocar grandes oscilaciones en la cotización.

Riesgo de variación de los tipos de interés

La inversión en valores de renta fija está vinculada a la posibilidad de que varíe el nivel de tipos de interés del mercado vigente en el momento de la emisión de un título. Si los tipos de interés del mercado suben respecto a los tipos vigentes en el momento de la emisión, lo normal es que bajen las cotizaciones de los valores de renta fija. En cambio, si el tipo de interés del mercado baja, la cotización de los títulos de renta fija subirá. Esta evolución de la cotización implica que la rentabilidad actual del valor de renta fija coincide aproximadamente con el tipo de interés del mercado vigente en ese momento. No obstante, estas oscilaciones de la cotización varían en función del plazo de vencimiento (residual) de los títulos de renta fija. Los valores de renta fija con vencimientos más cortos presentan menos riesgos de cotización que los títulos de renta fija con vencimientos más largos. En cambio, los valores de renta fija con plazos de vencimiento más cortos generalmente obtienen rentabilidades menores que los títulos de renta fija con vencimientos más largos. Los instrumentos del mercado monetario tienden a presentar riesgos de cotización más reducidos debido a su corto vencimiento, que es como máximo de 397 días. Por

otra parte, los tipos de interés de diferentes instrumentos financieros sobre tipos de interés, denominados en la misma moneda y con vencimiento residual comparable, pueden tener evoluciones diferentes.

Riesgo de variación de la cotización de bonos convertibles y con warrants

Los bonos convertibles y los bonos con warrants documentan el derecho de convertir la obligación en acciones o de adquirir acciones. La evolución del valor de los bonos convertibles y bonos con warrants depende, por tanto, de la evolución de la cotización de la acción que actúa como valor subyacente. De este modo, los riesgos de la evolución del valor de las acciones subyacentes también pueden influir en la evolución del valor de los bonos convertibles y bonos con warrants. Los bonos con warrants que otorgan al emisor el derecho de entregar al inversor un número previamente fijado de acciones en lugar de la devolución del valor nominal ("reverse convertibles") dependen en gran medida de la correspondiente cotización de la acción.

Riesgos en relación con las operaciones con derivados

La sociedad podrá realizar por cuenta del fondo operaciones con derivados. La compraventa de opciones y la celebración de contratos a plazo o swaps llevan asociados los siguientes riesgos:

- Mediante el empleo de derivados se pueden producir pérdidas no previsibles y que pueden superar incluso los importes invertidos en la operación con derivados.
- Las variaciones de cotización del valor subyacente pueden reducir el valor de una opción o de un contrato a plazo. Si el valor se reduce y el derivado pierde por ello todo su valor, la sociedad podría verse en la obligación de dejar expirar los derechos adquiridos. El fondo también puede sufrir pérdidas por las variaciones de valor del activo financiero subyacente de un swap.
- El efecto de apalancamiento de las opciones puede influir en el valor del patrimonio del fondo en mayor medida que si se adquirieran directamente los valores subyacentes. El riesgo de pérdida puede no ser determinable en el momento de celebrar la operación.
- Puede ser que no exista un mercado secundario líquido para un instrumento determinado en un momento dado. En tal caso, es posible que en determinadas circunstancias una posición en derivados no pueda ser neutralizada económicamente (cerrada).
- La compra de opciones conlleva el riesgo de que la opción no pueda ejercitarse porque los precios de los valores subyacentes no se comporten según lo previsto, de modo que expiraría la prima de la opción pagada por el fondo. En la venta de opciones existe el riesgo de que el fondo se vea obligado a aceptar activos financieros a un precio superior al valor de mercado en ese momento o a entregar activos financieros a un precio inferior al valor de mercado en ese momento. En

tal caso, el fondo sufriría una pérdida por valor de la diferencia entre ambos precios menos la prima de la opción asumida.

- En los contratos a plazo existe el riesgo de que la sociedad, por cuenta del fondo, deba asumir la diferencia entre la cotización tomada como base a la conclusión de la operación y la cotización de mercado en la fecha de la liquidación o vencimiento de la operación, lo que ocasionaría pérdidas al fondo. El riesgo de pérdida no es determinable en el momento de celebrar el contrato a plazo.
- La realización en ocasiones necesaria de una contraoperación (“compensación”) conlleva costes.
- Las previsiones realizadas por la sociedad sobre la evolución futura de activos financieros subyacentes, tipos de interés, cotizaciones y mercados de divisas pueden resultar incorrectas.
- Los activos financieros subyacentes a un derivado pueden no ser comprados o vendidos en un momento favorable o pueden tener que ser comprados o vendidos en un momento desfavorable.

En las operaciones extrabursátiles (las denominadas “over the counter” u OTC) se incurre en los siguientes riesgos:

- Puede faltar un mercado organizado, de modo que la sociedad no pueda vender los instrumentos financieros adquiridos por cuenta del fondo en el mercado OTC o los venda con dificultad.
- Al tratarse de convenios individuales, la celebración de contraoperaciones (“compensación”) puede ser difícil, imposible o llevar asociados costes considerables.

Riesgos en operaciones de préstamo de valores

Cuando la sociedad da en préstamo valores por cuenta del fondo, transfiere dichos valores al tomador del préstamo, quien al finalizar la operación debe devolver valores de la misma clase, especie y cantidad (“préstamo de valores”). La sociedad no podrá disponer sobre los valores prestados durante la vigencia de la operación. Si el valor se depreciara durante la vigencia de la operación y la sociedad deseara enajenarlo en su totalidad, deberá resolver la operación de préstamo y seguir el proceso de liquidación habitual, por lo que se puede producir un riesgo de pérdida para el fondo.

Riesgos en operaciones de repo

Cuando la sociedad entrega valores en operaciones de repo, vende dichos valores y se compromete a recomprarlos contra el pago de una prima al vencimiento de la operación. El precio de recompra y la prima a pagar al vencimiento se fijan en la celebración de la operación. Si los valores entregados en una operación de repo se depreciaran durante la vigencia de la operación y la sociedad deseara enajenarlos para limitar la pérdida de valor, únicamente podrá hacerlo mediante el ejercicio del derecho de resolución anticipada. La resolución anticipada de la

operación puede implicar pérdidas financieras para el fondo. Además, podría resultar que la prima a pagar al vencimiento sea mayor que los ingresos obtenidos por la sociedad mediante la reinversión de los recursos líquidos recibidos como precio de venta.

Cuando la sociedad recibe valores en operaciones de repo, compra dichos valores y se compromete a venderlos al vencimiento de la operación. El precio de recompra y la prima se fijan en la celebración de la operación. Los valores recibidos en operaciones de repo sirven de garantía para la puesta a disposición de la contraparte de los recursos líquidos. Las posibles revalorizaciones de los valores no serán a favor del fondo.

Riesgos en relación con la recepción de garantías

La sociedad recibe garantías para las operaciones con derivados, de préstamo de valores y de repo. Los derivados, los valores prestados y los valores entregados en operaciones de repo pueden revalorizarse. En ese caso, las garantías constituidas ya no serían suficientes para cubrir en su totalidad el derecho de entrega o devolución de la sociedad frente a la contraparte.

La sociedad puede depositar las garantías en efectivo en cuentas bloqueadas, bonos estatales de alta calidad o fondos del mercado monetario con estructura de corto vencimiento, pero la entidad de crédito que custodia el depósito puede quebrar y los bonos estatales y los fondos del mercado monetario pueden experimentar una evolución negativa. Al finalizar la operación, las garantías depositadas pueden no estar disponibles por su importe total, a pesar de lo cual la sociedad debe devolver por cuenta del fondo el importe original de la garantías constituidas. En ese caso, el fondo tendría que soportar las pérdidas sufridas por las garantías.

Riesgos en relación con la administración de garantías

La sociedad recibe garantías para las operaciones con derivados, de préstamo de valores y de repo. Para la administración de estas garantías se requiere el empleo de ciertos sistemas y la definición de determinados procesos. Un fallo en estos procesos o un error humano o de los sistemas, bien en la sociedad o en terceros externos, en relación con la administración de las garantías puede ocasionar el riesgo de que las garantías pierdan valor y ya no resulten suficientes para cubrir íntegramente los derechos de entrega y restitución de la sociedad con respecto a la contraparte.

Riesgo en posiciones de titulaciones sin retención

El fondo únicamente tiene permitida la adquisición de valores que titulicen créditos (“posiciones de titulización”) y que hayan sido emitidos después del 1 de enero de 2011 si el deudor del crédito mantiene un mínimo de un 5% del volumen de la titulización en calidad de la denominada retención y cumple también otros requisitos. Por tanto, la sociedad estará obligada a tomar medidas correctoras en interés de los

inversores si el patrimonio del fondo incluye titulaciones de créditos que no cumplen estos estándares de la UE. En el marco de las medidas correctoras, la sociedad podría verse obligada a enajenar tales posiciones de titulización. Debido a los requisitos legales aplicables a bancos, sociedades gestoras de fondos y aseguradoras, existe el riesgo de que la sociedad no pueda vender estas posiciones de titulización o que solo las pueda vender con fuertes descuentos en el precio o grandes retrasos.

Riesgo de inflación

La inflación conlleva un riesgo de devaluación para todos los activos financieros. Esto también es aplicable a los activos financieros mantenidos en el fondo. La tasa de inflación puede ser superior a la revalorización del fondo.

Riesgo cambiario

Los activos financieros del fondo pueden ser invertidos en una moneda distinta a la moneda del fondo. En ese caso, el fondo recibirá los ingresos, devoluciones y beneficios de estas inversiones en esta otra moneda. Si esta moneda se deprecia frente a la moneda del fondo, se reducirá el valor de tales inversiones y, por tanto, también el valor del patrimonio del fondo.

Riesgo de concentración

Si se produce una concentración de la inversión en determinados activos financieros o mercados, el fondo dependerá especialmente de la evolución de dichos activos financieros o mercados.

Riesgos en relación con la inversión en participaciones de inversión

Los riesgos de las participaciones de otros fondos de inversión que se adquieran para el fondo (“fondos destino”) están estrechamente relacionados con los riesgos de los activos financieros comprendidos en estos fondos destino o con las estrategias de inversión seguidas por estos. Dado que los gestores de cada uno de los fondos destino operan de forma independiente entre sí, también puede suceder que varios fondos sigan estrategias de inversión idénticas o totalmente opuestas. Esto puede hacer que se acumulen los riesgos existentes y que se anulen mutuamente las posibles oportunidades. Generalmente, a la sociedad no le es posible controlar la gestión de los fondos destino. Las decisiones de inversión de estos no tienen por qué coincidir con las suposiciones o expectativas de la sociedad. A menudo, la sociedad no conoce en tiempo real la composición del fondo destino en cada momento. Si la composición no se corresponde con sus suposiciones o expectativas, solo podrá reaccionar, llegado el caso, mediante el reembolso de las participaciones del fondo destino, y ello con notable retraso. Los fondos de inversión abiertos de los que el fondo haya adquirido participaciones podrán, además, suspender temporalmente el reembolso de las participaciones. En ese caso, la sociedad no podrá enajenar las participaciones del fondo destino reembolsándolas contra el pago del precio de reembolso en la sociedad o en la entidad depositaria del fondo destino.

Riesgos derivados del espectro de inversión

Respetando los principios y límites de inversión establecidos en la legislación y en las condiciones de inversión, que prevén un amplio margen para el fondo, la política de inversión real también puede estar orientada principalmente a la adquisición de activos financieros específicos, por ejemplo, de solo ciertos sectores, mercados, regiones o países. La concentración en unos pocos sectores particulares puede llevar aparejados ciertos riesgos (por ejemplo, escasez de operaciones en el mercado o amplias bandas de fluctuación dentro de determinados ciclos coyunturales). El informe anual incluye información adicional sobre las directrices de la política de inversión para el ejercicio de referencia transcurrido.

Riesgos de la inversión en instrumentos convertibles contingentes

Los convertibles contingentes (Contingent Convertibles o "CoCos") son instrumentos de capital híbridos. Desde el punto de vista del emisor, actúan como colchón de capital y contribuyen a cumplir determinados requisitos regulatorios de capital propio. Con arreglo a lo indicado en sus condiciones de emisión, estos instrumentos se convertirán en acciones o, en caso de que se produzcan ciertos eventos de activación ("trigger events") en relación con los niveles de capital regulatorios, el importe invertido sufrirá una quita. La conversión también puede ser desencadenada por las autoridades de supervisión bancaria, con independencia de los eventos de activación y de los controles del emisor, cuando dichas autoridades cuestionen la viabilidad a largo plazo del emisor o de empresas asociadas a él de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento ("riesgo de conversión/quita"). Después de producirse un evento de activación, la recuperación del capital invertido dependerá fundamentalmente de la configuración del CoCo. Estos instrumentos únicamente tienen la posibilidad de revalorizar su importe nominal tras una quita total o parcial en caso de una quita temporal. En cambio, en caso de conversión en: acciones o quita permanente se perderá el capital invertido. En el caso de la quita temporal, esta se realiza de forma totalmente discrecional, teniendo en cuenta ciertas restricciones regulatorias. Todos los pagos de cupones tras el evento de activación tomarán como referencia el valor nominal reducido. En caso de quita total también se perderá el derecho al cupón. Es decir, en determinadas circunstancias, el inversor en CoCos puede sufrir pérdidas antes que los inversores en acciones y otros títulos de deuda en relación con el mismo emisor. El diseño de las condiciones de los CoCos puede resultar complejo, según los requisitos mínimos de la Directiva y el Reglamento europeos sobre capital propio ("CRD IV/CRR"), y diferir en función del emisor o del instrumento.

Los CoCos entrañan, en comparación con otros bonos y títulos de deuda, mayores riesgos de pérdida como, por ejemplo, el riesgo de suspensión del pago de cupones o de variación del importe del cupón, riesgo de normas prudenciales, riesgo de pérdida de capital en caso de que se produzca un evento de activación y riesgo de liquidez.

Riesgos de una liquidez limitada o elevada del fondo y riesgos por un número elevado de suscripciones o reembolsos (riesgo de liquidez)

A continuación se describen los riesgos que pueden perjudicar la liquidez del fondo. Esto podría provocar que el fondo no pueda cumplir con sus obligaciones de pago de forma temporal o permanente o que la sociedad no pueda atender las solicitudes de reembolso de inversores de forma temporal o permanente. El inversor, llegado el caso, no podría mantener la inversión el tiempo deseado ni podría disponer del capital invertido o de parte de él durante un tiempo indeterminado. La materialización de los riesgos de liquidez podría, además, reducir el valor del patrimonio del fondo y, por tanto, también el valor liquidativo por participación, por ejemplo cuando la sociedad se vea obligada, en la medida permitida por ley, a enajenar activos financieros por cuenta del fondo por debajo del valor de mercado. Si la sociedad no estuviera en situación de atender las solicitudes de reembolso de los inversores, esto podría dar lugar a la suspensión del reembolso y en un caso extremo a la posterior disolución del fondo.

Riesgos de la inversión en activos financieros

También se pueden adquirir por cuenta del fondo activos financieros que no se encuentren admitidos a negociación en una bolsa ni estén autorizados o incluidos en otro mercado organizado. Podría darse el caso de que estos activos no se puedan vender o que únicamente puedan venderse con grandes deducciones en el precio y retrasos. También los activos financieros admitidos a negociación en una bolsa podrían no venderse o venderse con grandes reducciones en el precio dependiendo de la situación del mercado, el volumen, el marco temporal y los gastos previstos. Aunque para el fondo solo está permitido adquirir activos financieros que, en principio, puedan liquidarse en cualquier momento, no se puede descartar que por un tiempo o de forma duradera solo se puedan enajenar realizando pérdidas.

Riesgo por la utilización de créditos

La sociedad puede contraer créditos por cuenta del fondo. Existe el riesgo de que la sociedad no pueda contraer el crédito correspondiente o que únicamente pueda hacerlo con condiciones muy desfavorables. Además, los créditos a un tipo de interés variable pueden tener un efecto negativo debido a tipos de interés al alza. Una liquidez financiera insuficiente puede afectar a la liquidez del fondo, con la consecuencia de que la sociedad se pueda ver obligada a enajenar activos financieros anticipadamente o a peores condiciones de las previstas.

Riesgos por un número elevado de reembolsos o suscripciones

Mediante las órdenes de compra y venta de inversores el patrimonio del fondo recibe o pierde liquidez. Las entradas y salidas, una vez saldadas, pueden llevar a una entrada o salida neta de recursos líquidos del fondo. Esta entrada o salida neta puede inducir al gestor del fondo a comprar o vender activos financieros, lo cual genera costes de transacción. Esto es aplicable, en particular, cuando por estas entradas o salidas se supera por exceso o por defecto una cuota de recursos líquidos fijada por la sociedad para el fondo. Los gastos de transacción generados por ello son cargados al fondo y pueden perjudicar su evolución del valor. En caso de entradas, la elevada liquidez del fondo puede afectar negativamente a su evolución del valor si la sociedad no puede invertir los recursos en condiciones adecuadas o no en el momento oportuno.

Riesgo de días festivos en determinadas regiones o países

De conformidad con la estrategia de inversión, las inversiones por cuenta del fondo se realizarán especialmente en determinadas regiones o países. Debido a los días festivos locales de esas regiones o países pueden producirse diferencias entre los días hábiles en las bolsas de dichas regiones o países y los días de valoración del fondo. Es probable que, en un día que no sea día de valoración, el fondo no pueda reaccionar en el mismo día a las evoluciones del mercado en tales regiones o países o que, en un día de valoración que no sea día hábil en estas regiones o países, no pueda negociar en el mercado de dichas zonas. Esto puede impedir al fondo vender activos financieros en el tiempo requerido, lo que puede afectar negativamente a la capacidad del fondo para atender solicitudes de reembolso u otras obligaciones de pago.

Riesgo de contraparte, incluido el riesgo de crédito y de cuentas por cobrar

A continuación se describen los riesgos que pueden surgir para el fondo en el marco de una relación comercial con otra parte ("contraparte"). Existe el riesgo de que la contraparte ya no pueda cumplir con sus obligaciones acordadas. Esto puede perjudicar la evolución del valor del fondo y, por tanto, también pueden tener un efecto negativo sobre el valor liquidativo por participación y el capital invertido por el inversor.

Asimismo, la contraparte en una operación celebrada por cuenta del fondo puede resultar parcial o totalmente insolvente. Todos los swaps se negocian bajo un contrato de la ISDA o contrato marco alemán con anexo de garantías. Este prevé que el valor de mercado de las operaciones, que supere una cantidad mínima de transferencia de por lo general 250.000 euros, siempre debe contar con garantías. Estas pueden realizarse en caso de insolvencia de la contraparte y reducen por lo tanto el importe de la pérdida en caso de insolvencia. Además, habitualmente el fondo y la contraparte acuerdan un reseteo, que

se llevará a cabo en cuanto el valor de mercado de la operación supere un importe máximo y por lo tanto también reduce el importe de la pérdida en caso de insolvencia.

Riesgo de quiebra / Riesgos de contraparte (excepto contrapartes centrales)

La insolvencia de un emisor o de una contraparte frente a los que el fondo tenga derechos puede producir pérdidas para el fondo. El riesgo de emisor describe la repercusión que las circunstancias particulares de cada emisor tienen, junto con las tendencias generales de los mercados de capitales, en la cotización de un valor. Aun realizando una cuidadosa selección de valores no puede descartarse que se produzcan pérdidas por la quiebra patrimonial de los emisores. Asimismo, la contraparte en un contrato celebrado por cuenta del fondo puede resultar parcial o totalmente insolvente ("riesgo de contraparte"). Esto vale para todos los acuerdos que se cierran por cuenta del fondo.

Riesgo de contrapartes centrales

Una contraparte central ("central counterparty" o "CCP") interviene en calidad de institución intermediaria en determinadas operaciones por cuenta del fondo, en particular en operaciones a través de instrumentos financieros derivados. En ese caso actúa como comprador frente al vendedor y como vendedor frente al comprador. Una CCP se protege contra el riesgo de que sus socios comerciales no puedan prestar los servicios acordados mediante una serie de mecanismos de protección que le permiten en todo momento compensar las pérdidas de las operaciones cerradas (por ejemplo, mediante garantías). A pesar de estos mecanismos de protección, no se puede descartar el sobreendeudamiento y la insolvencia de una CCP, lo que podría afectar también a los derechos de la sociedad por cuenta del fondo. Esto podría producir pérdidas para el fondo.

Riesgos de insolvencia en operaciones de repo

Si la sociedad entrega valores por cuenta del fondo en operaciones de repo, debe exigir la constitución de garantías suficientes para cubrir la insolvencia de la contraparte. En caso de insolvencia de la contraparte durante la vigencia de la operación de repo, la sociedad tendrá un derecho de realización con respecto a las garantías constituidas. Para el fondo se podrá producir un riesgo de pérdida por el hecho de que las garantías constituidas, debido a subidas en la cotización de los valores entregados en operaciones de repo, ya no sean suficientes para cubrir en todo su importe el derecho de devolución de la sociedad.

Riesgos de insolvencia en operaciones de préstamo de valores

Si la sociedad concede un préstamo de valores por cuenta del fondo, debe exigir garantías suficientes para cubrir la insolvencia de la contraparte. El importe de la garantía deberá corresponderse, como mínimo, con el valor de cotización de los valores prestados. El prestatario deberá constituir garantías adicionales si el valor de los valores prestados se incrementa, la

calidad de las garantías constituidas se reduce o si se produce un empeoramiento de su situación económica y las garantías constituidas ya no resultan suficientes. Si el prestatario no puede cumplir con esta obligación de desembolso adicional, existirá el riesgo de que no quede cubierto en su totalidad el derecho de devolución en caso de insolvencia de la contraparte. Si las garantías son custodiadas en una entidad diferente a la entidad depositaria del fondo, existe además el riesgo de que, en caso de insolvencia del prestatario, estas no se puedan realizar inmediatamente o en su totalidad.

Riesgos operativos y otros riesgos del fondo

A continuación se describen los riesgos que pueden resultar, por ejemplo, de unos procesos internos insuficientes, así como de errores humanos o de sistemas dentro de la sociedad o de terceros. Estos riesgos pueden perjudicar la evolución del fondo y, por tanto, también pueden tener un efecto negativo sobre el valor liquidativo por participación y el capital invertido por el inversor.

Riesgos por actos criminales, irregularidades o catástrofes naturales

El fondo puede ser víctima de fraude o de otros actos criminales. Puede sufrir pérdidas por malentendidos o errores de empleados de la sociedad o de terceros o verse perjudicado por acontecimientos externos como, por ejemplo, catástrofes naturales.

Riesgo país o riesgo de transferencia

Existe el riesgo de que un deudor extranjero, a pesar de su solvencia, no pueda realizar los pagos en plazo, no pueda realizar ningún pago en absoluto o los tenga que realizar en otra moneda debido a la falta de transmisibilidad de una moneda o la falta de voluntad para realizar transferencias de su país de residencia o por motivos similares. De este modo, es posible que no se produzcan pagos a los que la sociedad tiene derecho por cuenta del fondo o que estos se realicen en una moneda que, debido a restricciones de cambio, (ya) no sea convertible o en otra moneda. Si el deudor pagara en otra moneda, esta posición estaría sujeta al riesgo cambiario arriba descrito.

Riesgos legales y políticos

Por cuenta del fondo se pueden realizar inversiones en ordenamientos jurídicos en los que no es de aplicación el derecho alemán o en los que, en caso de litigio, el órgano jurisdiccional competente esté fuera de Alemania. Los derechos y deberes de la sociedad por cuenta del fondo que se deriven de ello pueden ser distintos a los de Alemania y perjudicar al fondo o los inversores. Las evoluciones políticas o legales, incluidos los cambios en el marco legal de estos ordenamientos jurídicos, podrán no ser reconocidos por la sociedad, o no a tiempo, o conllevar restricciones en relación con activos financieros adquiribles o ya adquiridos. Estas consecuencias también pueden producirse si se modifica el marco legal para la sociedad o para la administración del fondo en Alemania.

Modificación de las condiciones fiscales, riesgo fiscal

Las aclaraciones fiscales de este folleto de venta se basan en la situación jurídica actualmente vigente. Están dirigidas a personas sujetas ilimitadamente al impuesto sobre la renta o de sociedades en Alemania. Sin embargo, no puede otorgarse garantía alguna de que estas no resulten modificadas por vía legislativa, jurisprudencial o por resoluciones de la administración tributaria. Una modificación de las bases imponibles del fondo que hayan sido determinadas erróneamente en ejercicios anteriores (por ejemplo, debido a inspecciones fiscales) puede tener como consecuencia, en caso de una corrección básicamente desfavorable en el ámbito fiscal para el inversor, que dicho inversor deba asumir la carga fiscal de la corrección de ejercicios anteriores aunque, según las circunstancias, durante el ejercicio en cuestión no tuviera inversión en el fondo en el momento en que se produjo el error material. Y viceversa: puede darse el caso de que a un inversor le resulte básicamente favorable a nivel fiscal la corrección de ejercicios anteriores en los que participó en el fondo, pero que no pueda beneficiarse de ello debido a que reembolsó o enajenó las participaciones antes de que concluyera el ejercicio en cuestión en el que se produjo el error material.

Además, la corrección de los datos fiscales de ejercicios anteriores puede provocar que los rendimientos sujetos a tributación o las ventajas fiscales se registren en un periodo impositivo diferente al realmente aplicable, lo cual podría tener consecuencias negativas para determinados inversores.

Riesgos fiscales por la negociación bursátil cerca de la fecha de reparto de dividendos y operaciones de cobertura del valor

– *Riesgos fiscales por la negociación bursátil cerca de la fecha de reparto de dividendos y operaciones de cobertura del valor para clases de participación de acuerdo con el artículo 10, párrafo 1, de la InvStG (clases de participación para los denominados inversores con bonificación fiscal)*

No se puede descartar que el precio de la participación de un fondo sea comparativamente menor si se dotan provisiones para una posible deuda tributaria por el pago del impuesto sobre las rentas de capital del fondo o se adoptan otras medidas similares. Los fondos de inversión y las clases de participación para inversores con bonificación fiscal con arreglo al artículo 10, párrafo 1, de la InvStG están sujetos, en determinados casos, a un impuesto final sobre las rentas del capital en Alemania del 15% del dividendo bruto que se vaya a percibir. Dicho impuesto se devuelve íntegramente al fondo o a favor de la clase de participación en cuestión en caso de que (i) el fondo tenga en cartera acciones alemanas y derechos de disfrute análogos al capital propio alemanes de forma ininterrumpida durante 45 días dentro de los 45 días anteriores y posteriores a la fecha de vencimiento de las rentas del capital (en total, 91 días) y en esos 45 días seguidos el riesgo de caída del valor de las

participaciones o los riesgos de los derechos de disfrute sean, como mínimo, del 70% ("regulación de los 45 días"). Asimismo, para poder imputar el impuesto sobre las rentas del capital no debe existir ningún compromiso de remuneración directa o indirecta de las rentas del capital a otra persona (por ejemplo mediante swaps, operaciones de préstamo de valores o de repo). Por este motivo, pueden ser perjudiciales las operaciones de cobertura cambiaria o de futuros que cubran directa o indirectamente el riesgo de las acciones alemanas o los derechos de disfrute análogos al capital propio alemanes. Las operaciones de cobertura cambiaria sobre índices de valor y de precios son consideradas cobertura directa en este sentido. En caso de que participen en el fondo personas allegadas, sus operaciones de cobertura también podrán ser perjudiciales. Aunque la deuda tributaria no se genere y, en consecuencia, se deshagan las provisiones previamente dotadas o se levanten otras medidas similares, el comparativamente mayor precio de la participación posiblemente no beneficiará a los inversores que participaban en el fondo en el momento de la dotación de la provisión.

- *Riesgos fiscales por operaciones de cobertura cambiaria para inversores con una participación mínima del 25% en el fondo*
No se puede descartar que no sea posible imputar o recibir la devolución de una parte o la totalidad del impuesto sobre las rentas del capital de dividendos alemanes y rendimientos de derechos de disfrute análogos al capital propio alemanes percibidos originalmente por el inversor. Dicho impuesto se imputa o se devuelve íntegramente en caso de que (i) el inversor tenga en cartera acciones alemanas y derechos de disfrute análogos al capital propio alemanes de forma ininterrumpida durante 45 días dentro de los 45 días anteriores y posteriores a la fecha de vencimiento de las rentas del capital (en total, 91 días) y en esos 45 días seguidos el riesgo de caída del valor de las participaciones o los riesgos de los derechos de disfrute sean, como mínimo, del 70% ("regulación de los 45 días"). Asimismo, para poder imputar el impuesto sobre las rentas del capital no debe existir ningún compromiso de remuneración directa o indirecta de las rentas del capital a otra persona (por ejemplo mediante swaps, operaciones de préstamo de valores o de repo). Por este motivo, pueden ser perjudiciales las operaciones de cobertura cambiaria o de futuros que cubran directa o indirectamente el riesgo de las acciones alemanas o los derechos de disfrute análogos al capital propio alemanes. Las operaciones de cobertura cambiaria sobre índices de valor y de precios son consideradas cobertura directa en este sentido. En la medida en que el fondo pueda considerarse una persona allegada al inversor y efectúe operaciones de cobertura cambiaria, estas transacciones podrían llegar a atribuirse al inversor, de modo que este no cumpliría la regulación de los 45 días.

En caso de que no se practique la retención del impuesto sobre las rentas del capital a los rendimientos correspondientes percibidos originalmente por el inversor, las operaciones de cobertura cambiaria del fondo podrían hacer que el inversor tuviera que abonar el impuesto a la administración tributaria.

Riesgo de persona clave

Si el resultado de inversión del fondo es muy positivo en un determinado periodo de tiempo, este resultado se debe posiblemente también a la aptitud de las personas que trabajan en él y, por consiguiente, a las decisiones correctas de sus gestores. Sin embargo, la composición del personal de gestión del fondo puede variar. Es posible que el trabajo de los nuevos responsables de la toma de decisiones tenga menos éxito.

Riesgo de custodia

Existe un riesgo de pérdida ligado a la custodia de activos financieros, especialmente en el extranjero, que puede resultar de la insolvencia o el incumplimiento de la obligación de diligencia del custodio o de causas de fuerza mayor.

Riesgos de mecanismos de negociación y compensación (riesgo de liquidación)

En la liquidación de operaciones con valores existe el riesgo de que una de las partes realice el pago con retraso, que no lo realice según lo acordado o que no entregue los valores en plazo. Este riesgo de liquidación también existe correspondientemente en operaciones con otros activos financieros para el fondo.

Riesgos de sostenibilidad de las inversiones

Se entiende por riesgo de sostenibilidad ("riesgo ESG") las posibles repercusiones negativas de los factores de sostenibilidad en el valor de una inversión. En este sentido, riesgo de sostenibilidad se define en el sentido más estricto y no incluye los potenciales efectos perjudiciales de la empresa analizada sobre el medio ambiente o la sociedad. Los factores de sostenibilidad se dividen en las áreas de medio ambiente ("Environment"), social y de gobierno corporativo ("Corporate Governance") y pueden ser de carácter macroeconómico o estar directamente relacionados con la actividad de una empresa.

Los factores de sostenibilidad macroeconómicos comprenden tanto riesgos climáticos físicos – por ejemplo, fenómenos climatológicos extremos o el calentamiento global – como los denominados riesgos de transición asociados a la transformación a una economía con bajas emisiones de carbono. En el caso de los factores de sostenibilidad vinculados a la actividad de la empresa, algunos ejemplos serían una fabricación respetuosa con el medio ambiente, el respeto de los derechos laborales fundamentales o medidas relativas a la prevención del cohecho.

Los riesgos de sostenibilidad de una inversión pueden llevar a un grave empeoramiento del perfil financiero, de la rentabilidad o de la reputación de la empresa en cuestión y afectar considerablemente al precio de mercado de la inversión.

Principios y límites de inversión

Activos financieros

La sociedad podrá adquirir los siguientes activos financieros por cuenta del fondo:

- valores con arreglo al artículo 193 del KAGB;
- instrumentos del mercado monetario con arreglo al artículo 194 del KAGB;
- depósitos bancarios con arreglo al artículo 195 del KAGB;
- participaciones de inversión con arreglo al artículo 196 del KAGB;
- derivados con arreglo al artículo 197 del KAGB;
- los denominados otros instrumentos de inversión con arreglo al artículo 198 del KAGB.

La sociedad podrá adquirir estos activos financieros en particular dentro de los límites de inversión especificados en los apartados "Principios y límites de inversión – Activos financieros – Límites de inversión para valores e instrumentos del mercado monetario, incluyendo el uso de derivados y depósitos bancarios"; así como "Principios y límites de inversión – Activos financieros – Otros activos financieros y sus límites de inversión."

Los detalles sobre estos activos financieros y los límites de inversión que les resultan aplicables se exponen a continuación.

A la hora de tomar sus decisiones de inversión, la sociedad identifica y tiene en cuenta, además de los datos financieros habituales, las oportunidades y riesgos basados en factores medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (Environmental, Social and Governance o "ESG").

Los factores ESG se refieren, entre otros, a los siguientes temas:

Medio ambiente

- Protección del clima
- Adaptación al cambio climático
- Protección de la biodiversidad
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Transición a una economía circular, prevención de la producción de residuos y reciclaje
- Prevención y reducción de la contaminación ambiental
- Protección de ecosistemas sanos
- Uso sostenible del suelo

Social

- Respeto de normas reconocidas en materia de derecho laboral (ausencia de trabajo infantil y forzoso o discriminación)
- Cumplimiento de la seguridad laboral y la protección de la salud
- Retribución adecuada, condiciones justas en el lugar de trabajo, diversidad y oportunidades de formación y perfeccionamiento profesional
- Libertad sindical y de reunión
- Garantía de una seguridad de producto suficiente, incluida la protección de la salud
- Mismas exigencias a las empresas de la cadena de suministro
- Proyectos inclusivos y consideración de los intereses de la comunidad y las minorías sociales

Gobierno corporativo

- Cumplimiento de la disciplina fiscal
- Medidas para evitar el cohecho
- Gestión de la sostenibilidad por el Consejo de Administración
- Remuneración del Consejo en función de la sostenibilidad
- Fomento de la denuncia de irregularidades
- Garantía de los derechos de los trabajadores
- Garantía de la protección de datos
- Publicación de información

Además, se someterán a un control especial determinados criterios, principalmente los riesgos que puedan surgir por los efectos del cambio climático o el incumplimiento de directrices internacionales reconocidas. Entre estas últimas se encuentran, en particular, los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las normas laborales básicas de la OIT, los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la ONU y las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales.

Aparte de los factores ESG citados también se aplican otros criterios ESG para la puesta en práctica del enfoque ESG, siempre que se deriven de la parte especial y de las condiciones particulares de inversión del fondo de este folleto de venta.

Valores

La sociedad puede adquirir títulos de emisores nacionales y extranjeros por cuenta del fondo:

1. si están admitidos a negociación en una bolsa de un Estado miembro de la Unión Europea ("UE") o de otro país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ("EEE") o están autorizados o incluidos en otro mercado organizado de uno de dichos Estados;
2. si están admitidos a negociación exclusivamente en una bolsa de un Estado no perteneciente a la UE o que no forme parte del Acuerdo sobre el EEE o están autorizados o incluidos en otro mercado organizado de uno de dichos Estados, siempre que la elección

de esta bolsa o este mercado organizado esté permitida por la BaFin.¹

Los títulos de nuevas emisiones pueden adquirirse cuando la admisión o la inclusión en una de las bolsas o uno de los mercados organizados indicados en los puntos 1 y 2 deban solicitarse conforme a las condiciones de emisión y la admisión o la inclusión tengan lugar en el plazo de un año desde la emisión.

En este sentido, también tienen la consideración de valores:

- Las participaciones de fondos de inversión cerrados en forma de contrato o sociedad que estén sujetos a un control por parte de los partícipes ("control de la empresa"), es decir, los partícipes deben tener derechos de voto en relación con decisiones esenciales, así como el derecho de poder controlar la política de inversión a través de los mecanismos adecuados. Además, el fondo de inversión debe ser administrado por una entidad que esté sujeta a las normas de protección de los inversores, a no ser que el fondo de inversión se haya constituido como sociedad y la actividad de administración del fondo no la realice otra entidad.
- Instrumentos financieros garantizados por otros activos financieros o vinculados a la evolución de otros activos financieros. Si dichos instrumentos financieros contienen componentes de derivados, existen requisitos adicionales para que la sociedad pueda adquirirlos como valores.

Los valores solo podrán adquirirse con las siguientes condiciones:

- La pérdida potencial del fondo no debe superar el precio de compra del valor. No debe existir obligación de desembolso adicional.
- La falta de liquidez del valor adquirido por el fondo no debe ocasionar que este ya no pueda cumplir las prescripciones legales relativas al reembolso de participaciones. Esto es aplicable teniendo en cuenta la posibilidad legal de suspender el reembolso de participaciones en casos especiales (véanse los apartados "Participaciones – Suscripción y reembolso de participaciones – Suscripción de participaciones", "Participaciones – Suscripción y reembolso de participaciones – Reembolso de participaciones" y "Participaciones – Suscripción y reembolso de participaciones – Suspensión del reembolso de participaciones").

¹ La relación de las bolsas autorizadas y los demás mercados organizados conforme al artículo 193, párrafo 1, inciso 1, números 2 y 4, del KAGB se publica en la página web de la BaFin (<http://www.bafin.de>).

- Debe estar disponible una valoración fiable del valor mediante precios exactos, fiables y habituales; estos deberán ser precios de mercado o deberán ser proporcionados por un sistema de valoración independiente del emisor del valor.
- Debe estar disponible información apropiada sobre el valor, ya sea en forma de información periódica, exacta y exhaustiva del mercado sobre el valor o, en su caso, en forma de una cartera correspondiente titulizada en el valor.
- El valor debe ser negociable.
- La adquisición del valor debe estar en consonancia con los objetivos de inversión o la estrategia de inversión del fondo.
- Los riesgos del valor serán considerados de forma adecuada por la gestión del riesgo del fondo.

Además, se podrán adquirir valores con la siguiente forma:

- acciones que correspondan al fondo en una ampliación de capital mediante recursos de la sociedad;
- valores que se adquieran en el ejercicio de derechos de suscripción pertenecientes al fondo.

También se consideran valores adquiribles para el fondo en este sentido los derechos de suscripción, siempre y cuando los títulos de los que emanen estos derechos puedan encontrarse en el fondo.

Instrumentos del mercado monetario

La sociedad podrá invertir por cuenta del fondo en instrumentos del mercado monetario que se negocien habitualmente en el mercado monetario, así como en valores de renta fija

- que tengan un vencimiento o vencimiento residual máximo de 397 días en el momento de su adquisición para el fondo;
- o, si en el momento de su adquisición por cuenta del fondo su vencimiento o vencimiento residual es superior a 397 días, cuyo interés se ajuste periódicamente conforme a las condiciones de emisión a la situación de mercado, al menos una vez cada 397 días;
- o cuyo perfil de riesgo se corresponda con el perfil de riesgo de valores que cumplan el criterio del vencimiento residual o del ajuste del tipo de interés.

Se podrán adquirir instrumentos del mercado monetario para el fondo:

1. si están admitidos a negociación en una bolsa de un Estado miembro de la UE o de otro país firmante del Acuerdo sobre el EEE o si están autorizados o incluidos en otro mercado organizado de uno de dichos Estados;
2. si están admitidos a negociación exclusivamente en una bolsa de un Estado no perteneciente a la UE o que forme parte del Acuerdo sobre el EEE o autorizados o

- incluidos en otro mercado organizado de uno de dichos Estados, siempre que la elección de esta bolsa o este mercado organizado esté permitida por la BaFin;
3. si han sido emitidos o garantizados por la UE, la República Federal de Alemania, un fondo de inversión de la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, otro Estado miembro, otra corporación territorial estatal, regional o local o el banco central de un Estado miembro de la UE, por el Banco Central Europeo o el Banco Europeo de Inversiones, por un tercer país o, si se trata de un estado federal, un miembro de la federación, o por un organismo internacional de carácter público del que forme parte, al menos, un Estado miembro de la Unión Europea;
 4. si han sido emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en los mercados contemplados en los puntos 1 y 2;
 5. si han sido emitidos o garantizados por una entidad de crédito sujeta a supervisión conforme a los criterios definidos por el derecho de la UE, o bien por una entidad de crédito sujeta a y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que la BaFin considere equivalentes a las establecidas por el derecho comunitario;
 6. si han sido emitidos por otros emisores, siempre que el respectivo emisor sea:
 - a) una empresa con un capital propio de, como mínimo, 10 millones de euros que elabore y publique sus cuentas anuales conforme a la Directiva europea sobre cuentas anuales de las sociedades de capital;
 - b) una entidad que sea responsable de la financiación de un grupo empresarial que comprenda una o varias sociedades que coticen en bolsa; o
 - c) una entidad emisora de instrumentos del mercado monetario respaldados por deuda a través del uso de una línea de crédito concedida por un banco. Estos son productos en los que los bancos titilizan derechos de crédito ("bonos de titulación de activos").

Todos los instrumentos del mercado monetario citados solo podrán adquirirse si son líquidos y su valor se puede determinar con precisión en cualquier momento. Se consideran líquidos los instrumentos del mercado monetario que se pueden enajenar en un corto espacio de tiempo y con costes limitados. En este sentido hay que tener en cuenta la obligación de la sociedad de recomprar las participaciones del fondo a solicitud de los inversores y, para ello, debe ser capaz de poder enajenar dichos instrumentos del mercado monetario en un corto plazo. Además, debe existir un sistema de valoración exacto y fiable para los instrumentos del mercado monetario que posibilite el cálculo del valor de inventario neto del instrumento del mercado monetario y que se base en datos del mercado o en modelos de valoración (incluidos los sistemas basados en amortización de costes). Se considera que existe la característica de liquidez en los instrumentos

del mercado monetario cuando estos están admitidos o incluidos en un mercado organizado dentro del EEE, o bien admitidos o incluidos en un mercado organizado fuera del EEE, siempre que la elección de este mercado esté permitida por la BaFin. Esto no será de aplicación cuando la sociedad disponga de indicios contrarios a la existencia de liquidez suficiente de los instrumentos del mercado monetario.

En los instrumentos del mercado monetario que no coticen en una bolsa o se negocien en un mercado regulado (véanse más arriba los números 3 a 6), la emisión o el emisor de estos instrumentos deben estar sujetos, además, a normas de protección de los inversores y del ahorro. Así, debe estar disponible información apropiada sobre estos instrumentos del mercado monetario que posibilite una valoración adecuada de los riesgos de crédito asociados a ellos y los instrumentos del mercado monetario deben ser libremente transferibles. Los riesgos de crédito podrán ser valorados, por ejemplo, mediante una revisión de la calidad crediticia por parte de una agencia de calificación.

Para estos instrumentos del mercado monetario seguirán siendo de aplicación los siguientes requisitos, a no ser que hayan sido emitidos o garantizados por el Banco Central Europeo o por un banco central de un Estado miembro de la UE:

- Si son emitidos o garantizados por alguno de los siguientes organismos (citados arriba en el número 3):
 - la UE;
 - la República Federal de Alemania;
 - un fondo de la República Federal de Alemania;
 - un estado federado alemán;
 - otro Estado miembro;
 - otra corporación territorial estatal;
 - el Banco Europeo de Inversiones;
 - un tercer Estado o, si este fuera un Estado federal, uno de sus estados federados;
 - un organismo internacional de derecho público al que pertenezca, al menos, un Estado miembro de la UE;
 debe estar disponible información apropiada sobre la emisión o el programa de emisión o sobre la situación financiera y legal del emisor antes de la emisión del instrumento del mercado monetario.
- Si son emitidos o garantizados por una entidad de crédito supervisada dentro del EEE (véase arriba el número 5), deberá estar disponible información apropiada sobre la emisión o el programa de emisión o sobre la situación financiera y legal del emisor antes de la emisión del instrumento del mercado monetario que se actualice periódicamente y en caso de producirse hechos relevantes. Además, debe estar disponible información sobre la emisión o el programa de emisión (por ejemplo, estadísticas) que permita una adecuada valoración de los riesgos de crédito asociados a la inversión.

- Si son emitidos por una entidad de crédito sujeta a unas normas de supervisión fuera del EEE que, en opinión de la BaFin, sean equiparables a los requisitos exigibles a una entidad de crédito dentro del EEE, se deberá cumplir una de las siguientes condiciones:
 - La entidad de crédito mantiene una sede en un Estado miembro del denominado Grupo de los 10 (alianza de los países industrializados más importantes – G10) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE").
 - La entidad de crédito dispone al menos de una calificación clasificada como "grado de inversión" "Grado de inversión" hace referencia a una calificación de "BBB" o "Baa" o superior en el marco de la revisión de la calidad crediticia por parte de una agencia de calificación.
 - Mediante un análisis exhaustivo del emisor se puede demostrar que la entidad de crédito está sujeta a una normas de supervisión que son, al menos, tan estrictas como las del derecho de la UE.
- Para los demás instrumentos del mercado monetario que no coticen en una bolsa o se negocien en un mercado regulado (véanse más arriba los números 4 y 6, así como los demás citados en el número 3), deberá estar disponible información apropiada sobre la emisión o el programa de emisión y sobre la situación financiera y legal del emisor antes de la emisión del instrumento del mercado monetario que se actualice periódicamente y en caso de producirse hechos relevantes y que sea revisada por terceros independientes del emisor. Además, debe estar disponible información sobre la emisión o el programa de emisión (por ejemplo, estadísticas) que permita una adecuada valoración de los riesgos de crédito asociados a la inversión.

Los depósitos bancarios

La sociedad solo podrá mantener por cuenta del fondo depósitos bancarios con un vencimiento no superior a doce meses. Estos depósitos se gestionarán en cuentas bloqueadas de entidades de crédito con sede en un Estado miembro de la UE o del Acuerdo sobre el EEE. También podrán mantenerse en entidades de crédito con sede en un tercer país cuyas normas cautelares sean, a juicio de la BaFin, equivalentes a las del derecho de la UE.

Límites de inversión para valores e instrumentos del mercado monetario, incluyendo también el uso de derivados, y depósitos bancarios

Límites generales de inversión

La sociedad puede invertir en valores e instrumentos del mercado monetario del mismo emisor ("deudor") hasta un 10% del valor del fondo. En este caso, el valor total de los títulos e instrumentos del mercado monetario de dichos emisores ("deudores") no debe superar el 40% del valor del fondo. Asimismo, la sociedad únicamente puede invertir en valores e instrumentos del mercado

monetario del mismo emisor un 5% del valor del fondo en cada caso. Los valores aceptados en operaciones de repo computan a efectos de este límite de inversión.

La sociedad solo puede invertir hasta un 20% del valor del fondo en depósitos bancarios en una misma entidad de crédito.

Límite de inversión para obligaciones con masa especial de cobertura

La sociedad puede invertir hasta el 25% del valor del fondo en cédulas hipotecarias, obligaciones municipales y obligaciones que hayan sido emitidas por una entidad de crédito con sede en un Estado miembro de la UE o en otro Estado parte del Acuerdo sobre el EEE. Estas inversiones están condicionadas a que los recursos captados con las obligaciones se inviertan de tal forma que cubran las deudas asociadas a ellas a lo largo de todo el tiempo de su vigencia y que, en caso de insolvencia del emisor, se destinen prioritariamente al pago de las amortizaciones y los intereses. Siempre que se invierta más del 5% del valor del fondo en este tipo de obligaciones de un mismo emisor, el valor total de dichas obligaciones no deberá sobrepasar el 80% del valor del fondo. Los valores aceptados en operaciones de repo computan a efectos de este límite de inversión.

Límites de inversión para emisores públicos

En obligaciones, pagarés e instrumentos del mercado monetario de emisores públicos especiales de carácter nacional o supranacional, la sociedad podrá invertir en cada caso hasta un máximo del 35% del valor del fondo. A estos emisores públicos pertenecen la República Federal de Alemania, los estados federados alemanes, los Estados miembros de la UE o sus corporaciones territoriales, terceros países, así como organismos públicos supranacionales a los que pertenezca al menos un Estado miembro de la UE.

Estos límites podrán excederse en relación con obligaciones, pagarés e instrumentos del mercado monetario siempre que así lo contemplen las condiciones de inversión con mención expresa de los emisores. En caso de que se haga uso de esta posibilidad, los valores y los instrumentos del mercado monetario de estos emisores incluidos en el fondo habrán de proceder de, al menos, seis emisiones distintas, no pudiendo mantenerse más del 30% del valor del fondo en una sola emisión.

Los valores aceptados en operaciones de repo computan a efectos de este límite de inversión.

Combinación de límites de inversión

La sociedad podrá invertir hasta un máximo del 20% del valor del fondo en una combinación de los siguientes activos financieros:

- valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por una única entidad;
- depósitos en dicha entidad, es decir, depósitos bancarios;

- importes de imputación para el riesgo de contraparte de las operaciones realizadas con esa entidad en derivados, préstamos de valores y operaciones de repo.

En el caso de los emisores públicos especiales (véase el apartado "Principios y límites de inversión – Activos financieros – Límites de inversión para valores e instrumentos del mercado monetario, incluyendo también el uso de derivados, así como depósitos bancarios – Límites de inversión para emisores públicos"), la combinación de los activos financieros arriba citados no podrá superar el 35% del valor del fondo.

Los respectivos límites superiores individuales permanecen inalterados.

Límites de inversión incluyendo el uso de derivados

Los importes de los valores e instrumentos del mercado monetario de un emisor imputables a los límites mencionados pueden ser reducidos mediante la utilización de derivados a contramercado que tengan como subyacente valores o instrumentos del mercado monetario del mismo emisor. Esto significa que por cuenta del fondo se pueden adquirir valores o instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor más allá de los límites mencionados siempre que el riesgo de emisor, incrementado de esta forma, vuelva a ser rebajado mediante operaciones de cobertura.

Otros activos financieros y sus límites de inversión

La sociedad puede invertir en conjunto hasta un 10% del valor del fondo en los siguientes activos financieros:

1. Valores no admitidos a negociación en una bolsa o no autorizados ni incluidos en otro mercado organizado pero que, no obstante, cumplan básicamente los criterios aplicables a los valores.
A diferencia de los valores negociados o admitidos en un mercado, debe existir una valoración fiable para estos títulos en forma una valoración realizada periódicamente y basada en informaciones del emisor o en un análisis financiero competente. Debe estar disponible para el fondo información apropiada sobre el valor no admitido ni negociado en un mercado o, en su caso, sobre la cartera correspondiente, es decir la titulada en el valor, en forma de información periódica y exacta.
2. Instrumentos del mercado monetario de emisores que no cumplan los requisitos arriba citados, si son líquidos y su valor se puede determinar con precisión en cualquier momento. Se consideran líquidos los instrumentos del mercado monetario que se pueden enajenar en un corto espacio de tiempo y con costes limitados. En este sentido hay que tener en cuenta la obligación de la sociedad de recomprar las participaciones del fondo a solicitud de los inversores y, para ello, debe ser capaz de poder enajenar dichos

instrumentos del mercado monetario en un corto plazo. Además, debe existir un sistema de valoración exacto y fiable para los instrumentos del mercado monetario que posibilite el cálculo del valor de inventario neto del instrumento del mercado monetario y que se base en datos del mercado o en modelos de valoración (incluidos los sistemas basados en amortización de costes). Se considera que existe la característica de liquidez en los instrumentos del mercado monetario cuando estos están admitidos o incluidos en un mercado organizado dentro del EEE, o bien admitidos o incluidos en un mercado organizado fuera del EEE, siempre que la elección de este mercado esté permitida por la BaFin.

3. Acciones de nuevas emisiones cuando, de conformidad con las condiciones de emisión, deba solicitarse su admisión a negociación en una bolsa de un Estado miembro de la UE o de otro país signatario del Acuerdo sobre el EEE, o bien su autorización o inclusión en un mercado organizado de un Estado miembro de la UE o de otro país signatario del Acuerdo sobre el EEE; o
 - deba solicitarse su admisión a negociación en una bolsa o su autorización o inclusión en un mercado organizado en un país que no sea miembro de UE o que no pertenezca al Acuerdo sobre el EEE, siempre que la elección de esta bolsa o de este mercado organizado esté permitida por la BaFin, siempre que su admisión o inclusión tenga lugar antes del transcurso de un año desde la emisión.
4. Pagarés que después de la adquisición para el fondo puedan cederse, al menos, dos veces y que hayan sido garantizados por una de las siguientes organizaciones:
 - a) la República Federal de Alemania, un fondo de la República Federal de Alemania, un país de la UE o un Estado miembro de la OCDE;
 - b) otra corporación territorial nacional, un gobierno regional o una corporación local de otro Estado miembro de la UE o de otro país signatario del Acuerdo sobre el EEE siempre que, conforme al Reglamento sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, el derecho de crédito pueda tener el mismo tratamiento que un derecho de crédito frente al Estado central en cuyo territorio tenga su sede el gobierno regional o la corporación territorial;
 - c) otras corporaciones o instituciones de derecho público cuya sede se encuentre en territorio nacional o en otro Estado miembro de la UE, o bien en otro país signatario del Acuerdo sobre el EEE;
 - d) empresas que hayan emitido valores admitidos a negociación en un mercado organizado dentro del EEE o que se negocien en otro mercado regulado que cumpla los requisitos fundamentales exigibles a los mercados regulados en el sentido de la

Directiva sobre mercados de instrumentos financieros en su correspondiente versión en vigor, o

- e) otros deudores siempre que uno de los organismos indicados en las letras (a) a (c) haya asumido la garantía para el pago del interés y la amortización.

Participaciones de inversión y sus límites de inversión

En el apartado "Objetivos y estrategia de inversión – Estrategia de inversión" de la parte especial y en las condiciones de inversión se especifica cuánto puede invertir la sociedad por cuenta del fondo en participaciones de fondos destino, siempre que sean fondos de inversión abiertos nacionales o extranjeros.

Estos fondos destino podrán invertir a su vez, de acuerdo con sus condiciones de inversión o sus estatutos, como máximo un 10% en participaciones de otros fondos de inversión abiertos. Para las participaciones de FIA son de aplicación, además, los siguientes requisitos:

El fondo destino debe estar autorizado conforme a normas legales que le supediten a una supervisión pública eficaz para la protección de los inversores y, además, debe existir garantía suficiente de cooperación entre la BaFin y las autoridades de supervisión del fondo destino.

El nivel de protección de los inversores debe ser equivalente al nivel de protección de un inversor en un OICVM nacional, en especial en cuanto a las normas sobre la segregación de la gestión y la custodia de activos financieros, la concesión y toma de préstamos, así como sobre ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario.

La actividad comercial del fondo destino debe ser objeto de informes anuales y semestrales que permitan a los inversores valorar los activos y los pasivos, los ingresos y las operaciones durante el periodo de referencia.

El fondo destino debe ser un fondo público sin una limitación del número de participaciones y en el que los inversores tengan derecho al reembolso de las participaciones.

Solo puede invertirse un máximo del 20% del valor del fondo en participaciones de un único fondo destino. En total solo puede invertirse hasta un 30% del valor del fondo en FIA. La sociedad no puede adquirir por cuenta del fondo más del 25% de las participaciones emitidas por un fondo destino.

Información de los inversores en caso de suspensión del reembolso de las participaciones de un fondo destino

Los fondos destino pueden suspender temporalmente el reembolso de participaciones dentro del marco legal. En ese caso, la sociedad no podrá devolver las participaciones del fondo destino a la sociedad gestora o entidad depositaria de dicho fondo destino a cambio del abono del precio del reembolso (véase también el apartado "Indicaciones de riesgo – Riesgos de una evolución negativa del valor del fondo (riesgo de mercado) – Riesgos en relación con la inversión en participaciones de inversión"). En la página web www.dws.com se especifica si, y en qué medida, el fondo mantiene participaciones de fondos destino que actualmente tengan suspendido el reembolso de participaciones.

Derivados

La sociedad puede realizar operaciones con derivados para el fondo como parte de la estrategia de inversión, siempre que no se indique lo contrario en la parte especial. Esto incluye operaciones con derivados para controlar eficazmente la cartera y conseguir ingresos adicionales, es decir, también con fines especulativos. De esta forma, el riesgo de pérdida del fondo puede aumentar, al menos, temporalmente.

Un derivado es un instrumento cuyo precio depende de las fluctuaciones de las cotizaciones o de las expectativas de precio de otros activos financieros ("valor subyacente"). Las siguientes explicaciones se refieren tanto a derivados como a instrumentos financieros con componente derivado (conjuntamente, "derivados").

El riesgo de mercado del fondo podrá como máximo duplicarse por la utilización de derivados ("límite de riesgo de mercado"). Por riesgo de mercado se entiende el riesgo de pérdida resultante de las fluctuaciones en el valor de mercado de los activos financieros mantenidos en el fondo debidas a cambios en los precios y cotizaciones variables del mercado, como tipos de interés, tipos de cambio, precios de acciones y de materias primas, o a cambios en la solvencia de un emisor. La sociedad ha de cumplir siempre el límite de riesgo de mercado. El grado de utilización del límite de riesgo de mercado debe ser determinado diariamente conforme a las normas legales, que se desprenden del reglamento sobre la gestión y medición del riesgo en la utilización de derivados, préstamos de valores y operaciones de repo en fondos de inversión conforme al código alemán de inversiones de capital ("reglamento de derivados").

La información exacta sobre qué derivados puede adquirir la sociedad por cuenta del fondo y el método empleado para la determinación del grado de utilización del límite de riesgo de mercado se expone en el apartado "Derivados" de la parte especial.

Contratos a plazo

Los contratos a plazo son acuerdos vinculantes para ambas partes que obligan a comprar o vender una cantidad determinada de un determinado activo subyacente en un momento concreto, la fecha de vencimiento, o dentro de un cierto plazo por un precio previamente determinado. En el marco de los principios de inversión, la sociedad puede celebrar por cuenta del fondo contratos a plazo sobre valores e instrumentos del mercado monetario susceptibles de adquisición, tipos de interés, tipos de cambio o monedas, así como sobre índices financieros cualificados.

Operaciones de opciones

Las operaciones de opciones implican que se puede otorgar a un tercero a cambio de una contraprestación dineraria ("prima de la opción") el derecho a reclamar durante un determinado periodo de tiempo o al final de este y a un precio convenido de antemano ("precio base") la entrega o la recepción de activos financieros o el pago de un importe diferencial, o también el derecho a adquirir las opciones correspondientes. La sociedad podrá participar por cuenta del fondo en los mercados de opciones en el marco de los principios de inversión.

Swaps

Los swaps son contratos de permuta financiera mediante los cuales los flujos de pago o los riesgos subyacentes son intercambiados entre las partes contratantes. En el marco de los principios de inversión, la sociedad puede celebrar por cuenta del fondo operaciones de swaps como, por ejemplo, swaps de tipos de interés, swaps de divisas, swaps de divisas sobre tipos de interés y swap de varianza.

Opciones sobre swaps (swaptiones)

Las swaptiones son opciones sobre swaps. Una swaption consiste en el derecho, aunque no la obligación, de celebrar un swap con unas condiciones especificadas con precisión y en un momento determinado o dentro de un plazo concreto. Por lo demás, se aplican los principios expuestos en relación con las operaciones de opciones. La sociedad solo podrá celebrar por cuenta del fondo aquellas swaptiones que estén compuestas por las opciones y los swaps arriba descritos.

Credit default swaps

Los credit default swaps (o seguros de impago de deuda) son derivados de crédito que permiten transmitir a otro un volumen de posibles insolvencias de créditos. Como contrapartida de la aceptación del riesgo de impago, el vendedor del riesgo abona una prima a la otra parte contratante.

Por lo demás, aquí también se aplican las observaciones referidas a los swaps.

Total return swaps

Un total return swap (o permuta de rendimiento total) es un derivado en el cual todos los rendimientos y fluctuaciones de un valor subyacente se intercambian por un pago de intereses fijo convenido. De este modo, una de las partes, el tomador de la garantía, transfiere todo el riesgo de crédito y mercado del valor subyacente a la otra parte, el garante. En contrapartida, el tomador de la garantía abona una prima al garante. En caso de que el fondo emplee total return swaps, los detalles al respecto se publicarán en el apartado "Utilización de total return swaps" de la parte especial.

Instrumentos financieros documentados en títulos-valores

La sociedad también podrá adquirir por cuenta del fondo los instrumentos financieros anteriormente descritos si estos se encuentran titulizados en valores. En este sentido, las operaciones que tengan por objeto instrumentos financieros también podrán estar incluidas, aunque sea solo parcialmente, en valores (por ejemplo, bonos con warrants). Las afirmaciones sobre las oportunidades y los riesgos se aplican a tales instrumentos financieros titulizados de la forma correspondiente, aunque con la salvedad de que el riesgo de pérdidas en relación con ellos está restringido al valor del título.

Operaciones con derivados OTC

La sociedad podrá realizar por cuenta del fondo tanto operaciones con derivados admitidos a cotización en una bolsa o autorizados o incluidos en otro mercado organizado como operaciones extrabursátiles, las denominadas operaciones "over the counter" (OTC).

La sociedad solo podrá efectuar operaciones con derivados que no estén admitidos a negociación oficial en una bolsa ni estén autorizados o incluidos en otro mercado organizado con entidades de crédito o instituciones de servicios financieros adecuadas, sobre la base de un contrato marco estandarizado. Para los derivados que se negocien de forma extrabursátil, el riesgo de contraparte frente a un socio contractual se limitará al 5% del valor del fondo. Si la otra parte contratante es una entidad de crédito con sede en un Estado miembro de la UE, en otro Estado signatario del Acuerdo sobre el EEE o en un tercer país con un nivel de supervisión similar, el riesgo de contraparte podrá alcanzar el 10% del valor del fondo. Las operaciones con derivados negociados de forma extrabursátil cuya contraparte sea una cámara de compensación central de una bolsa o de otro mercado organizado no se computarán dentro de estos límites cuando los derivados estén sometidos a una valoración diaria según las cotizaciones de mercado con una compensación diaria del margen. No obstante, los derechos del fondo frente a un intermediario deberán computarse dentro de esos límites, incluso aunque el derivado se negocie en una bolsa o en otro mercado organizado.

Operaciones de préstamo de valores

Los valores, instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión mantenidos en el fondo pueden ser transmitidos a terceros a título de préstamo a cambio de la contraprestación usual en el mercado con el fin de obtener ingresos adicionales. En este sentido, la cartera completa de valores, instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión del fondo únicamente puede ser transmitida a un tercero como préstamo de valores por tiempo indefinido. Dependiendo de las circunstancias concretas del mercado, y con el objetivo de aprovechar plenamente el potencial de rendimiento en interés de los inversores, la sociedad se reserva el derecho de transmitir incluso la totalidad de los valores, instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión mantenidos en el fondo en forma de préstamo. Las tasas de utilización actuales pueden consultarse de forma resumida en la página web www.dws.com. La sociedad tendrá en todo momento la posibilidad de rescindir la operación de préstamo. Se ha de acordar contractualmente que después de la finalización de la operación de préstamo se revertirán al fondo valores, instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión de la misma clase, cantidad y calidad dentro de los plazos habituales de liquidación. Es requisito para la transmisión de valores, instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión a título de préstamo que se hayan prestado garantías suficientes al fondo. A tal efecto es posible ceder o pignorar depósitos, o bien transmitir o pignorar valores o instrumentos del mercado monetario. Los ingresos procedentes de la inversión de las garantías corresponden al fondo.

El prestatario está asimismo obligado a pagar a su vencimiento a la entidad depositaria los rendimientos generados por los valores, instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión percibidos a título de préstamo por cuenta del fondo. La totalidad de los valores, instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión transmitidos a un prestatario no puede superar el 10% del valor del fondo.

La sociedad no podrá conceder a terceros préstamos de dinero por cuenta del fondo.

Operaciones de repo

La sociedad podrá celebrar por cuenta del fondo operaciones de repo con entidades de crédito e instituciones de servicios financieros con un plazo máximo de circulación de doce meses con el fin de obtener rendimientos adicionales y como inversión monetaria garantizada a corto plazo. A tal efecto podrá tanto transmitir todos los valores, instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión del fondo a un tomador de repos a cambio de una contraprestación ("operación de repo simple"), como aceptar valores, instrumentos del mercado

monetario y participaciones de inversión como tomador de repos en el marco de los correspondientes límites de inversión aplicables a cambio de recursos de efectivo ("operación de repo inversa"). Dependiendo de las circunstancias concretas del mercado, y con el objetivo de aprovechar plenamente el potencial de rendimiento y una inversión monetaria garantizada en interés de los inversores, la sociedad se reserva el derecho de transmitir incluso la totalidad de los valores mantenidos en el fondo o los recursos de efectivo a través de una operación de repo. La sociedad tendrá la posibilidad de rescindir la operación de repo en cualquier momento; esto no será aplicable a operaciones de repo con una duración de hasta una semana. En caso de rescisión de una operación de repo simple, la sociedad tendrá derecho a exigir la devolución de los valores, instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión entregados en la operación. La rescisión de una operación de repo inversa podrá tener como consecuencia la restitución del total del importe dinerario o del importe dinerario actual a valor de mercado. Las operaciones de repo tan solo están permitidas en la modalidad de operación de repo propia. En esta modalidad, el tomador contrae la obligación de devolver los valores, instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión en un momento determinado o a determinar por el vendedor o a devolver el importe dinerario con intereses.

Elección de contrapartes

Solo está permitido celebrar operaciones con derivados OTC, incluidos los total return swaps y las operaciones de préstamo de valores y de repo, con entidades de crédito o instituciones de servicios financieros sobre la base de contratos marco estandarizados. Las contrapartes deben estar sujetas a la supervisión continua de un organismo público, presentar solidez financiera y disponer de una estructura organizativa y de los recursos necesarios para los servicios que van a prestar. Por lo general, todas las contrapartes tendrán su sede principal en Estados miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE"), el G20 o Singapur. Además, es necesario que bien la contraparte o su sociedad matriz tengan una calificación de grado de inversión de una de las principales agencias de calificación.

Estrategia de garantías

En el marco de las operaciones de derivados, préstamo de valores y repo, la sociedad recibe garantías por cuenta del fondo. Las garantías sirven para reducir total o parcialmente el riesgo de insolvencia de contraparte de estas operaciones. En el caso de las operaciones de futuro sobre divisas con liquidación física, se podrá renunciar a las garantías teniendo en consideración el vencimiento y la solvencia de la contraparte.

Tipos de garantías permitidas

La sociedad acepta en el caso de las operaciones con derivados, las operaciones de préstamo de valores o las operaciones de repo los siguientes activos financieros como garantía:

1. En el caso de las operaciones de préstamo de valores, estas garantías deben recibirse antes o en el momento de la transmisión de los valores cedidos. Si los valores se prestan a través de entidades intermediarias, la transmisión de los valores podrá realizarse antes de la recepción de las garantías, siempre que la entidad intermediaria correspondiente garantice la conclusión reglamentaria de la operación. La citada entidad intermediaria podrá constituir garantías en lugar del prestatario.
2. En principio, las garantías de las operaciones de préstamo de valores, las operaciones de repo y las transacciones con derivados OTC deberán prestarse en una de las siguientes formas:
 - recursos liquidados como efectivo, depósitos bancarios a corto plazo, instrumentos del mercado monetario (tal como se definen en la Directiva 2007/16/CE de 19 de marzo de 2007), cartas de crédito y garantías a primer requerimiento emitidas por entidades de crédito con buena calidad crediticia no vinculadas a la contraparte, o bien bonos emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea o por sus corporaciones territoriales, un Estado miembro de la OCDE o sus corporaciones territoriales o por instituciones y organizaciones supranacionales de ámbito local, regional o internacional, con independencia de su vencimiento residual;
 - participaciones de un organismo de inversión colectiva ("OIC") que invierta en instrumentos del mercado monetario, cuyo valor de inventario neto se calcule diariamente y que posea una calificación de AAA o equivalente;
 - participaciones de un OICVM que invierta principalmente en las acciones o los bonos especificados en los dos guiones siguientes;
 - bonos, con independencia de su vencimiento residual, emitidos o garantizados por emisores con una alta calidad crediticia, o
 - acciones admitidas a cotización o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE, siempre que estas acciones estén incluidas en un índice principal.
3. Las garantías constituidas que no tengan forma de recursos en efectivo o participaciones de OIC/OICVM deben haber sido emitidas por personas jurídicas no vinculadas a la contraparte.

Las garantías constituidas por las contrapartes deben cumplir con el principio de diversificación del riesgo en relación con los emisores, entre otros. Si varias contrapartes constituyen garantías de un mismo emisor, estas deberán sumarse. La diversificación se considerará adecuada si el valor de las garantías constituidas por una o varias contrapartes de un mismo emisor no supera el 20% del valor del fondo.

En caso de superación de este límite, la diversificación también se considerará adecuada si en este sentido las garantías otorgadas al fondo se componen exclusivamente de valores e instrumentos del mercado monetario de los siguientes emisores o garantes: la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, un Estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales, otro Estado que sea parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o sus corporaciones territoriales, un tercer país o una organización internacional de la que forme parte la República Federal de Alemania, otro Estado miembro de la Unión Europea u otro Estado que sea parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Siempre que todas las garantías otorgadas se compongan de valores o instrumentos del mercado monetario de un emisor o garante de este tipo, estas garantías deberán corresponder a por lo menos seis emisiones diferentes. El valor de los títulos valores o instrumentos del mercado monetario de una misma emisión no podrá exceder en este sentido el 30% del valor del fondo.

Alcance de la garantía

Las operaciones de préstamo de valores se garantizan por su importe íntegro. El valor de cotización de los valores entregados en préstamo constituye, junto con los ingresos correspondientes, el valor asegurado. La garantía constituida por el prestatario no puede ser inferior al valor asegurado más una prima aplicable de forma habitual en el mercado.

Por lo demás, las operaciones de derivados, préstamo de valores y repo deben contar con garantías que aseguren que el importe computable para el riesgo de insolvencia de la correspondiente contraparte no supere el 5% del valor del fondo. Si el socio contractual es una entidad de crédito con sede en un Estado miembro de la UE, otro Estado parte del Acuerdo sobre el EEE o un tercer país con normas cautelares equiparables, el importe computable para el riesgo de contraparte podrá alcanzar el 10% del valor del fondo.

Normas generales de valoración de las garantías

La sociedad (o sus representantes) realizará diariamente una valoración de las garantías recibidas. En caso de que el valor de las garantías ya concedidas parezca insuficiente en comparación con el importe que debe ser cubierto, la contraparte deberá ofrecer garantías adicionales en el plazo más breve posible. Si fuera conveniente, se aplicarán márgenes de seguridad a fin de tener en consideración los riesgos cambiarios o de mercado inherentes a los activos aceptados como garantía.

Las garantías admitidas a negociación en una bolsa o autorizadas o incluidas en otro mercado organizado se valorarán a la cotización de cierre del día anterior, o a la del mismo día si está disponible en el momento de la valoración. La valoración se efectuará según corresponda para obtener un valor para las garantías lo más cercano al mercado posible.

Estrategia para descuentos en la valoración (estrategia haircut)

La sociedad cuenta con una estrategia para aplicar descuentos o recargos a la valoración de los activos financieros aceptados como garantía ("estrategia haircut"). Los descuentos o recargos aplicados a las garantías se determinan en función de:

- a) la solvencia de la contraparte;
- b) la liquidez de las garantías;
- c) su volatilidad de precios;
- d) la solvencia del emisor, o
- e) el país o mercado en el que se negocia la garantía.

En el caso de las operaciones con derivados OTC en principio solo se aceptan, aparte de las garantías en efectivo, bonos del Estado de primera categoría. En este sentido, en el caso de la deuda pública a corto plazo se aplica un descuento del 2% al valor de mercado de la garantía y de hasta un 10% en el caso de bonos del Estado de vencimiento más largo, es decir, solo se imputa entre el 90% y el 98% del valor actual de mercado de la garantía al importe que debe ser cubierto. Esto equivale aproximadamente a un nivel de sobregarantía del 102% al 110%. Las garantías en efectivo pueden ser aceptadas sin descuento. Las operaciones de préstamo de valores están sobregarantizadas. Se aplica un recargo al valor de mercado de la operación de préstamo de valores que debe ser cubierta, es decir, el prestatario constituirá garantías por importe de los siguientes niveles de sobregarantía.

Nivel de sobregarantía para deuda pública con una calificación de primera categoría	al menos 103%
Nivel de sobregarantía para deuda pública con menor grado de inversión	al menos 103%
Nivel de sobregarantía para bonos corporativos con una calificación de primera categoría	al menos 105%
Nivel de sobregarantía para bonos corporativos con menor grado de inversión	al menos 107%
Nivel de sobregarantía para títulos de primera clase (blue chip) y empresas de mediana capitalización	al menos 105%

Nivel de sobregarantía para
garantías en efectivo al menos 101 %

Los descuentos o recargos aplicados se analizarán periódicamente, al menos una vez al año, para comprobar su adecuación y, en caso necesario, se ajustarán como corresponda.

Inversión de garantías en efectivo

Las garantías en efectivo en forma de depósitos bancarios podrán mantenerse en cuentas bloqueadas de la entidad depositaria del fondo o, con su aprobación, en otra entidad de crédito. La reinversión solo se podrá realizar en bonos del Estado de alta calidad o en fondos del mercado monetario con estructura de corto vencimiento. Además, las garantías en efectivo podrán invertirse a través de una operación de repo inversa con una entidad de crédito, siempre que esté garantizada en todo momento la exigibilidad del saldo acumulado.

Custodia de valores aceptados como garantía

En el marco de las operaciones de derivados, préstamo de valores y repo, la sociedad puede aceptar por cuenta del fondo valores como garantía. Si estos valores fueron transferidos como garantía, deberán ser custodiados por la entidad depositaria. Si la sociedad ha aceptado la pignoración de los valores como garantía en el marco de las operaciones de derivados o préstamo de valores, también podrán ser custodiados por otra entidad que esté sujeta a una supervisión pública eficaz y sea independiente del garante. La reutilización de los valores no está permitida.

Créditos

La sociedad puede contraer créditos a corto plazo por cuenta común de los inversores hasta un importe del 10% del valor del fondo, siempre que las condiciones de recurso al crédito sean habituales en el mercado y la entidad depositaria acepte el recurso al crédito.

Apalancamiento (leverage)

Leverage ("efecto de apalancamiento") designa cualquier método con el que la sociedad aumenta el grado de inversión del fondo. El grado de inversión representa el porcentaje de posiciones del fondo con riesgo de mercado y puede superar el 100% del valor de inventario neto por el efecto de apalancamiento de los derivados. El apalancamiento se genera, fundamentalmente, mediante el empleo de derivados, la asunción de créditos y la reinversión de las garantías obtenidas en operaciones de préstamo de valores y de repo. Entre los derivados se incluyen también productos estructurados con un componente derivado, como certificados de bonificación y de descuento, bonos con vinculación crediticia o bonos convertibles.

La sociedad podrá utilizar estos métodos para el fondo en el alcance descrito en este folleto de venta. La posibilidad de utilizar derivados y celebrar operaciones de préstamo de valores y de repo se expone en los apartados "Principios y límites de inversión – Activos financieros – Derivados" u "Operaciones de préstamo de valores y de repo". La posibilidad de contraer créditos se explica en el apartado "Principios y límites de inversión – Créditos".

El apalancamiento se calcula conforme al método bruto. En este cálculo se tienen en cuenta todos los derivados, con independencia de si se utilizan para cubrir riesgos o para optimizar la rentabilidad. El apalancamiento bruto del fondo se calcula a partir de la relación entre la suma de los valores absolutos de todas las posiciones con riesgo de mercado del fondo y su valor de inventario neto. Quedan excluidos los recursos en efectivo y el resto de activos financieros sin riesgo de mercado expresados en la moneda del fondo.

Las operaciones de derivados o las posiciones de valores no se compensan por lo general entre ellas en el cálculo del apalancamiento; es decir, los denominados acuerdos de compensación y cobertura no se tienen en cuenta. En cambio, si se consideran los posibles efectos de la reinversión de garantías en las operaciones de préstamo de valores y de repo.

El cálculo del valor de inventario neto se explica en el apartado "Participaciones – Precio de suscripción y de reembolso".

La sociedad espera que el apalancamiento del fondo calculado conforme al método bruto no supere su valor neto de inventario en más del quintuplo. Sin embargo, el apalancamiento puede fluctuar en función de las condiciones de mercado, por lo que cabe la posibilidad de que se supere el límite previsto a pesar de la vigilancia constante por parte de la sociedad.

Valoración

Normas generales de valoración del patrimonio

Activos financieros admitidos en una bolsa ni negociados en un mercado organizado

Los activos financieros admitidos a negociación en una bolsa o autorizados o incluidos en otro mercado organizado, así como los derechos de suscripción del fondo, se valorarán a la última cotización disponible que garantice una valoración fiable, siempre que no se disponga otra cosa en el apartado "Normas especiales para la valoración de ciertos activos financieros" que aparece más adelante.

Activos financieros no cotizados en bolsa ni negociados en mercados organizados o activos financieros sin cotización negociable

Los activos financieros no admitidos a cotización en bolsa ni autorizados o incluidos en otro mercado organizado, o para los que no se disponga de cotización comercial, se valorarán a su valor de mercado actual con arreglo a una rigurosa estimación, de acuerdo con modelos de cálculo apropiados, que atenderá también a la realidad actual del mercado, siempre y cuando no se disponga lo contrario en el apartado "Normas especiales para la valoración de ciertos activos financieros" que aparece más adelante.

Normas especiales para la valoración de ciertos activos financieros

Títulos de deuda y empréstitos no cotizados

Para la valoración de obligaciones no admitidas a negociación en una bolsa o no autorizadas o incluidas en otro mercado organizado (por ejemplo, bonos no cotizados, papel comercial y certificados de depósito) y para la valoración de pagarés se tomarán los precios acordados para obligaciones y pagarés comparables y, llegado el caso, las cotizaciones de los bonos de emisores comparables con un vencimiento y un pago de intereses equiparables, si fuera preciso con una deducción por la menor enajenabilidad.

Opciones y contratos a plazo

Las opciones pertenecientes al fondo y las deudas por opciones concedidas a un tercero que estén admitidas a negociación en una bolsa o autorizadas o incluidas en otro mercado organizado se valorarán a la última cotización comercial disponible que garantice una valoración fiable.

Lo mismo se aplica a los créditos y deudas procedentes de contratos de futuros vendidos por cuenta del fondo. Los pagos de márgenes iniciales realizados con cargo al fondo serán valorados con inclusión de las ganancias y pérdidas de valoración determinadas el día bursátil y se computarán en el valor del fondo.

Swaps

Los swaps se computarán a su valor de mercado con arreglo a una rigurosa estimación, según modelos de valoración adecuados y teniendo en cuenta las circunstancias globales concurrentes.

Depósitos bancarios, otros activos financieros, obligaciones, depósitos a plazo fijo y participaciones de fondos de inversión

Los depósitos bancarios se valoran en principio a su valor nominal más los intereses devengados. Los depósitos a plazo fijo serán valorados a su precio de mercado, siempre y cuando puedan ser retirados en cualquier momento y el reembolso en el momento de la retirada no se produzca al valor nominal más intereses.

Las participaciones de fondos de inversión se valorarán, en principio, a su último precio de reembolso fijado o basándose en la última cotización disponible que garantice una valoración fiable. En caso de que estos valores no estén disponibles, las participaciones de fondos del fondo

de inversión se valorarán al precio de mercado actual que resulte adecuado según una estimación rigurosa conforme a modelos de valoración apropiados y teniendo en cuenta las circunstancias de mercado actuales.

Operaciones de préstamo de valores y de repo
Para los derechos de restitución procedentes de operaciones de préstamo de valores será determinante la respectiva cotización de los activos financieros transferidos a título de préstamo. Si con ocasión de las operaciones de repo se entregaran activos financieros por cuenta del fondo, estos se deberán tener en cuenta en la valoración. Además, el importe percibido en el marco de la operación de repo por cuenta del fondo deberá acreditarse en el contexto de los depósitos bancarios.

Si con ocasión de las operaciones de repo se aceptaran activos financieros por cuenta del fondo, estos no deberán ser tenidos en cuenta en la valoración. Debido al pago efectuado por cuenta del fondo, en la valoración se deberá tener en cuenta un crédito frente al vendedor por el valor de los derechos de reembolso descontados.

Activos financieros denominados en divisas

Los activos financieros denominados en divisas se convertirán diariamente aplicando la cotización de la moneda correspondiente al fondo determinada a través de la plataforma de negociación de Thomson Reuters.

Subfondos

El fondo no es un subfondo de una construcción paraguas.

Participaciones

Los derechos de los inversores se formalizarán exclusivamente en certificados colectivos. Estos serán custodiados en un banco de depósito de títulos-valores. El inversor no tiene derecho a la entrega de títulos de participación individuales. La adquisición de participaciones procederá únicamente mediante custodia en depósito de valores. Las participaciones se extienden al portador.

Obligación de entrega de títulos físicos

En el pasado se emitieron participaciones del fondo al portador en forma de títulos físicos. Según el KAGB, estos títulos ya no pueden estar en poder de los inversores, sino que deben entregarse junto con los cupones de dividendos aún no vencidos ("cupones") para su custodia colectiva en un banco de depósito de valores, un depositario central de valores autorizado o reconocido, tanto nacional como extranjero, u otro depositario extranjero apropiado. Los inversores no pueden exigir que se les vuelvan a entregar estos títulos físicos. La sociedad puede sustituir los títulos físicos entregados por un certificado colectivo que formalice las participaciones correspondientes.

Las participaciones al portador que a 31 de diciembre de 2016 no se encontraban en custodia colectiva en una de las entidades antes mencionadas quedaron sin efectos una vez transcurrida dicha fecha. Esto también se aplica a los cupones aún no vencidos. El 1 de enero de 2017, los derechos de los inversores afectados quedaron formalizados en su lugar en un certificado colectivo. A partir de ese momento, los inversores pasaron a ser copropietarios de dicho certificado colectivo, o de la cartera colectiva a la que haga referencia dicho certificado, en función de su participación en el patrimonio del fondo. Aun pueden presentar sus títulos al portador sin efectos en la entidad depositaria del fondo y exigir que, en contrapartida, se abonen sus participaciones en el fondo en una cuenta de depósito.

Suscripción y reembolso de participaciones

La sociedad no permite prácticas asociadas a la oportunidad de mercado (market timing) o actividades relacionadas con prácticas similares y, en caso de duda, se reserva el derecho de rechazar las órdenes de compra, venta o canje. Si fuera oportuno, la sociedad emprenderá las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del fondo.

Suscripción de participaciones

El número de participaciones emitidas no se encuentra en principio restringido. Las participaciones pueden ser adquiridas en la entidad depositaria. Son emitidas por la entidad depositaria al precio de suscripción, que equivale al valor neto de inventario por participación ("valor liquidativo por participación") más una prima de suscripción. Además, se pueden adquirir a través de la intermediación de terceros, lo cual podría generar gastos adicionales. La sociedad se reserva el derecho a suspender provisional o definitivamente la emisión de títulos de participación. En caso de una suspensión provisional de la emisión de participaciones, esta podrá ser total o parcial.

Siempre que en una inversión se exija un importe mínimo de inversión, este hecho se publicará en el apartado "Importe mínimo de inversión" de la parte especial.

Puede estar previsto que las participaciones de algunas clases de participación del fondo únicamente puedan ser adquiridas y mantenidas por inversores que cumplan determinadas condiciones adicionales. En ese caso, esas condiciones vendrán descritas en el apartado "Participaciones – Suscripción de participaciones" de la parte especial.

Reembolso de participaciones

Los inversores podrán exigir el reembolso de participaciones cada día de valoración, siempre que la sociedad no haya suspendido temporalmente el reembolso de participaciones (véase el apartado "Participaciones – Suspensión del reembolso de participaciones"). Las órdenes de reembolso deben presentarse en la entidad depositaria o la sociedad. La sociedad está

obligada a aceptar el reembolso de participaciones al precio de reembolso vigente en la fecha de la liquidación, que será equivalente al valor liquidativo por participación determinado ese día menos, en su caso, una comisión de reembolso. El reembolso también puede efectuarse con intermediación de terceros, si bien esto puede generar costes adicionales.

Liquidación en la suscripción y el reembolso de participaciones

La sociedad aplica el principio de igualdad de trato a todos los inversores asegurándose de que ningún inversor pueda obtener ventajas comprando o vendiendo participaciones a valores liquidativos por participación ya conocidos. Por ello, fija un cierre de aceptación de órdenes diario. La liquidación de las órdenes de suscripción y reembolso que se reciban hasta el cierre de aceptación de órdenes en la entidad depositaria o la sociedad se realizará, a más tardar, el día de valoración posterior a la recepción de la orden (= fecha de liquidación) conforme al valor liquidativo calculado ese día. Las órdenes recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria después del cierre de aceptación de órdenes se liquidarán el segundo día de valoración tras la recepción (= fecha de liquidación) al valor liquidativo por participación calculado ese día. En la parte especial puede disponerse otra cosa a este respecto para cada caso concreto. El cierre de aceptación de órdenes de este fondo se publica en la página web www.dws.com y puede ser modificado en cualquier momento por la sociedad.

La suscripción o el reembolso de participaciones también pueden realizarse con la intermediación de terceros, por ejemplo, la entidad encargada del depósito del inversor. Esto puede generar unos tiempos de liquidación más largos. La sociedad no tiene influencia sobre las modalidades de liquidación de las entidades encargadas del depósito.

Siempre que no se disponga lo contrario en la parte especial, la contabilización de las participaciones correspondientes o la transferencia del importe a recibir se realizarán dos días hábiles bancarios después de la fecha de liquidación. Este plazo se refiere a la tramitación entre la oficina encargada del depósito y la entidad depositaria. Adicionalmente, debe efectuarse la contabilización o transferencia de la entidad depositaria a la cuenta receptora indicada, lo que puede conllevar retrasos. Por esta razón, en caso de fechas fijas de pago, los inversores deberán tener en cuenta un posible retraso.

Suspensión del reembolso de participaciones

La sociedad tiene la facultad de suspender temporalmente los reembolsos de participaciones, siempre que por circunstancias extraordinarias la suspensión resulte indispensable en atención a los intereses de los inversores. Dichas circunstancias extraordinarias se dan cuando, por ejemplo, una bolsa en la que se negocie una parte importante de los valores del fondo esté cerrada de forma imprevista o cuando los activos del

fondo no puedan valorarse. Además, la BaFin podrá ordenar que la sociedad suspenda el reembolso de las participaciones, si fuera necesario en interés de los inversores o del público en general.

La sociedad se reserva el derecho de no reembolsar o canjear las participaciones abonando el precio de reembolso vigente hasta no haber enajenado, de forma inmediata y sin perjuicio de los intereses de todos los inversores, activos financieros del fondo. Una suspensión transitoria sin reanudación del reembolso de las participaciones podrá ir seguida directamente de una disolución del fondo de inversión (véase al respecto el apartado "Disolución, transmisión y fusión del fondo").

La sociedad informará a los inversores sobre la suspensión y la reanudación del reembolso de participaciones mediante una publicación en el Boletín Federal y en la página web www.dws.com. Los inversores serán informados, además, por las entidades gestoras de su depósito en un soporte de datos permanente, por ejemplo en papel o en formato electrónico.

Gestión de la liquidez

La sociedad ha fijado para el fondo principios y procedimientos escritos que le permiten controlar los riesgos de liquidez del fondo y garantizar que el perfil de liquidez de las inversiones cubre las obligaciones subyacentes del fondo. Los principios y procedimientos comprenden lo siguiente:

- La sociedad supervisa los riesgos de liquidez que se pueden producir a nivel del fondo o de los activos financieros. Para ello, realiza una estimación de la liquidez de los activos financieros incluidos en el fondo en relación con el patrimonio del fondo y fija una cuota de liquidez. La evaluación de la liquidez incluye, por ejemplo, un análisis del volumen de negociación, de la complejidad del activo financiero o del número de días de negociación necesario para la enajenación del activo financiero correspondiente sin influir en el precio de mercado. La sociedad también supervisa las inversiones en fondos destino y sus principios de reembolso, así como los posibles efectos asociados sobre la liquidez del fondo.
- La sociedad supervisa los riesgos de liquidez que se pueden producir por una mayor demanda de reembolsos de los inversores. Para ello, crea previsiones de variaciones netas de recursos teniendo en cuenta la información disponible sobre la estructura de inversores y la experiencia sobre variaciones históricas de recursos netos. Tiene en cuenta los efectos de los riesgos de grandes reembolsos y otros riesgos (por ejemplo, riesgos de reputación).
- La sociedad ha fijado para el fondo límites adecuados para los riesgos de liquidez. Supervisa el cumplimiento de estos límites y ha fijado procedimientos para el caso de una superación o posible superación de los límites.

- Los procedimientos establecidos por la sociedad garantizan una consistencia entre la cuota de liquidez, el límite de riesgo de liquidez y las previsiones de variaciones netas de recursos.

La sociedad revisa estos principios de forma periódica y los actualiza según corresponda.

La sociedad realiza periódicamente, al menos una vez al año, pruebas de estrés con las que puede valorar los riesgos de liquidez del fondo. La sociedad lleva a cabo estas pruebas basándose en información cuantitativa fiable y actual o, si esto no fuera lo apropiado, en información cualitativa. Aquí se incluyen la estrategia de inversión, los plazos de reembolso, las obligaciones de pago y los plazos en los que pueden ser enajenados los activos financieros, así como información relacionada con el comportamiento general de los inversores y las evoluciones del mercado. Las pruebas de estrés simulan eventuales faltas de liquidez de los activos financieros del fondo, así como solicitudes de reembolso de participaciones atípicas en cuanto a número y volumen. Cubren los riesgos de mercado y sus efectos, incluidas las demandas de aportaciones adicionales, los requisitos de garantías o las líneas de crédito. Tienen en cuenta la sensibilidad de las valoraciones bajo situaciones de tensión. Se realizan con la frecuencia adecuada para el tipo de fondo, considerando la estrategia de inversión, el perfil de liquidez, el tipo de inversor y los principios de reembolso del fondo.

Los derechos de devolución en condiciones normales y extraordinarias y la suspensión del reembolso se exponen en los apartados "Participaciones – Suscripción de participaciones", "Participaciones – Reembolso de participaciones" y "Participaciones – Suspensión del reembolso de participaciones". Los riesgos asociados a ello se explican en "Indicaciones de riesgo – Riesgo de la inversión en el fondo – Suspensión del reembolso de participaciones", así como en "Indicaciones de riesgo – Riesgo de una liquidez limitada o elevada del fondo y riesgos por un número elevado de reembolsos (riesgo de liquidez)".

Bolsas y mercados

La sociedad puede permitir que las participaciones del fondo sean admitidas en una bolsa o en mercados organizados; en la actualidad, la sociedad no ha hecho uso de esta posibilidad.

No se puede descartar que las participaciones se estén negociando en otros mercados sin la autorización de la sociedad. Un tercero, sin el consentimiento de la sociedad, puede hacer que las participaciones se incluyan en mercados no organizados o en otro tipo de negociación extrabursátil.

El precio de mercado subyacente a la negociación en otros mercados no viene determinado exclusivamente por el valor de los activos financieros mantenidos en el fondo, sino también por la oferta y la demanda. Por tanto, este precio de mercado puede diferir del valor liquidativo por participación determinado por la sociedad o la entidad depositaria.

Trato equitativo a los inversores y clases de participación

Siempre que en la parte especial no se indique algo diferente, todas las participaciones suscritas tendrán las mismas características y no se constituirán clases de participación. Cuando en la parte especial conste que sí se constituirán clases de participación, todas las participaciones suscritas de una misma clase tendrán las mismas características. Podrán constituirse otras clases de participación. Las clases de participación podrán diferenciarse especialmente respecto al destino de los rendimientos, la prima de suscripción, la comisión de reembolso, la moneda del valor liquidativo por participación, la comisión de gestión o comisión total, el importe mínimo de inversión o una combinación de estas características.

Puede estar previsto que las participaciones de algunas clases de participación del fondo únicamente puedan ser adquiridas y mantenidas por inversores que cumplan determinadas condiciones adicionales. En ese caso, esas condiciones vendrían descritas en el apartado "Participaciones – Suscripción de participaciones" de la parte especial.

La sociedad ha de tratar a los inversores del fondo de forma equitativa. A la hora de controlar el riesgo de liquidez y el reembolso de participaciones, la sociedad no podrá anteponer los intereses de un inversor o de un grupo de inversores a los intereses de otro inversor o grupo de inversores.

En relación con los procedimientos con los que la sociedad asegura un trato equitativo a los inversores, véanse los apartados "Participaciones – Liquidación en la suscripción y el reembolso de participaciones", "Participaciones – Gestión de la liquidez" y "Trato equitativo a los inversores / Manejo de los conflictos de intereses".

Precio de suscripción y de reembolso

Para el cálculo del precio de suscripción y de reembolso de participaciones, la entidad depositaria determinará todos los días de valoración, en colaboración con la sociedad, el valor de los activos pertenecientes al fondo menos su pasivo ("valor de inventario neto").

El valor de inventario neto calculado de este modo, dividido por el número de participaciones suscritas, da como resultado el valor de cada participación ("valor liquidativo por participación").

El valor de las participaciones del fondo se determinará todos los días que sean bursátiles en Alemania. La sociedad y la entidad depositaria pueden prescindir de la determinación del valor los días festivos oficiales en Alemania que sean días bursátiles, así como el 24 y 31 de diciembre de cada año. Actualmente se prescinde de la determinación del valor liquidativo por participación el día de Año Nuevo, Viernes Santo, Lunes de Pascua, Primero de Mayo, el día de la Ascensión, lunes de Pentecostés, Corpus Cristi, el día de la Unificación Alemana, Nochebuena, el primer y segundo día de Navidad y Nochevieja. En la parte especial se podrán excluir como días de valoración otros días como, por ejemplo, días festivos extranjeros.

Suspensión del cálculo del precio de suscripción y de reembolso

La sociedad podrá suspender provisionalmente el cálculo de los precios de suscripción y reembolso en las mismas circunstancias que el reembolso de participaciones. Estas se explican con mayor detalle en el apartado "Participaciones – Suspensión del reembolso de participaciones".

Prima de suscripción y comisión de reembolso

La información detallada acerca de la prima de suscripción y la comisión de reembolso se encuentra en los apartados "Precios de suscripción y de reembolso – Prima de suscripción" y "Precios de suscripción y de reembolso – Comisión de reembolso" de la parte especial.

Gastos

Costes de suscripción y reembolso de participaciones

La suscripción y el reembolso de participaciones por la sociedad o por la entidad depositaria se efectúan al precio de suscripción (valor liquidativo por participación más, en su caso, prima de suscripción) o al precio de reembolso (valor liquidativo por participación menos, en su caso, comisión de reembolso) sin cargo de costes adicionales.

Si el inversor adquiere participaciones con intermediación de terceros, estos podrán facturar gastos adicionales a la prima de suscripción. Si el inversor reembolsa participaciones a través de terceros, estos podrán facturar sus gastos en el reembolso de las participaciones.

Gastos de gestión y otros costes

Los detalles relativos a los gastos de gestión y otros costes se explican en el apartado "Gastos de gestión y otros costes" de la parte especial.

Particularidades de la adquisición de participaciones de inversión

Aparte de la comisión por la gestión del fondo, se cargará una comisión por la gestión de las participaciones de fondos destino incluidas en el fondo.

En relación con la adquisición de participaciones de fondos destino, se cargarán a los inversores del fondo directa o indirectamente los siguientes tipos de comisiones, costes, impuestos y demás gastos:

- la comisión de gestión o comisión total del fondo destino;
- las comisiones de rendimiento del fondo destino;
- las primas de suscripción y las comisiones de reembolso del fondo destino;
- los suplididos devengados del fondo destino;
- otros costes.

Para la adquisición de fondos asociados, es decir fondos destino, que sean gestionados directa o indirectamente por la propia sociedad o por otra sociedad vinculada a la sociedad por una gestión o un control común o por una participación relevante directa o indirecta de más del 10% del capital o de los derechos de voto (en lo sucesivo "fondos asociados"), la sociedad o la otra compañía no podrán cargar primas de suscripción ni comisiones de reembolso por la adquisición y el reembolso.

Las normas relativas al cargo de comisiones de gestión o comisiones totales en la adquisición de participaciones de fondos destino se incluyen en el apartado "Particularidades de la adquisición de participaciones de inversión" de la parte especial.

En los informes anual y semestral se publican las primas de suscripción y las comisiones de reembolso que se han cargado al fondo en el periodo del informe por la adquisición y el reembolso de participaciones de fondos destino. Asimismo, en los informes anual y semestral se da a conocer la retribución que cualquier sociedad de inversión nacional o extranjera o cualquier sociedad con la que la sociedad esté vinculada mediante una participación relevante directa o indirecta hayan cobrado al fondo en concepto de comisión de gestión o comisión total por las participaciones de fondos destino mantenidas en el fondo.

Indicación de una ratio de gastos totales

En el informe anual se publican los gastos soportados por el fondo en el ejercicio, que se presentan como cuota del volumen medio del fondo ("ratio de gastos totales"). Los gastos se componen de la comisión por la gestión del fondo (incluida una posible comisión de rendimiento), la remuneración de la entidad depositaria y los gastos que se pueden cargar adicionalmente al fondo (véanse los apartados "Gastos de gestión y otros costes" y "Gastos de gestión y otros costes – Particularidades para la adquisición de participaciones de inversión" de la parte especial). Si el fondo invierte una parte importante de su patrimonio en otros fondos de inversión abiertos, se considerará además la ratio de gastos totales de estos fondos destino. La ratio de gastos totales no incluye gastos extraordinarios ni gastos que se deriven de la adquisición y enajenación de activos financieros ("costes de transacción"). La

ratio de gastos totales se publica en los datos fundamentales para el inversor como "gastos corrientes".

Diferente indicación de gastos por los centros de distribución

Si el inversor recurre a la asistencia o la intermediación de terceros para la compra de participaciones, es posible que estos terceros le presenten gastos o ratios de gastos que no coincidan con lo indicado en este folleto de venta o en los datos fundamentales para el inversor y que pueden superar la cuantía de la ratio de gastos totales aquí descrita. Esto puede deberse, en particular, a que el tercero incorpore, además, el coste de su propia actividad (por ejemplo, intermediación, asesoramiento o gestión de depósitos). Adicionalmente, es posible que también tenga en consideración costes únicos como las primas de suscripción y que utilice generalmente otros métodos de cálculo o incluso estimaciones de los gastos devengados en el nivel del fondo, que también incluyan en particular los gastos transaccionales del fondo.

Las diferencias en la indicación de los gastos pueden surgir tanto durante la información anterior a la celebración del contrato como también en los informes periódicos sobre los gastos de la inversión mantenida en el fondo en el marco de una relación comercial duradera con sus clientes.

Política de remuneraciones

La sociedad, como filial de DWS Group GmbH & Co. KGaA ("DWS KGaA"), está incluida en la estrategia de remuneraciones del grupo DWS (DWS KGaA y sus filiales). Todas las cuestiones relativas a la remuneración, así como el cumplimiento de las normas regulatorias, se someten a la supervisión de los órganos correspondientes del grupo DWS. El grupo DWS sigue un enfoque de remuneración global que incluye componentes retributivos fijos y variables, así como remuneraciones diferidas vinculadas tanto a prestaciones individuales futuras como a la evolución sostenida del grupo DWS. En el marco de la estrategia de remuneraciones, los empleados, especialmente los del primer y segundo nivel de dirección, reciben una parte de la remuneración variable en forma de elementos diferidos vinculados en su mayor parte a la evolución del valor a largo plazo de la acción de DWS o de productos de inversión.

Además, la política de remuneraciones se atiene a las siguientes directrices:

- a) La política de remuneraciones es compatible con una gestión del riesgo sólida y eficaz, para la cual resulta conveniente, y anima a no asumir riesgos excesivos.
- b) La política de remuneraciones es acorde a la estrategia comercial, los objetivos, los valores y los intereses del grupo DWS (donde se incluye la sociedad gestora, los fondos que gestiona y los inversores de dichos fondos) e incluye medidas para evitar los conflictos de intereses.

- c) La valoración del rendimiento se lleva a cabo normalmente en un marco plurianual.
- d) Los componentes fijos y variables de la retribución total guardan una adecuada proporción, de modo que la parte del componente fijo dentro de la retribución total sea suficiente para ofrecer una completa flexibilidad en relación con los componentes variables, incluida la posibilidad de renunciar al pago de un componente variable.

En la página web <https://www.dws.com/footer/Legal-Resources/dws-remuneration-policy/> se publican más detalles sobre la política de remuneraciones en vigor, como una descripción de los métodos de cálculo de las remuneraciones y asignaciones a determinados grupos de empleados o la indicación de las personas competentes para la asignación, incluidos los miembros de la comisión de remuneraciones. Puede solicitar gratuitamente una copia en papel de esta información a la sociedad. Además, la sociedad publica más información sobre la remuneración de sus empleados en el informe anual.

Determinación de los rendimientos

Determinación de los rendimientos, método de compensación de rendimientos

El fondo obtiene rendimientos en forma de los intereses, dividendos y beneficios de participaciones de inversión generados durante el ejercicio y no destinados a cubrir costes. A esto se suman las remuneraciones de operaciones de préstamo y de repo. Otros ingresos pueden resultar de la enajenación de activos financieros mantenidos por cuenta del fondo.

La sociedad aplica al fondo un procedimiento denominado compensación de rendimientos que impide que la parte del precio de la participación formada por rendimientos susceptibles de reparto fluctúe por efecto de las entradas y salidas de recursos. En caso contrario, cada entrada de recursos al fondo durante el ejercicio provocaría que en las fechas de reparto de dividendos hubiera por participación menos rendimientos disponibles para el reparto que si se mantuviera constante el número de participaciones en circulación. Por su parte, las salidas de recursos aumentarían los rendimientos disponibles para el reparto por participación en comparación con el caso de mantener el número de participaciones en circulación constante. Para evitar esta situación, los rendimientos susceptibles de reparto que ha de pagar el comprador de participaciones como parte del precio de suscripción y que recibe el vendedor de participaciones como parte del precio de reembolso se calculan de forma continua durante el año y se regulan en la cuenta de resultados como posición susceptible de reparto.

A tales efectos, se debe tener en cuenta que los inversores que, por ejemplo, adquieran participaciones poco antes de la fecha de reparto de dividendos recuperarán la parte del precio de suscripción correspondiente a los rendimientos en forma de dividendos, aunque el capital desembolsado por ellos no haya intervenido en la creación de dichos rendimientos.

Disolución, transmisión y fusión del fondo

Requisitos para la disolución del fondo

Los inversores no están facultados para exigir la disolución del fondo. No obstante, la sociedad podrá desistir de su derecho de gestión del fondo mediante la publicación de dicho propósito en el Boletín Federal, así como en el informe anual o semestral, con una antelación mínima de seis meses. Los inversores serán informados de la transmisión, además, a través de las entidades que gestionen sus depósitos mediante un soporte de datos permanente, por ejemplo, en papel o en formato electrónico. La eficacia del desistimiento extinguirá el derecho de la sociedad a la gestión del fondo.

Además, el derecho de gestión de la sociedad se extinguirá con la apertura de procedimiento de insolvencia contra el patrimonio de la sociedad o con la eficacia jurídica del decreto judicial por el que se haya rechazado la solicitud de apertura de procedimiento de insolvencia por insuficiencia de activos. Con la extinción del derecho de gestión de la sociedad, el derecho de gestión y disposición sobre el fondo recaerá sobre la entidad depositaria, que deberá liquidar el fondo y distribuir el producto a los inversores o, con la autorización de la BaFin, transmitir la gestión a otra sociedad gestora de capital.

Procedimiento de disolución del fondo

Con la transmisión del derecho de gestión y disposición sobre el fondo a la entidad depositaria se suspende la suscripción y el reembolso de participaciones y se liquida el fondo.

Una vez deducidos los costes imputables al fondo y los costes generados por su disolución, el producto de la enajenación de los activos financieros del fondo será repartido entre los inversores, a cuyo efecto los inversores tendrán derecho al pago del producto de la liquidación en proporción a su participación en el fondo.

El día en que se extinga su derecho de gestión, la sociedad presentará un informe de disolución conforme a los requisitos exigidos a un informe anual. El informe de disolución se publicará en el Boletín Federal, a más tardar, tres meses después de la fecha de disolución del fondo. Durante el proceso de liquidación del fondo por parte de la entidad depositaria, esta deberá elaborar un informe anual y otro con fecha del día en el que se cierre la liquidación que respondan a las exigencias establecidas para un informe anual. Esos

informes también deberán publicarse en el Boletín Federal, como muy tarde, tres meses después de su fecha de referencia.

Liquidación de la distribución del producto de la liquidación

El ajuste de liquidación tiene lugar tres días hábiles bancarios después de la fecha de liquidación. Este plazo se refiere a la tramitación entre la oficina encargada del depósito y la entidad depositaria. Adicionalmente, debe efectuarse la contabilización o transferencia de la entidad depositaria a la cuenta receptora indicada, lo que puede conllevar retrasos. Por esta razón, en caso de fechas fijas de pago, los inversores deberán tener en cuenta un posible retraso.

Transmisión del fondo

La sociedad puede transmitir el derecho de disposición y gestión sobre el fondo a otra sociedad gestora de capital. Esta transmisión requerirá la autorización previa de la BaFin. Una vez autorizada, la transmisión se publicará en el Boletín Federal y en el informe anual o semestral del fondo. Además, los inversores serán informados de la transmisión prevista a través de las entidades que gestionen sus depósitos mediante un soporte de datos permanente, por ejemplo, en papel o en formato electrónico. El momento en que surtirá efecto la transmisión quedará determinado por los pactos contractuales entre la sociedad y la sociedad gestora de capital que asuma su función. No obstante, será, como pronto, a los tres meses de su publicación en el Boletín Federal. Todos los derechos y obligaciones de la sociedad en relación con el fondo pasarán entonces a la sociedad gestora de capital que asuma su función.

Requisitos para la fusión del fondo

Previo autorización de la BaFin, todos los activos de este fondo podrán ser transmitidos a otro fondo de inversión existente o por constituir mediante la fusión que cumpla los requisitos exigibles a un OICVM constituido en Alemania o en otro Estado de la UE o del EEE. La transmisión será efectiva a fecha de cierre del ejercicio del fondo ("fecha de referencia de la transmisión"), siempre que no se determine otra fecha de referencia para la transmisión.

Derechos de los inversores en caso de fusión del fondo

La sociedad deberá informar a los inversores del fondo antes de la fecha prevista para la transmisión mediante un soporte de datos permanente, por ejemplo, en formato papel o electrónico, sobre los motivos de la fusión, las posibles consecuencias para los inversores, los derechos de los inversores en relación con la fusión y los aspectos procesales determinantes. Los inversores también deberán recibir los datos fundamentales para el inversor del fondo de inversión al que se transmitirán los activos financieros del fondo. El inversor deberá recibir la información mencionada, como mínimo, 30 días antes de que expire el plazo para la devolución o el canje de sus participaciones.

Hasta cinco días hábiles antes de la fecha de referencia prevista para la transmisión, los inversores tendrán la posibilidad de devolver sus participaciones sin gastos adicionales, con excepción de los gastos retenidos para cubrir la disolución del fondo, o bien de canjear sus participaciones por participaciones de otro fondo de inversión público abierto que también sea gestionado por la sociedad o por una empresa del mismo grupo y cuyos principios de inversión sean comparables a los del fondo.

El día de transmisión se calcularán los valores de inventario netos del fondo y del fondo absorbente, se determinará la relación de canje y todo el proceso será revisado por el auditor de cierre del ejercicio. La relación de canje se determinará en función de la relación entre los valores de inventario netos por participación del fondo y del fondo absorbente en el momento de la absorción. El inversor recibirá un número de participaciones del fondo absorbente que se corresponderá con el valor de sus participaciones en el fondo.

Si los inversores no ejercen su derecho de reembolso o canje, se convertirán en la fecha de referencia para la transmisión en inversores del fondo de inversión absorbente. La sociedad también podrá establecer junto con la sociedad gestora del fondo de inversión absorbente la posibilidad de que a los inversores del fondo se les pague en efectivo hasta el 10% del valor de sus participaciones. La transferencia de todos los activos financieros supondrá la extinción del fondo. En caso de que la transmisión tenga lugar durante el ejercicio económico corriente del fondo, la sociedad deberá elaborar un informe con fecha del día de transmisión que cumpla con los requisitos de un informe anual.

La sociedad publicará en el Boletín Federal y en la página web www.dws.com la fecha en que el fondo ha sido absorbido por otro fondo de inversión gestionado por la sociedad y la fecha de efecto de la fusión. Si el fondo fuera absorbido por un fondo de inversión no gestionado por la sociedad, se encargará de publicar la fecha de efecto de la fusión la sociedad gestora que gestione el fondo de inversión absorbente o de nueva constitución.

Externalización

La sociedad ha externalizado las funciones indicadas a continuación. Algunas de ellas se han transferido a su vez a otros proveedores de servicios externos:

N.º de orden	Proveedores de servicios externos	Servicio externalizado	Conflictos de intereses*
1	BlackRock Financial Management, Inc., Nueva York (EE. UU.)	Uso de software de TI para apoyar la gestión de la cartera, así como la supervisión del cumplimiento de las normas legales (verificación de los límites de inversión y medición del riesgo)	Grupo 1
	<i>Subcontratado/transferido a:</i>	<i>Parte del servicio externalizado:</i>	
1a	Oracle Financial Services Software Inc., Bangalore y Bombay (India)	Transferencia de actividades relacionadas con la elaboración de los denominados "Green Package Reports" (gestión del riesgo de cartera e informes de cumplimiento)	Grupo 1
1b	BlackRock Capital Management, Inc., Wilmington (EE. UU.)		
1c	BlackRock Investment Management, LLC, Wilmington (EE. UU.)		
1d	BlackRock Institutional Services, Inc., Wilmington (EE. UU.)		
1e	BlackRock Institutional Trust Company, N.A., San Francisco (EE. UU.)		
1f	BlackRock Asset Management Investor Services Limited, Londres (Reino Unido)	Transferencia de actividades relacionadas con el uso del software Aladdin para asegurar un soporte informático y al usuario global en diferentes zonas horarias	Grupo 1
1g	BlackRock Investment Management (UK) Limited, sucursal en Alemania, Frankfurt/Main		
1h	BlackRock Services India Pvt. Limited, Gurgaon (India)		
1i	BlackRock Japan Co., Limited, Tokio (Japón)		
1j	BlackRock Advisors Singapore Pte Limited, Singapur (Singapur)		
1k	BlackRock Hungary Kft. (Hungría)		
1l	Oracle Americas Inc.	Plataforma basada en la nube para el envío de correo electrónico	Grupo 1
2	DWS International GmbH, Frankfurt/Main	Apoyo en el área de gestión de riesgos	Grupo 2
3	DWS Investments Hong Kong Limited	Realización de la negociación con valores, derivados y divisas de la región Asia-Pacífico. En situaciones excepcionales, también podrán negociarse valores, derivados y divisas de otras regiones.	Grupo 2
4	Deutsche Bank AG, Frankfurt/Main	Medidas de seguridad para evitar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como otras actuaciones punibles	Grupo 2
5	DWS Group GmbH & Co. KGaA	Medidas de seguridad para evitar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como otras actuaciones punibles	Grupo 2
6	DWS International GmbH, Frankfurt/Main	Externalización de la ejecución de órdenes en la negociación con valores, tipos de cambio y derivados	Grupo 2
7	DWS Group GmbH & Co. KGaA	Asesoramiento jurídico y apoyo en cuestiones legales	Grupo 2
8	DWS Beteiligungs GmbH, Frankfurt/Main	Asesoramiento jurídico y apoyo en cuestiones legales	Grupo 2
	<i>Subcontratado/transferido a:</i>	<i>Parte del servicio externalizado:</i>	
8a	Deutsche Bank AG, Frankfurt/Main	Asesoramiento jurídico general	Grupo 2
9	DWS Group GmbH & Co. KGaA	Cumplimiento normativo: Cumplimiento normativo de líneas de negocio, servicio de pruebas de cumplimiento normativo	Grupo 2
10	DWS International GmbH, Frankfurt/Main	Cumplimiento normativo: Vigilancia de las operaciones	Grupo 2
11	Deutsche Bank AG, Frankfurt/Main	Cumplimiento normativo: Cumplimiento normativo global, servicios de gestión de regiones y estados federados, asesoramiento de las unidades de infraestructura sobre cumplimiento normativo, gestión de cambios en la regulación, cumplimiento normativo de los empleados, sala de control, estructura de directrices del grupo DB, informes sobre posiciones, análisis del riesgo regulatorio global, riesgo de conducta, marco de cumplimiento normativo	Grupo 2
	<i>Subcontratado/transferido a:</i>	<i>Parte del servicio externalizado:</i>	
11a	DBOI Global Services Private Ltd., Bombay (India)	Cumplimiento normativo	Grupo 2
11b	DBOI Global Services (UK) Limited (Reino Unido)	Cumplimiento normativo: Cumplimiento normativo de los empleados, informes sobre posiciones, marco de cumplimiento normativo del riesgo de conducta, sala de control	Grupo 2
11c	DB USA Core Corporation, Nueva Jersey (EE. UU.)	Cumplimiento normativo: Informes sobre posiciones, sala de control	Grupo 2
12	DWS International GmbH, Frankfurt/Main	Apoyo en la supervisión y el cumplimiento de las directrices de inversión	Grupo 2

N.º de orden	Proveedores de servicios externos	Servicio externalizado	Conflictos de intereses*
13	DWS Investment Management Americas Inc., sucursal de Nueva York (EE. UU.)	Realización de la negociación con valores, derivados y divisas de cualquier región, pero especialmente de los mercados americanos	Grupo 2
14	DWS Beteiligungs GmbH, Frankfurt/Main	Gestión de contratos, incluida la verificación y aceptación de clientes (KYC), implementación de las cuentas para la verificación de los límites de inversión y el procedimiento de licitación	Grupo 2
<i>Subcontratado/transferido a:</i>		<i>Parte del servicio externalizado:</i>	
14a	DWS International GmbH, Frankfurt/Main	Apoyo en la gestión de contratos, así como para la aplicación de las condiciones de inversión en relación con la verificación de los límites de inversión y el procedimiento de licitación	Grupo 2
14b	DWS International GmbH, Frankfurt/Main	Apoyo en la verificación y aceptación de clientes (KYC/KYI)	Grupo 2
15	DWS Group GmbH & Co. KGaA	Revisión interna	Grupo 2
16	DWS Beteiligungs GmbH, Frankfurt/Main	Financiero (contabilidad, contabilidad de gestión e informes)	Grupo 2
<i>Subcontratado/transferido a:</i>		<i>Parte del servicio externalizado:</i>	
16a	Deutsche Bank AG, Frankfurt/Main	Financiero: Servicios de contabilidad y contabilidad de gestión	Grupo 2
17	DWS International GmbH, Frankfurt/Main	Apoyo a las actividades relacionadas con productos, comprobaciones legales de los fondos de inversión y su documentación correspondiente, registro de las operaciones de negociación y apoyo durante la redacción de contratos relativos a externalizaciones y asesoramiento	Grupo 2
18	DWS Beteiligungs GmbH, Frankfurt/Main	Contabilidad de las operaciones y del fondo e informes	Grupo 2
<i>Subcontratado/transferido a:</i>		<i>Parte del servicio externalizado:</i>	
18a	DBOI Global Services Private Ltd., Bombay (India)	Apoyo para la contabilidad de las operaciones y del fondo, especialmente en la conciliación de cuentas y valores, redacción de informes, comparativa de datos	Grupo 2
18b	IDS GmbH, Múnich	Elaboración de informes y análisis según Solvencia II para clientes del sector de los seguros	Grupo 1
18c	StatPro GmbH, Frankfurt/Main	Mediciones del rendimiento	Grupo 1
19	State Street Bank International GmbH, Múnich	Servicios de garantías en operaciones OTC y en contratos de préstamo y de repo sobre valores	Grupo 1
<i>Subcontratado/transferido a:</i>		<i>Parte del servicio externalizado:</i>	
19a	Euroclear Bank SA / NV	Servicios de garantías en operaciones OTC y en contratos de préstamo y de repo sobre valores	Grupo 1
20	Telefon-Servicegesellschaft der Deutschen Bank mbH, Frankfurt/Main	Interacción con los clientes	Grupo 2
21	DWS International GmbH, Frankfurt/Main	Externalización de la interacción con los clientes (centros de atención)	Grupo 2
22	DWS International GmbH, Frankfurt/Main	Apoyo en asignación de activos, implementación, análisis de carteras modelo para el área de gestión activa de la cartera	Grupo 2
23	The Bank of New York Mellon, sucursal de Bruselas (Bélgica)	Administración de garantías en contratos de préstamo de valores, incluidas, en su caso, las operaciones con derivados	Grupo 1
<i>Subcontratado/transferido a:</i>		<i>Parte del servicio externalizado:</i>	
23a	The Bank of New York Mellon, sucursal de Nueva York (EE. UU.)		
23b	The Bank of New York Mellon, sucursal de Orlando (EE. UU.)		
23c	The Bank of New York Mellon, sucursal de Singapur (Singapur)	Administración de garantías en contratos de préstamo de valores, incluidas, en su caso, las operaciones con derivados	Grupo 1
23d	The Bank of New York Mellon SA/NV, sucursal de Londres (Reino Unido)		
23e	BNY Mellon International Operations India Private Limited, Pune		

* Conflictos de intereses en caso de externalización:

Grupo 1: No se prevén conflictos de intereses. Los posibles conflictos de intereses se gestionarían mediante el diseño del contrato de externalización.

Grupo 2: El proveedor de servicios externos es una compañía asociada a la sociedad. No se puede descartar que el contrato se hubiera celebrado de otra forma si hubiera intervenido una sociedad gestora no vinculada societaria o personalmente.

Información adicional

La lista de proveedores de servicios externos está actualizada a la fecha indicada en la portada de este folleto de venta. Previa solicitud, la sociedad facilitará a los inversores información más actual sobre la lista de proveedores de servicios externalizados y subexternalizados, así como sobre los conflictos de intereses que pueden producirse a raíz de la externalización. Esta información puede consultarse además en su versión más reciente en cada momento en la página web <https://www.dws.com/footer/Legal-Resources>.

Trato equitativo a los inversores / Manejo de los conflictos de intereses

Principio básico

La sociedad lleva a cabo sus operaciones de tal modo que los conflictos de intereses se traten de forma justa, ya sean entre la sociedad, sus empleados y sus clientes o de sus clientes entre sí. En un conflicto entre la sociedad o sus empleados por un lado y los clientes por otro lado, siempre tendrán preferencia los intereses de los clientes.

Introducción

En calidad de proveedor de servicios a nivel global, la sociedad y las empresas asociadas a ella del grupo Deutsche Bank (entre otras, Deutsche Bank AG) se enfrentan con frecuencia a conflictos de intereses reales o potenciales. Un principio de la sociedad consiste en adoptar todas las medidas adecuadas para construir estructuras organizativas y aplicar medidas administrativas efectivas con las que se puedan identificar, tratar y supervisar los correspondientes conflictos.

La Dirección de la sociedad tiene la responsabilidad de asegurar que los sistemas, controles y procedimientos de la sociedad son adecuados para la identificación, supervisión y resolución de los conflictos de intereses. El departamento jurídico y el departamento de cumplimiento normativo de la sociedad prestan su apoyo en la identificación y supervisión de conflictos de intereses reales y potenciales.

La sociedad dispone de procedimientos adecuados para poder identificar, tratar y supervisar conflictos de intereses reales o potenciales de cada área de negocio. La sociedad ha establecido principios para el manejo de los conflictos de intereses, cuya versión en vigor en cada momento puede consultarse en la página web <https://www.dws.com/footer/Legal-Resources/conflicts-of-interests-policy>.

Fijación de objetivos

La sociedad toma las medidas adecuadas para la identificación y el manejo apropiado de los conflictos de intereses que perjudican fundamentalmente el interés de los clientes. Las directrices correspondientes especifican los requisitos de las medidas y procedimientos apropiados, tanto a nivel de grupo como de área de negocio, para identificar y evitar todos los conflictos de intereses de este tipo y, si no son evitables, para manejarlos en el mejor interés de los clientes afectados.

Trato equitativo a los inversores

La sociedad tiene la obligación de tratar a los inversores del fondo de forma equitativa. Gestiona el fondo conforme al principio de trato equitativo de los inversores, no dando a ningún fondo de inversión ni inversor en concreto un trato preferente en perjuicio de otros. Los procesos de

toma de decisiones y las estructuras organizativas de la sociedad están diseñados en consecuencia.

La sociedad es consciente de que pueden producirse conflictos de intereses a raíz de las funciones que desempeñan los empleados de la sociedad y las empresas asociadas a la sociedad en calidad de integrantes del grupo Deutsche Bank. Para esos casos, todos los integrantes del grupo Deutsche Bank se han comprometido a esforzarse por dar una solución justa a tales conflictos de intereses dentro de un marco razonable (considerando sus respectivas funciones y obligaciones), de tal modo que los intereses de los inversores no se vean perjudicados. La sociedad opina que los integrantes del grupo Deutsche Bank poseen la aptitud y la competencia necesarias para cumplir estas funciones.

(Potenciales) Conflictos de intereses fundamentales

Los siguientes conflictos de intereses fundamentales pueden tener un efecto negativo sobre el resultado económico que podría obtener el inversor y generar, en particular, una reducción de los pagos a los inversores (véanse también las indicaciones de riesgo).

Aparte de estos, pueden existir o se pueden producir en el futuro otros conflictos de intereses que también pueden tener un efecto negativo, en particular, sobre el resultado económico que podría obtener el inversor y generar una reducción de los pagos a los inversores.

1. Conflictos de intereses a nivel de la sociedad Deutsche Bank AG y la sociedad, así como las personas que actúan en estas sociedades, pertenecen al grupo Deutsche Bank (conjuntamente, "empresas asociadas"). Participan u operan en parte también en otros fondos con funciones iguales o similares a las que desempeñan en este fondo o lo harán en el futuro. De ello pueden resultar conflictos de intereses.

Las empresas asociadas están directa o indirectamente vinculadas entre sí societaria y personalmente. La identidad parcial de las sociedades intervinientes y los lazos societarios o personales pueden conducir a conflictos de intereses. No se puede descartar que algunos contratos esenciales para el fondo se hubieran celebrado de otra forma si solo hubieran intervenido sociedades que no actuaran en el desempeño de múltiples funciones ni estuvieran vinculadas societaria o personalmente.

Los intereses de las sociedades y personas asociadas pueden colisionar. En caso de conflictos de intereses que afecten a la sociedad, esta se esforzará por resolverlos en favor de los inversores del fondo. Siempre que, además, se vean afectados los intereses de los inversores, la sociedad se esforzará por evitar los conflictos de intereses y, si estos son inevitables, se preocupará por resolverlos salvaguardando debidamente los intereses de los inversores.

El fondo puede invertir en instrumentos financieros (por ejemplo, fondos del mercado monetario) cuyo activo subyacente sean sociedades del grupo Deutsche Bank, sus filiales o empresas asociadas. En algunos casos puede que sea preciso valorar tales transacciones, operaciones o contratos de derivados o similares sobre la base de la información facilitada por la contraparte. Esta información sirve en tales casos como base para que la entidad depositaria valore determinados activos financieros del fondo correspondiente. De ello pueden resultar conflictos de intereses.

Se podrán dar en depósito activos financieros del fondo en forma de depósitos bancarios, participaciones de fondos de inversión o valores (en tanto estén permitidos conforme a las condiciones de inversión del correspondiente fondo) a empresas asociadas en consonancia con las disposiciones legales aplicables a la entidad depositaria. Es posible que se inviertan saldos bancarios del fondo en valores, certificados de depósito o depósitos bancarios emitidos u ofrecidos por empresas asociadas. Esto puede tener como consecuencia que, aparte del tipo de interés (por ejemplo, en depósitos bancarios), cobren relevancia también otros factores en relación con la inversión (por ejemplo, el flujo de información, pero también y especialmente el interés de las empresas asociadas en inversiones en sus propios productos o en productos de empresas asociadas). También pueden realizarse operaciones bancarias o similares con o a través de empresas asociadas. Las empresas asociadas también pueden ser contraparte en transacciones o contratos con derivados. De ello pueden resultar conflictos de intereses en la valoración de tales transacciones o contratos con derivados.

Sin perjuicio de disposiciones contrarias de este documento, la sociedad podrá realizar de forma activa transacciones por cuenta de otros fondos que incluyan las mismas participaciones, inmuebles, valores, activos financieros e instrumentos en los que invertirá la sociedad. La sociedad podrá prestar servicios de gestión de inversiones, de asesoramiento o de administración a otros fondos y cuentas que persigan objetivos de inversión similares o distintos a los del fondo o que puedan, en su caso, llevar a cabo programas de inversión similares a los del fondo y en los que no se tenga participación. Las estrategias de cartera que se utilizan para estos u otros fondos de inversión podrían colisionar con las transacciones y estrategias recomendadas por las empresas asociadas en la gestión del fondo y perjudicar los precios y la disponibilidad de las participaciones, valores e instrumentos en los que invierte el fondo.

La sociedad dedica a las actividades del fondo tanto tiempo como estima necesario y conveniente. Para la sociedad no existe restricción alguna para el lanzamiento de otros fondos, en particular en lo que respecta a establecer otras relaciones de asesoría de inversiones o iniciar otras actividades comerciales, aun cuando estas actividades compitan con la actividad dedicada al fondo.

No ejercicio de derechos de voto

Para evitar cualquier potencial conflicto de intereses, la sociedad no ejercerá los derechos de voto de las acciones de Deutsche Bank AG y de DWS Group GmbH & Co KGaA.

2. Conflictos de intereses a nivel de agentes de distribución

El pago proporcional de componentes retributivos u otros pagos de la sociedad a potenciales agentes de distribución genera un mayor interés de dichos agentes en la distribución.

3. Reembolso y transmisión de la comisión de gestión percibida

La sociedad no percibe bonificación alguna de las comisiones y de los suplidos devengados pagados por el fondo a la entidad depositaria y a terceros.

Con excepción de las clases de participación TF, la sociedad otorga a intermediarios (por ejemplo, entidades de crédito) remuneraciones de intermediación periódicas (normalmente anuales) en concepto de "comisiones de mantenimiento de la inversión", que pueden suponer una parte considerable de la comisión de gestión de la sociedad. Esto tiene como fin compensar los servicios de distribución prestados. A petición de un inversor de un fondo, la sociedad le facilitará más detalles al respecto. La sociedad no paga ninguna comisión a los agentes de distribución por las clases de participación TF, por lo que los costes que soporta el inversor al invertir en una clase TF pueden ser menores que los que conlleva una inversión en otras clases de participación del mismo fondo.

La sociedad puede acordar de forma discrecional con algunos inversores el reembolso parcial de la comisión de gestión percibida. Esto se aplica especialmente en los casos en los que los inversores institucionales realizan inversiones directas de gran envergadura y larga duración.

Auditor

La auditoría del fondo y del informe anual ha sido encomendada a la sociedad auditora KPMG AG, THE SQUIRE, Am Flughafen, 60549 Frankfurt/Main, Alemania.

El auditor revisa el informe anual del fondo. El auditor ha de resumir en una observación especial el resultado de la revisión y dicha observación debe ser reproducida íntegramente en el informe anual. En la revisión, el auditor debe determinar también si en la gestión del fondo se han observado las normas del KAGB, así como las disposiciones de las condiciones de inversión. El auditor deberá presentar el informe de revisión del fondo a la BaFin a su requerimiento.

Pagos a los inversores / Difusión de los informes y otra información

Con el mandato otorgado a la entidad depositaria se garantiza la recepción de los dividendos por parte de los inversores y la retirada efectiva de las participaciones. La información para los inversores mencionada en el presente folleto de venta puede obtenerse por la vía indicada en el apartado "Fundamentos – Documentación de venta y publicación de información". También se podrán conseguir estos documentos en la entidad depositaria.

Proveedores

Las empresas que asumen las funciones externalizadas por la sociedad se indican en el apartado "Externalización". Aparte de eso, la sociedad no ha encargado servicios a ningún otro proveedor relevante para la gestión del fondo.

Si ha intervenido un asesor de inversiones, esto se indicará en la parte especial.

Parte especial del folleto de venta

DWS Global Hybrid Bond Fund

Fondo, subfondos y clases de participación

El fondo DWS Global Hybrid Bond Fund fue constituido el 21 de junio de 1993 por tiempo indefinido. Los inversores son copropietarios o acreedores de los activos financieros del fondo con arreglo al número de participaciones que posean. Los títulos de participación se extienden al portador y documentan los derechos de los titulares frente a la sociedad. El fondo no es un subfondo de una construcción paraguas.

Se han constituido para el fondo las clases de participación indicadas en la tabla que figura más adelante.

Objetivos y estrategia de inversión

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del fondo consiste en alcanzar el máximo rendimiento posible. Los rendimientos se reinvierten en el fondo o se reparten conforme a la tabla que figura más adelante.

Estrategia de inversión

La sociedad adquiere y enajena los activos financieros autorizados conforme al KAGB y a las condiciones de inversión con arreglo a su evaluación de la situación económica y del mercado de capitales, así como de las demás perspectivas bursátiles.

Como mínimo, el 51% del valor del fondo se invertirá en bonos híbridos de cualquier clase procedentes de emisores nacionales y extranjeros. Los bonos híbridos son obligaciones que, por su estructura, presentan características tanto de capital propio como ajeno. Como propiedades similares al capital propio podrían considerarse, entre otras, la participación en las pérdidas o los pagos de intereses en función de los resultados. Las propiedades análogas al capital ajeno que suelen incorporar los bonos híbridos serían, por ejemplo, un vencimiento fijo o fechas de amortización anticipada (las denominadas call) fijadas en el momento de la emisión. En el ámbito de los bonos híbridos se sitúan, entre otros instrumentos, la deuda subordinada (tier 1 y tier 2), los bonos de disfrute, los bonos convertibles, los bonos con warrants y los productos subordinados de aseguradoras.

Además, la sociedad puede invertir hasta un 35% del valor del fondo en obligaciones emitidas o garantizadas por la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, las Comunidades Europeas, un Estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales, otro Estado que sea parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, un tercer país o una organización internacional de la que forme parte, al menos, un Estado miembro de la Unión Europea. En instrumentos del mercado monetario y depósitos bancarios podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo en cada caso. La sociedad podrá invertir

hasta un 10% del valor del fondo en participaciones de otros fondos ("participaciones de inversión").

El fondo puede invertir más del 10% en instrumentos convertibles contingentes.

No es posible otorgar garantías sobre la consecución de los objetivos de la estrategia de inversión.

Utilización de total return swaps

Los total return swaps concertados para el fondo se utilizan para un control eficiente de la cartera. En principio, todos los activos financieros del fondo pueden ser objeto de total return swaps.

Hasta el 100% del patrimonio del fondo podrá ser objeto de este tipo de transacciones. La sociedad espera que, por lo general, la parte del patrimonio del fondo objeto de total return swaps no supere el 50%. Sin embargo, este es solo un valor estimado que se podrá superar en casos concretos. Los ingresos derivados de los total return swaps revierten íntegramente al fondo, una vez descontados los gastos transaccionales.

La parte del patrimonio neto del fondo indicada no debe considerarse un límite de inversión adicional del fondo.

Evolución del valor

DWS Global Hybrid Bond Fund Evolución del valor de las clases de participación (en euros)				
Clase de participación	ISIN	1 año	3 años	5 años
Clase LD	DE0008490988	7,8%	17,3%	22,8%
Clase FC	DE000DWS1U41	8,1%	18,1%	24,3%
Clase FD	DE000DWS1U58	8,1%	18,1%	24,3%
Clase TFC	DE000DWS2SD9	8,1%	5,3% ¹⁾	–
Clase TFD	DE000DWS2SE7	8,1%	5,2% ¹⁾	–

¹⁾ Constituida el 2 de enero de 2018

Evolución del valor según el método de la Asociación federal de Sociedades de Inversión alemanas (BVI), es decir, sin tener en consideración la prima de suscripción. Las rentabilidades pasadas del fondo no son indicativas de resultados futuros.
Fecha: 30 de septiembre de 2019

Datos en euros

La información actual acerca de la evolución del valor se publica en los informes anual y semestral y en la página web www.dws.com.

Advertencias acerca de riesgos específicos

Riesgos especiales de las inversiones en instrumentos convertibles contingentes

De acuerdo con la nueva regulación bancaria (Basilea III, transpuesta en la UE por medio de la Directiva 2013/36/UE [en adelante, "CRD IV"] del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE, así como mediante el Reglamento (UE) número 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el

que se modifica el Reglamento (UE) número 646/2012), los bancos deben contar con unos colchones de capital más amplios y cumplir unos requisitos prudenciales de adecuación del capital más exigentes. Este es el motivo de que, sobre todo las entidades de crédito, emitan bonos con obligación de conversión, los llamados "bonos convertibles contingentes" ("CoCos").

Los CoCos son bonos subordinados con un vencimiento indefinido que recompensan el riesgo del inversor con un alto tipo de interés fijo ("cupón") y pueden ser cancelados por el emisor en las fechas establecidas en los documentos de emisión ("folletos de emisión"). En caso de que el emisor cancele el CoCo, el inversor (en este caso, el subfondo) recibe el valor nominal ("valor nominal") de la posición del CoCo. Sin embargo, esto no sucede si se produce primero un acontecimiento ("evento de activación") (punto 1) que desencadena la con-

versión del bono, con la consiguiente posibilidad de perder todo el valor nominal o de que este se reduzca (punto 2).

Este tipo de conversiones (desventajas para los inversores en CoCos) (punto 2) desencadenadas por eventos de activación (punto 1) se describen detalladamente más adelante. Desde el punto de vista del emisor, los CoCos tienen la capacidad de compensar las pérdidas, ya que el riesgo se transmite del emisor al inversor en el CoCo. Por esta razón, los CoCos entrañan, en comparación con otros bonos y títulos de deuda, un mayor riesgo de pérdida para el inversor del CoCo y, por lo tanto, para los inversores del subfondo.

1. Criterios de conversión ("eventos de activación")

Desde el punto de vista del emisor, la capacidad de compensar pérdidas que tienen los CoCos se traduce en el hecho de que, cuando se produce un determinado evento de activación definido con precisión en el folleto de emisión del CoCo, el valor nominal del bono puede convertirse total o parcialmente en capital propio (acciones) del emisor o amortizarse en parte o en su totalidad (véase el punto 2).

La descripción exacta de los eventos de activación en el folleto de emisión puede variar mucho según el CoCo; por eso es difícil para el inversor del bono hacer una valoración estandarizada y transparente de los riesgos que presentan los CoCos. Existen distintos tipos de eventos de activación, que también pueden combinarse con otros desencadenantes recogidos en el folleto de emisión. El folleto de emisión de un CoCo puede contemplar, entre otros, los siguientes eventos de activación:

Desencadenante técnico: Un evento de activación es un desencadenante técnico cuando está vinculado a un determinado indicador contable, como la cuota de capital propio del emisor.

Desencadenante discrecional (arbitrario): Un evento de activación es un desencadenante discrecional cuando en el folleto de emisión se indica que la autoridad de supervisión competente del emisor puede ordenar la conversión del valor nominal del CoCo en capital accionario. Esto sucede cuando la autoridad competente del emisor determina según su libre criterio que este ha alcanzado un punto en el que no le es posible seguir adelante sin capital propio adicional.

Desencadenantes combinados: Además de un desencadenante relacionado con la entidad de crédito, el folleto de emisión puede definir

también un evento de activación relativo a las empresas asociadas pertenecientes al mismo grupo empresarial que el emisor.

2. Tipos de conversión cuando se produce un evento de activación

Existen tres tipos de conversiones, en función de la descripción del CoCo recogida en el folleto de emisión.

- Conversión en acciones:** Cuando el emisor está por debajo del umbral de activación establecido, el valor nominal del CoCo se transforma en acciones aplicando una ratio de conversión ya fijada en el folleto de emisión. Tras la conversión, el inversor pasa a tener acciones del emisor del CoCo, lo que puede desembocar en una pérdida total del capital invertido.
- Quita permanente total o parcial del valor nominal:** En esta variante, el valor nominal del CoCo se reduce en su totalidad o en parte (es decir, se produce una quita) sin que el inversor reciba ninguna indemnización por ello. En principio, esto equivale a una pérdida de capital para el inversor del CoCo. En caso de producirse una quita total, el inversor sufre una pérdida equivalente al valor nominal y, por consiguiente, pierde todo el capital invertido (pérdida total). Si se produce una quita parcial, el valor nominal del CoCo se reduce en la cuantía correspondiente (pérdida proporcional).
- Quita transitoria total o parcial del valor nominal:** A diferencia del segundo tipo de conversión, en este caso la reducción total o parcial del valor nominal es, en principio, transitoria. Sin embargo, la duración de la reducción no puede preverse y queda a discreción del emisor, quien ha de tener en cuenta los requisitos legales aplicables. Que sea "transitoria" significa también que el emisor puede decidir libremente, en consonancia con la normativa vigente, incrementar de nuevo el valor nominal.

En caso de producirse una quita parcial del valor nominal conforme al punto 2, letras (b) y (c), los siguientes pagos de cupones se basarán en el valor nominal reducido (durante el tiempo que dure la quita).

En resumen, puede decirse que cualquier conversión entraña para el inversor del CoCo una pérdida de capital cuya cuantía depende sobre todo de las condiciones del folleto de emisión.

3. Riesgos específicos

Los CoCos conllevan sobre todo los siguientes riesgos, que han de tenerse en cuenta al invertir en este tipo de bonos.

- Riesgo de caer por debajo de un umbral de activación prefijado ("riesgo de umbral de activación")**

La probabilidad y el riesgo de que se produzca una conversión o una quita quedan determinados por la diferencia entre el umbral de activación y la cuota de capital propio requerida aplicable al emisor del CoCo.

El desencadenante técnico se sitúa como mínimo en el 5,125% de la cuota de capital propio requerida que se establezca en el folleto de emisión del CoCo. Sobre todo si el umbral de activación es elevado, los inversores de CoCos pueden perder el capital invertido, por ejemplo, en caso de quita del valor nominal o de conversión en capital propio (acciones).

Para el subfondo, esto supone que el riesgo efectivo de caer por debajo del umbral de activación resulta difícil de estimar con antelación, puesto que, por ejemplo, la cuota de capital propio del emisor únicamente se publica trimestralmente y, por tanto, la distancia real del umbral de activación con respecto a la cuota de capital propio únicamente se conoce en el momento de su publicación.

- Riesgo de suspensión del pago de cupones ("riesgo de cancelación del cupón")**

El emisor o la autoridad de supervisión pueden suspender en cualquier momento el pago de cupones. Los pagos de cupones que no se hayan producido no se recuperarán cuando se reanuden los pagos. El inversor en CoCos corre el riesgo de no percibir todos los pagos de cupones esperados en el momento de la adquisición.

- Riesgo de variación del cupón ("riesgo de nueva determinación del cupón")**

Si el emisor de un CoCo no cancela este instrumento en la fecha prefijada para su amortización, podrá volver a definir las condiciones de emisión. Si el emisor no cancela el CoCo, podría variar el importe del cupón en la fecha de amortización.

- Riesgo de normas prudenciales ("riesgo de inversión de la estructura de capital")**

En la Directiva CRD IV se ha establecido una serie de requisitos mínimos relativos al capital propio de entidades bancarias. El importe del colchón de capital prescrito varía según el país (en función de la normativa aplicable al emisor).

Las distintas normativas nacionales tienen como consecuencia para el subfondo que la conversión motivada por un desencadenante discrecional o la suspensión del pago de cupones puedan tener lugar dependiendo de las normas legales aplicables al emisor. Por

otra parte, para los inversores de CoCos o los inversores del subfondo, existe un factor de incertidumbre adicional que depende de las circunstancias nacionales y de las decisiones que tome la autoridad de supervisión competente en cada caso.

Además, la valoración de la autoridad de supervisión competente y los criterios que aplica en cada caso no pueden preverse de forma concluyente con antelación.

e) **Riesgo de ejercicio de la cancelación o de prohibición de la cancelación por las autoridades de supervisión competentes (“riesgo de prolongación”)**

Los CoCos son títulos de deuda a largo plazo con un vencimiento indefinido que pueden ser cancelados por el emisor en las fechas de cancelación establecidas en el folleto de emisión. La decisión de cancelar el bono queda a discreción del emisor, aunque requiere la aprobación de la autoridad de supervisión competente. Esta toma la decisión basándose en las disposiciones legales vigentes.

El inversor de estos instrumentos únicamente podrá venderlos en un mercado secundario, lo que a su vez lleva asociados los correspondientes riesgos de mercado y de liquidez.

f) **Riesgo de capital propio y de subordinación (“riesgo de inversión de la estructura de capital”)**

En caso de conversión en acciones, los inversores en CoCos se convierten en accionistas cuando se produce el evento de activación. En caso de insolvencia, es posible que los derechos de crédito de los accionistas se consideren subordinados y su satisfacción dependa de los recursos restantes disponibles. Por ello, la conversión de CoCos puede conllevar una pérdida total del capital.

g) **Riesgo de concentración en un sector**

Debido a la estructura especial de los CoCos, una distribución desigual de los riesgos en lo que respecta a los valores financieros puede provocar el riesgo de concentración en un sector. De acuerdo con la normativa legal, estos instrumentos forman parte de la estructura de capital de las entidades financieras.

h) **Riesgo de liquidez**

En situaciones de tensión en los mercados, los CoCos conllevan un riesgo de liquidez debido a su base específica de inversores y al reducido volumen total en el mercado en comparación con los títulos de deuda ordinarios.

i) **Riesgo de cálculo de rendimiento**

La flexibilidad para la cancelación de los CoCos hace que la fecha sobre la que debe basarse el cálculo del rendimiento no se sepa con seguridad. En cualquier fecha de amortización existe el riesgo de que el vencimiento del título se prorrogue y el cálculo del rendimiento deba ajustarse a la nueva fecha, lo que puede producir una variación en el rendimiento.

j) **Riesgo desconocido**

Dado el carácter innovador de los CoCos y el cambiante entorno regulador de las entidades financieras, pueden surgir otros riesgos que no es posible prever en el momento actual.

Recomendamos leer también el apartado “Riesgos relacionados con la inversión en CoCos” de la parte general del folleto de venta.

Volatilidad elevada

Debido a su composición y a su estrategia de inversión, el fondo puede presentar una volatilidad notablemente elevada. Por ello, el precio de las participaciones puede estar sujeto a considerables oscilaciones al alza o a la baja incluso durante periodos breves de tiempo.

Aclaración del perfil de riesgo del fondo

La rentabilidad del fondo se ve influida especialmente por los siguientes factores, de los que resultan oportunidades y riesgos:

- Riesgo de variación de los tipos de interés
- Riesgo cambiario

Asimismo, el fondo puede concentrar sus inversiones de forma provisional, en mayor o menor medida, en determinados sectores, países o segmentos de mercado. También esto puede conllevar tanto oportunidades como riesgos.

Derivados

La sociedad puede registrar y medir con suficiente exactitud todos los riesgos de mercado incluidos en el fondo que se basen en el empleo de derivados.

Para determinar el grado de utilización del límite de riesgo de mercado, la sociedad aplica el método de valor en riesgo absoluto del principio cualificado en el sentido del reglamento alemán de derivados.

En este caso, la sociedad emplea como método de valor en riesgo una simulación histórica con los siguientes parámetros: un intervalo de confianza del 99% y un periodo de observación his-

tórico efectivo de, al menos, un año. Se parte de una base de 10 días de tenencia. El valor en riesgo es el valor límite de pérdida que no se superará durante el periodo de tenencia dado con una probabilidad del 99%. En consecuencia, el valor en riesgo no refleja la máxima pérdida posible. Al aplicar el método del valor en riesgo absoluto, se establece un tope máximo para el valor en riesgo, que no podrá superar el valor posible máximo legal de 14,14% ni una tenencia de 10 días.

El método de valor en riesgo se revisa de forma continua mediante controles a posteriori (back-testing). Como complemento, también se llevan a cabo pruebas de estrés periódicas.

La sociedad podrá invertir por cuenta del fondo, bajo reserva de un sistema apropiado de gestión del riesgo, en todo tipo de derivados, siempre que dicha inversión sea acorde con los objetivos y la estrategia de inversión del fondo. Condición previa para ello será que los derivados se deriven de activos financieros que puedan ser adquiridos para el fondo o de los siguientes activos subyacentes:

- Tipos de interés
- Tipos de cambio
- Monedas
- Índices financieros suficientemente diversificados que constituyan una referencia adecuada para el mercado al que corresponden y se publiquen de manera apropiada. Entre estos están las opciones, los contratos de futuros financieros y los swaps, así como combinaciones de los anteriores.

Perfil del inversor típico

El fondo se ha concebido para el inversor orientado al riesgo que busca formas de inversión de alto rendimiento y que, para ello, asume altas oscilaciones de valor y, en consecuencia, riesgos muy altos. Las fuertes oscilaciones en la cotización y los elevados riesgos de insolvencia tienen como consecuencia pérdidas en el valor liquidativo por participación de carácter provisional o definitivo. A las expectativas de un alto rendimiento y a la predisposición al riesgo del inversor se contraponen la posibilidad de sufrir desde elevadas pérdidas hasta la pérdida total del capital invertido. El inversor está dispuesto y en condiciones de soportar esta pérdida financiera y no valora la protección del capital.

Participaciones

Suscripción de participaciones

1. Las participaciones pueden adquirirse directamente a la entidad depositaria o a la sociedad, o bien por intermediación de terceros. Son emitidas por la entidad depositaria al precio de suscripción, que equivale al valor neto de inventario por participación (“valor liquidativo por participación”) más una prima de suscripción.

La forma de calcular el valor de inventario neto se detalla en el subapartado "Precio de suscripción y de reembolso" del apartado "Participaciones". Además, se pueden adquirir a través de la intermediación de terceros, lo cual podría generar gastos adicionales. La sociedad se reserva el derecho a suspender de forma temporal o permanente, y parcial o totalmente, la emisión de títulos de participación.

Las órdenes recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria hasta las 13:30 horas (CET) como máximo ("cierre de aceptación de órdenes") de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por participación del siguiente día de valoración. Las órdenes recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria después de las 13:30 horas (CET) se computan sobre la base del valor liquidativo por participación del segundo día de valoración tras la recepción.

2. Las participaciones de la clase que incluye el complemento "TF" (Trailer Free) pueden adquirirse exclusivamente:

- (i) a través de centros de distribución e intermediarios
 - que no tengan permitida la percepción y el cobro de comisiones de cartera u otras remuneraciones, descuentos o pagos de fondos conforme a la normativa prudencial (por ejemplo, en relación con servicios independientes de asesoramiento, gestión discrecional de carteras o determinadas normas locales), o
 - que hayan llegado a acuerdos especiales sobre comisiones con sus clientes y no perciban o cobren comisiones de cartera u otras remuneraciones, descuentos o pagos de fondos;
- (ii) para otros OIC y
- (iii) para productos de inversión basados en seguros con arreglo al artículo 4, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1286/2014.

La sociedad no paga ninguna comisión de cartera por la clase de participación con el complemento TF. En consecuencia, los costes de esta clase de participación son inferiores a los de otras clases del mismo fondo.

3. Las participaciones de la clase F se ofrecen a aquellos inversores:

- (i) que adquieran las participaciones a través de centros de distribución no domiciliados en España;
- (ii) que adquieran las participaciones a través de centros de distribución domiciliados en España y sean inversores profesionales en el sentido del artículo 1, párrafo 19, número 32, del KAGB.

Los inversores profesionales conforme al artículo 1, párrafo 19, número 32, del KAGB que adquieran las participaciones de la clase F actuando en nombre propio para un tercero, deberán confirmarle a la sociedad que las partici-

paciones se adquieren para un inversor profesional conforme al artículo 1, párrafo 19, número 32, del KAGB. La sociedad puede exigir, si lo considera oportuno, que se le presente un justificante de cumplimiento de dichos requisitos.

Reembolso de participaciones

Los inversores podrán exigir el reembolso de participaciones cada día de valoración, con independencia del importe mínimo de inversión, siempre que la sociedad no haya suspendido temporalmente el reembolso de participaciones (véase el apartado "Suspensión del reembolso de participaciones"). Las órdenes de reembolso deben presentarse en la entidad depositaria o la sociedad. La sociedad está obligada a aceptar el reembolso de participaciones al precio de reembolso vigente en la fecha de la liquidación, que será equivalente al valor liquidativo por participación determinado ese día menos, en su caso, una comisión de reembolso. El reembolso también puede efectuarse con intermediación de terceros, si bien esto puede generar costes adicionales.

Las órdenes recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria hasta las 13:30 horas (CET) como máximo ("cierre de aceptación de órdenes") de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por participación del siguiente día de valoración. Las órdenes recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria después de las 13:30 horas (CET) se computan sobre la base del valor liquidativo por participación del segundo día de valoración tras la recepción.

Importe mínimo de inversión

Si para alguna clase de participación existe un importe mínimo de inversión, este hecho constará en la tabla que figura más adelante.

Precios de suscripción y de reembolso

Prima de suscripción

Para la determinación del precio de suscripción se sumará al valor liquidativo por participación una prima de suscripción. La cuantía de la prima de suscripción figura en la tabla siguiente.

Sobre todo en el caso de inversiones de corta duración, la prima de suscripción puede reducir la revalorización del fondo o incluso anularla por completo. La prima de suscripción representa fundamentalmente una remuneración por la distribución de participaciones del fondo. La sociedad puede transmitir a eventuales entidades de intermediación la prima de suscripción en concepto de compensación por los servicios de distribución prestados.

Comisión de reembolso

No se aplica una comisión de reembolso. Los reembolsos se efectuarán al valor liquidativo por participación.

Gastos de gestión y otros costes

Comisión total

La sociedad percibe del fondo por las clases de participación una comisión total calculada sobre la base del valor de inventario neto determinado todos los días bursátiles (véase el artículo 18 de las condiciones generales de inversión). Podrá cobrar a cuenta de esta comisión anticipos mensuales proporcionales. El importe máximo de esta comisión se indica en la tabla que figura más adelante.

Con esta comisión total se cubren las comisiones y los gastos descritos a continuación, que no se cargan por separado al fondo:

- a) La comisión por la administración del fondo (gestión colectiva de patrimonios, donde se incluye, en particular, la gestión del fondo, tareas administrativas, los costes de distribución y la comisión de servicio por informes y análisis).
- b) La comisión de la entidad depositaria.
- c) Las comisiones bancarias usuales de depósitos y cuentas, incluidas en su caso las comisiones bancarias habituales correspondientes a la custodia de activos financieros extranjeros en el exterior.
- d) Los costes de impresión y envío de la documentación de venta destinada a los inversores prescrita por ley (informes anuales y semestrales, folletos de venta, datos fundamentales para el inversor).
- e) Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos o acumulaciones y del informe de disolución.
- f) Los costes derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio del fondo.
- g) Los costes de publicación de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

Además de la comisión total que le corresponde a la sociedad, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

- a) Los costes derivados del ejercicio y la ejecución por parte de la sociedad de derechos legales por cuenta del fondo, así como de la defensa frente a las reclamaciones hechas contra la sociedad a cargo del fondo.
- b) Los costes de creación y utilización de un soporte de datos permanente, salvo en caso de información acerca de fusiones de fondos y de medidas relacionadas con infracciones de los límites de inversión o errores producidos al calcular el valor liquidativo por participación.
- c) Los impuestos devengados en relación con las comisiones pagaderas a la sociedad, la entidad depositaria y terceros, con los gastos citados anteriormente y con la administración y la custodia.

Gastos transaccionales

Aparte de las comisiones y los gastos mencionados anteriormente, se le cargarán al fondo los costes originados en relación con la adquisición y la enajenación de activos financieros.

Particularidades de las operaciones de préstamo y repo de valores

La sociedad recibe por la iniciación, la preparación y la realización de operaciones de préstamo de valores y de repo una comisión habitual en el mercado por un importe máximo de una tercera parte de los ingresos brutos obtenidos en esas operaciones.

Los gastos originados en relación con la preparación y la realización de tales operaciones, incluidas las comisiones a terceros, serán sufragados por la sociedad.

Particularidades de la adquisición de participaciones de inversión

La comisión de gestión o comisión total correspondiente a la parte que recaiga sobre participaciones de fondos destino asociados se verá reducida por la comisión de gestión o comisión total calculada por los fondos destino adquiridos, dado el caso hasta su importe íntegro ("método diferencial").

damente en cuenta la compensación de rendimientos correspondiente. Las plusvalías realizadas (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) pueden estar igualmente sujetas a distribución. La sociedad podrá decidir repartir dividendos a cuenta en consonancia con las disposiciones legales del fondo. La parte proporcional de los rendimientos susceptibles de reparto como dividendo puede trasladarse a cuenta nueva para su distribución en ejercicios posteriores, en tanto la suma de los rendimientos trasladados no supere al final del ejercicio el 15% del respectivo valor del fondo. Se pueden trasladar íntegramente rendimientos de ejercicios parciales.

Cuando las participaciones estén custodiadas en un depósito en la entidad depositaria, todas sus oficinas abonarán los dividendos sin coste alguno. En caso de que el depósito esté gestionado en otros bancos o cajas de ahorro, es posible que se originen costes adicionales.

Empresas consultoras

La sociedad no ha designado todavía ninguna empresa consultora ni ningún asesor de inversiones.

Obligación de autorización

Las comisiones y suplidos devengados por el fondo a favor de la sociedad, la entidad depositaria o terceros están sujetos al régimen de autorización de la BaFin.

Ejercicio económico

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

Destino de los rendimientos

Clases de participación de acumulación

Los rendimientos de las clases de participación de acumulación no se reparten, sino que se reinvierten en el fondo (acumulación).

Cuando las participaciones estén custodiadas en un depósito en la entidad depositaria, todas sus oficinas abonarán los dividendos sin coste alguno. En caso de que el depósito esté gestionado además en otros bancos o cajas de ahorro, es posible que se originen costes adicionales.

Clases de participación con dividendos

En las clases de participación con reparto de dividendos, la sociedad distribuirá en principio la parte proporcional de los intereses, dividendos y rendimientos que se hayan generado por cuenta del fondo durante el ejercicio y que no estén destinados a cubrir costes, teniendo debi-

Resumen de las clases de participación

Código ISIN	LD	DE0008490988
	LC	DE000DWS1U33
	FC	DE000DWS1U41
	FD	DE000DWS1U58
	ID	DE000DWS2E73
	IC	DE000DWS2E81
	CHF FCH	DE000DWS13J9
	USD FCH	DE000DWS13K7
	USD FDH	DE000DWS13L5
	USD LDH	DE000DWS13M3
	TFC	DE000DWS2SD9
	TFD	DE000DWS2SE7
	Código de valor (código WKN)	LD
LC		DWS1U3
FC		DWS1U4
FD		DWS1U5
ID		DWS2E7
IC		DWS2E8
CHF FCH		DWS13J
USD FCH		DWS13K
USD FDH		DWS13L
USD LDH		DWS13M
TFC		DWS2SD
TFD		DWS2SE
Moneda del fondo		
Moneda de la clase de participación	LD	EUR
	LC	EUR
	FC	EUR
	FD	EUR
	ID	EUR
	IC	EUR
	CHF FCH	CHF
	USD FCH	USD
	USD FDH	USD
	USD LDH	USD
	TFC	EUR
	TFD	EUR
	Fecha de primera suscripción y fecha de constitución	LD
LC		No constituida hasta la fecha. El folleto de venta se actualizará inmediatamente después de la constitución de la clase de participación.
FC		15 de enero de 2014
FD		24 de junio de 2014
ID		No constituida hasta la fecha. El folleto de venta se actualizará inmediatamente después de la constitución de la clase de participación.
IC		No constituida hasta la fecha. El folleto de venta se actualizará inmediatamente después de la constitución de la clase de participación.
CHF FCH		No constituida hasta la fecha. El folleto de venta se actualizará inmediatamente después de la constitución de la clase de participación.
USD FCH		No constituida hasta la fecha. El folleto de venta se actualizará inmediatamente después de la constitución de la clase de participación.
USD FDH		No constituida hasta la fecha. El folleto de venta se actualizará inmediatamente después de la constitución de la clase de participación.
USD LDH		No constituida hasta la fecha. El folleto de venta se actualizará inmediatamente después de la constitución de la clase de participación.
TFC		2 de enero de 2018
TFD		2 de enero de 2018

Resumen de las clases de participación (continuación)

Prima de suscripción	LD	3%
	LC	3%
	FC	No
	FD	No
	ID	No
	IC	No
	CHF FCH	No
	USD FCH	No
	USD FDH	No
	USD LDH	3%
	TFC	No
	TFD	No
	Destino de los rendimientos	LD
LC		Acumulación
FC		Acumulación
FD		Reparto de dividendos
ID		Reparto de dividendos
IC		Acumulación
CHF FCH		Acumulación
USD FCH		Acumulación
USD FDH		Reparto de dividendos
USD LDH		Reparto de dividendos
TFC		Acumulación
TFD		Reparto de dividendos
Comisión total		LD
	LC	0,85% anual
	FC	0,6% anual
	FD	0,6% anual
	ID	0,4% anual
	IC	0,4% anual
	CHF FCH	0,6% anual
	USD FCH	0,6% anual
	USD FDH	0,6% anual
	USD LDH	0,85% anual
	TFC	0,6% anual
	TFD	0,6% anual
	Importe mínimo de inversión	LD
LC		No
FC		2.000.000 EUR
FD		2.000.000 EUR
ID		25.000.000 EUR
IC		25.000.000 EUR
CHF FCH		2.000.000 CHF
USD FCH		2.000.000 USD
USD FDH		2.000.000 USD
USD LDH		No
TFC		No
TFD		No

Resumen de las clases de participación (continuación)

Precio de primera emisión	LD	80 DM (incl. prima de suscripción)
	LC	Valor liquidativo por participación de la clase DWS Global Hybrid Bond Fund LD en la fecha de constitución de la clase LC (más prima de suscripción)
	FC	Valor liquidativo por participación de la clase DWS Global Hybrid Bond Fund LD en la fecha de constitución de la clase FC
	FD	40,78 EUR
	ID	Valor liquidativo por participación de la clase DWS Global Hybrid Bond Fund LD en la fecha de constitución de la clase ID
	IC	Valor liquidativo por participación de la clase DWS Global Hybrid Bond Fund LD en la fecha de constitución de la clase IC
	CHF FCH	Valor liquidativo por participación de la clase DWS Global Hybrid Bond Fund LD en la fecha de constitución de la clase CHF FCH
	USD FCH	Valor liquidativo por participación de la clase DWS Global Hybrid Bond Fund LD en la fecha de constitución de la clase USD FCH
	USD FDH	Valor liquidativo por participación de la clase DWS Global Hybrid Bond Fund LD en la fecha de constitución de la clase USD FDH
	USD LDH	Valor liquidativo por participación de la clase DWS Global Hybrid Bond Fund LD en la fecha de constitución de la clase USD LDH (más prima de suscripción)
	TFC	100 EUR
	TFD	100 EUR

Condiciones de inversión

Condiciones generales de inversión

para la regulación de las relaciones jurídicas entre los inversores y DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main (en adelante la “sociedad”), en relación con los fondos de inversión conformes con la Directiva sobre OICVM gestionados por la sociedad y que solo rigen en relación con las “Condiciones particulares de inversión” específicas de cada uno de los fondos OICVM.

Art. 1 Fundamentos

1. La sociedad es una sociedad gestora de capital de OICVM y está sujeta a las normas del código alemán de inversiones de capital (Kapitalanlagegesetzbuch (“KAGB”)).

2. La sociedad invierte el dinero depositado en ella a título propio, por cuenta común de los inversores y con arreglo al principio de diversificación de riesgos, en los activos admitidos por el KAGB, manteniéndolos separados de su propio patrimonio en forma de un fondo OICVM. La sociedad formaliza en certificados colectivos los derechos de los inversores que se deriven de esta regulación.

El objeto comercial del fondo OICVM está limitado a la inversión de capital siguiendo una estrategia de inversión prefijada en el marco de la gestión colectiva de patrimonios a través de los recursos depositados en él, quedando excluidas la actividad operativa y la explotación empresarial activa de los activos financieros en su poder.

3. La relación jurídica entre la sociedad y el inversor se rige por las condiciones generales de inversión (“CGI”) y las condiciones particulares de inversión (“CPI”) (conjuntamente, “condiciones de inversión”) del fondo OICVM y el KAGB.

Art. 2 Entidad depositaria

1. La sociedad encomendará las funciones de entidad depositaria del fondo OICVM a una entidad de crédito; la entidad depositaria actúa con independencia de la sociedad y exclusivamente en interés de los inversores.

2. Las funciones y obligaciones de la entidad depositaria se rigen por el contrato de entidad depositaria celebrado con la sociedad, el KAGB y las condiciones de inversión.

3. La entidad depositaria podrá externalizar las funciones de custodia conforme al artículo 73 del KAGB a otra empresa (“subcustodio”). Los detalles al respecto se incluyen en el folleto de venta.

4. La entidad depositaria responderá ante el fondo OICVM o ante los inversores por el extravío de un instrumento financiero custodiado según lo establecido en el artículo 72, párrafo 1, número 1, del KAGB por la entidad depositaria o por un subcustodio al que se le haya transferido la custodia de instrumentos financieros conforme al artículo 73, párrafo 1, del KAGB. La entidad

depositaria no responderá si puede demostrar que el extravío es atribuible a acontecimientos externos cuyas consecuencias eran inevitables a pesar de haber tomado todas las contramedidas apropiadas. Esto no afecta a los derechos adicionales que se deriven de las normas del derecho civil por contratos o actuaciones no permitidas. La entidad depositaria también responderá ante el fondo OICVM o ante los inversores por todas las demás pérdidas que estos sufran por un incumplimiento negligente o doloso de la entidad depositaria de sus obligaciones conforme a las normas del KAGB. La responsabilidad de la entidad depositaria no se verá afectada por una posible transferencia de las funciones de custodia conforme al párrafo 3, inciso 1.

Art. 3 Gestión del fondo

1. La sociedad adquirirá y gestionará los activos financieros en su propio nombre y por cuenta común de los inversores con la competencia, honradez, cuidado y diligencia debidos. Actuará en el cumplimiento de sus deberes con independencia de la entidad depositaria y exclusivamente en interés de los inversores.

2. La sociedad está facultada para adquirir activos financieros con el dinero depositado por los inversores y para enajenarlos e invertir su producto de cualquier otro modo, estando además capacitada para realizar cualesquiera otras actuaciones jurídicas derivadas de la gestión de los activos financieros.

3. La sociedad no podrá conceder préstamos de dinero ni contraer obligaciones de fianza o garantía por cuenta común de los inversores, como tampoco vender activos con arreglo a los artículos 193, 194 y 196 del KAGB que al tiempo del cierre de la operación no pertenezcan al fondo OICVM. El artículo 197 del KAGB permanece inalterado.

Art. 4 Principios de inversión

El fondo OICVM se invertirá directa o indirectamente de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos. La sociedad solo deberá adquirir por cuenta del fondo OICVM aquellos activos financieros con expectativas de rendimiento o crecimiento. La sociedad determina en las CPI qué activos financieros pueden ser adquiridos para el fondo OICVM.

Art. 5 Valores

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del KAGB, y siempre que las CPI no prevean otras limitaciones, la sociedad solo podrá adquirir valores por cuenta del fondo OICVM cuando

a) estén admitidos a negociación en una bolsa de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de uno de dichos Estados;

- b) estén admitidos a negociación exclusivamente en una bolsa de un Estado no perteneciente a la Unión Europea o que no forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de uno de dichos Estados, siempre que la elección de esta bolsa o este mercado organizado haya sido autorizada por la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht; BaFin)¹;
- c) según las condiciones de emisión, deba solicitarse su admisión a negociación en una bolsa de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien su autorización o inclusión en un mercado organizado de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre que la admisión o inclusión de estos valores se produzca en el plazo de un año desde su emisión;
- d) según las condiciones de emisión, deba solicitarse su admisión a negociación en una bolsa o su autorización o inclusión en un mercado organizado de un Estado no perteneciente a la Unión Europea o que no forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre que la elección de esta bolsa o de este mercado organizado haya sido autorizada por la BaFin y la admisión o inclusión de estos valores se produzca en el plazo de un año desde su emisión;
- e) sean acciones que correspondan al fondo OICVM en una ampliación de capital mediante recursos de la sociedad;
- f) se adquieran en el ejercicio de derechos de suscripción que pertenezcan al fondo OICVM;
- g) sean participaciones en fondos cerrados que cumplan los criterios mencionados en el artículo 193, párrafo 1, inciso 1, número 7, del KAGB;
- h) sean instrumentos financieros que cumplan los criterios mencionados en el artículo 193, párrafo 1, inciso 1, número 8, del KAGB.

La adquisición de los valores indicados en las letras (a) a (d) del inciso 1 solo podrá tener lugar cuando se cumplan además los requisitos del artículo 193, párrafo 1, inciso 2, del KAGB. También podrán adquirirse derechos de suscripción originados a partir de valores que sean a su vez susceptibles de adquisición de acuerdo con este artículo 5.

¹ La relación de las bolsas autorizadas y los demás mercados organizados conforme al artículo 193, párrafo 1, inciso 1, números 2 y 4, del KAGB se publica en la página web de la BaFin (<http://www.bafin.de>).

Art. 6 Instrumentos del mercado monetario

1. Siempre que las CPI no prevean otras limitaciones, la sociedad puede, bajo reserva del artículo 198 del KAGB, adquirir por cuenta del fondo OICVM instrumentos que se negocien de forma habitual en el mercado monetario, así como valores de renta fija con un vencimiento residual máximo de 397 días en el momento de su adquisición para el fondo OICVM, cuyo interés conforme a las condiciones de suscripción se ajuste regularmente a las condiciones de mercado durante la totalidad del plazo de vencimiento, al menos una vez cada 397 días, o cuyo perfil de riesgo se corresponda con el perfil de riesgo de dichos valores ("instrumentos del mercado monetario").

Solo podrán adquirirse instrumentos del mercado monetario para el fondo OICVM cuando

- a) estén admitidos a negociación en una bolsa de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos Estados;
- b) estén admitidos a negociación exclusivamente en una bolsa de un Estado no perteneciente a la Unión Europea o que no forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados, siempre que la elección de esta bolsa o este mercado organizado esté permitida por la BaFin²;
- c) sean emitidos o estén garantizados por la Unión Europea, la República Federal de Alemania, un fondo de inversión de la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, otro Estado miembro, otra corporación territorial estatal, regional o local o el banco central de un Estado miembro de la Unión Europea, por el Banco Central Europeo o el Banco Europeo de Inversiones, por un tercer país o, si se trata de un estado federal, un miembro de la federación, o por un organismo internacional de carácter público del que forme parte, al menos, un Estado miembro de la Unión Europea;
- d) sean emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en los mercados contemplados en las letras (a) y (b);
- e) sean emitidos o estén garantizados por una entidad de crédito sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos por el derecho de la Unión Europea, o por una entidad de crédito sujeta y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que, a juicio de la BaFin, sean equivalentes a las establecidas en el derecho de la Unión Europea;
- f) sean emitidos por otros emisores que cumplan las exigencias del artículo 194, párrafo 1, inciso 1, número 6, del KAGB.

2. Solo podrán adquirirse instrumentos del mercado monetario con arreglo al párrafo 1 cuando cumplan los requisitos correspondientes estipulados en el artículo 194, párrafos 2 y 3, del KAGB.

Art. 7 Depósitos bancarios

La sociedad puede adquirir por cuenta del fondo OICVM depósitos bancarios con un vencimiento no superior a doce meses. Los depósitos que se gestionen en cuentas bloqueadas pueden mantenerse en una entidad de crédito con sede en un Estado miembro de la Unión Europea u otro país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; los depósitos también pueden mantenerse en una entidad de crédito con sede en un tercer país cuyas normas cautelares, según consideración de la BaFin, sean equiparables a las que establece el derecho de la Unión Europea. Siempre que no se determine algo distinto en las CPI, los depósitos podrán venir expresados en moneda extranjera.

Art. 8 Participaciones de inversión

1. Siempre que en las CPI no se determine algo distinto, la sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo OICVM participaciones de fondos de inversión conformes con la Directiva 2009/65/CE (OICVM). Pueden adquirirse participaciones de otros fondos y sociedades anónimas de inversión de capital variable alemanes, así como participaciones de fondos de inversión alternativos (FIA) abiertos de la UE y de otros países, siempre que cumplan los requisitos del artículo 196, párrafo 1, inciso 2, del KAGB.

2. La sociedad solo podrá adquirir participaciones en fondos y sociedades anónimas de inversión de capital variable alemanes, participaciones de OICVM de la UE y participaciones de FIA abiertos de la UE y otros países cuando, conforme a las condiciones de inversión o los estatutos de la sociedad gestora de capital, la sociedad anónima de inversión de capital variable, el fondo de inversión de la UE, la sociedad gestora de la UE, el FIA extranjero o la sociedad gestora del FIA extranjero, solo se pueda invertir, como máximo, un total del 10% del valor de su patrimonio en participaciones de otros fondos alemanes, sociedades anónimas de inversión de capital variable, fondos de inversión abiertos de la UE o FIA abiertos extranjeros.

Art. 9 Derivados

1. Siempre que en las CPI no se determine algo distinto, la sociedad podrá emplear derivados, conforme al artículo 197, párrafo 1, inciso 1, del KAGB, e instrumentos financieros con un componente derivado, de acuerdo con el artículo 197, párrafo 1, inciso 2, del KAGB, en el marco de la gestión del fondo OICVM. Para el empleo de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado puede utilizar, según el tipo y la cuantía de los derivados e instrumentos financieros con un componente derivado empleados, el principio cualificado o simple en el sentido del "Reglamento sobre la gestión y medición del riesgo en la utilización de derivados, préstamos de valores y operaciones de repo en

fondos de inversión conforme al Código alemán de inversiones de capital" (DerivateV) promulgado conforme al artículo 197, párrafo 3, del KAGB para la determinación del grado de utilización del límite de riesgo de mercado establecido con arreglo al artículo 197, párrafo 2, del KAGB; la información completa viene regulada en el folleto de venta.

2. Siempre que la sociedad emplee el principio simple, solo podrá utilizar en el fondo OICVM, por lo general, formas básicas de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado o combinaciones de estos derivados e instrumentos financieros con un componente derivado y los activos subyacentes admitidos conforme al artículo 197, párrafo 1, inciso 1, del KAGB. Los derivados complejos con activos subyacentes admitidos conforme al artículo 197, párrafo 1, inciso 1, del KAGB solo se podrán utilizar en un volumen poco relevante. El importe de imputación del fondo OICVM a determinar en virtud del artículo 16 del DerivateV para el riesgo de mercado no podrá superar en ningún momento el valor del fondo.

Formas básicas de derivados son:

- a) Contratos a plazo sobre los activos subyacentes estipulados en el artículo 197, párrafo 1, del KAGB, con la excepción de las participaciones de inversión estipuladas en el artículo 196 del KAGB.
- b) Opciones y warrants sobre los activos subyacentes estipulados en el artículo 197, párrafo 1, del KAGB, con la excepción de las participaciones de inversión estipuladas en el artículo 196 del KAGB, y sobre contratos a plazo conforme a la letra (a), cuando presenten las siguientes características:
 - aa) es posible su ejercicio bien durante todo el periodo de validez o al final de este y
 - bb) el valor de la opción en el momento del ejercicio es función lineal de la diferencia positiva o negativa entre el precio base y el precio de mercado del activo subyacente, y será cero cuando la diferencia tenga el otro signo.
- c) Swaps de tipos de interés, swaps de divisas o swaps de divisas sobre tipos de interés.
- d) Opciones sobre swaps con arreglo a la letra (c), siempre que presenten las propiedades descritas en la letra (b), en los apartados (aa) y (bb) ("swapciones").
- e) Credit default swaps referidos a un único valor subyacente ("CDS uninominales").

3. Siempre que la sociedad emplee el principio cualificado podrá invertir, bajo reserva de un sistema apropiado de gestión del riesgo, en todo tipo de instrumentos financieros con un componente derivado o derivados que se deriven de un activo subyacente autorizado de conformidad con el artículo 197, párrafo 1, inciso 1, del KAGB.

2 Véase la nota 1.

A tales efectos, la magnitud de riesgo potencial asignada al fondo OICVM para el riesgo de mercado ("magnitud de riesgo") no podrá superar en ningún momento el doble de la magnitud de riesgo potencial para el riesgo de mercado del fondo comparable correspondiente conforme al artículo 9 del DerivateV. Como alternativa, la magnitud de riesgo no podrá superar en ningún momento el 20% del valor del fondo OICVM.

4. En estas operaciones, la sociedad no podrá desviarse en ningún caso de los principios y límites de inversión mencionados en las condiciones de inversión o en el folleto de venta.

5. La sociedad empleará los derivados e instrumentos financieros con un componente derivado con fines de cobertura y de un control eficiente de la cartera, así como para la consecución de ingresos adicionales, siempre y cuando lo considere oportuno para los intereses de los inversores.

6. En la determinación del límite de riesgo de mercado para la utilización de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado, la sociedad puede pasar en todo momento del principio simple al cualificado y viceversa, según lo dispuesto en el artículo 6, inciso 3, del DerivateV. Estos cambios no requieren la aprobación de la BaFin, pero la sociedad ha de comunicar inmediatamente el cambio a la BaFin y hacerlo constar en el siguiente informe semestral o anual.

7. En la utilización de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado la sociedad tendrá en consideración el DerivateV.

Art. 10 Otros instrumentos de inversión

Siempre que en las CPI no se determine algo distinto, la sociedad podrá invertir por cuenta del fondo OICVM hasta un 10% de su valor en otros instrumentos de inversión de conformidad con el artículo 198 del KAGB.

Art. 11 Límites del emisor y límites de inversión

1. En la gestión del fondo, la sociedad ha de tener en cuenta los límites y restricciones fijados en el KAGB, el DerivateV y las condiciones de inversión.

2. Se podrán adquirir valores e instrumentos del mercado monetario, incluidos valores e instrumentos del mercado monetario aceptados en operaciones de repo, de un mismo emisor por un máximo del 5% del valor del fondo OICVM; no obstante, se podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo OICVM en estos valores si esto está previsto en las CPI y el valor total de los valores e instrumentos del mercado monetario de estos emisores no supera el 40% del fondo OICVM.

3. La sociedad puede invertir en obligaciones, pagarés e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, la Unión Europea, un Estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales, otro país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, un tercer país o una organización internacional de la que forme parte, al menos, un Estado miembro de la Unión Europea, hasta un 35% del valor del fondo OICVM en cada caso.

4. La sociedad puede invertir hasta un 25% del valor del fondo OICVM en cédulas hipotecarias y obligaciones municipales, así como en obligaciones que hayan sido emitidas por una entidad de crédito con sede en un Estado miembro de la Unión Europea o en otro país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la entidad de crédito esté sometida por norma legal a una supervisión pública pensada para proteger a los titulares de las obligaciones y los recursos captados con la emisión de las obligaciones se inviertan conforme a las disposiciones legales en activos que, durante la totalidad del periodo de validez de las obligaciones, puedan cubrir las fianzas asociadas a las obligaciones y que, en caso de insolvencia del emisor, se destinen preferentemente al pago de los reembolsos pendientes y de los intereses. Si la sociedad invierte más del 5% del valor del fondo OICVM en obligaciones de un mismo emisor de acuerdo con el inciso 1, el valor total de estas obligaciones no deberá sobrepasar el 80% del valor del fondo OICVM.

5. El límite al que se refiere el párrafo 3 puede excederse en relación con los valores e instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor con arreglo al artículo 206, párrafo 2, del KAGB siempre que así lo contemplen las CPI con mención expresa de los emisores. En estos casos, los valores y los instrumentos del mercado monetario gestionados por cuenta del fondo OICVM habrán de proceder de, al menos, seis emisiones distintas, no pudiendo mantenerse más del 30% del valor del fondo OICVM en una sola emisión.

6. La sociedad solo puede invertir hasta un 20% del valor del fondo OICVM en depósitos bancarios en el sentido del artículo 195 del KAGB en una misma entidad de crédito.

7. La sociedad debe asegurarse de que una combinación de

- valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por una única entidad;
- depósitos en dicha entidad e
- importes de imputación para el riesgo de contraparte de las operaciones realizadas con esa entidad

no supere el 20% del valor del fondo OICVM. El inciso 1 será aplicable a los emisores y garantizados mencionados en los párrafos 3 y 4, con la reserva de que la sociedad debe garantizar que la combinación de los activos y los importes de imputación mencionados en el inciso 1 no supere el 35% del valor del fondo OICVM. Los respectivos límites máximos individuales no se verán alterados en ninguno de los dos casos.

8. Las obligaciones, los pagarés y los instrumentos del mercado monetario mencionados en los párrafos 3 y 4 no se consideran en la aplicación del límite del 40% indicado en el párrafo 2. Los límites mencionados en los párrafos 2 a 4 y en los párrafos 6 y 7 no pueden acumularse de forma distinta a lo dispuesto en el párrafo 7.

9. La sociedad solo puede invertir hasta un 20% del valor del fondo OICVM en participaciones de un único fondo de inversión con arreglo al artículo 196, párrafo 1, del KAGB. La sociedad solo puede invertir hasta un total del 30% del valor del fondo OICVM en participaciones de fondos de inversión de conformidad con el artículo 196, párrafo 1, inciso 2, del KAGB. La sociedad no puede adquirir por cuenta del fondo OICVM más del 25% de las participaciones emitidas por otro fondo de inversión abierto alemán, de la UE o extranjero que esté invertido conforme el principio de diversificación de riesgos en activos financieros en el sentido de los artículos 192 a 198 del KAGB.

Art. 12 Fusión

1. Según lo dispuesto en los artículos 181 a 191 del KAGB, la sociedad puede

- transmitir todos los activos financieros y obligaciones de este fondo OICVM a otro fondo OICVM existente, a un nuevo fondo OICVM constituido expresamente para dicha transmisión, a un OICVM de la UE o a una sociedad anónima de inversión de capital variable de OICVM;
- integrar en este fondo OICVM todos los activos financieros y obligaciones de otro fondo de inversión público abierto.

2. La fusión requerirá de la autorización de la autoridad de supervisión competente en cada caso. Los detalles del proceso se recogen en los artículos 182 a 191 del KAGB.

3. El fondo OICVM solo podrá fusionarse con un fondo de inversión público que no sea un OICVM si el fondo de inversión absorbente o de nueva creación sigue siendo un OICVM. Asimismo, las fusiones de un OICVM de la UE con el fondo OICVM podrán efectuarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 2, párrafo 1, letra (p), punto (iii), de la Directiva 2009/65/CE.

Art. 13 Préstamos de valores

1. La sociedad puede conceder por cuenta del fondo OICVM un préstamo de valores cancelable en cualquier momento a un prestatario de valores a cambio de una remuneración habitual en el mercado y después de la transmisión de garantías suficientes conforme al artículo 200, párrafo 2, del KAGB. El valor de cotización de los activos que vayan a ser transmitidos, junto con el valor de cotización de los activos ya transmitidos por cuenta del fondo OICVM a título de préstamo de valores al mismo prestatario de valores, incluidas las empresas del grupo en el sentido del artículo 290 del Código Mercantil alemán (Handelsgesetzbuch), no podrá superar el 10% del valor del fondo OICVM.

2. Si el prestatario de valores aporta las garantías de los valores a transmitir en forma de depósito, dichos depósitos deberán mantenerse en cuentas bloqueadas conforme al artículo 200, párrafo 2, inciso 3, número 1, del KAGB. Como alternativa, la sociedad podrá hacer uso de la posibilidad de invertir estos depósitos en la moneda del depósito en los siguientes activos financieros:

- a) en obligaciones que presenten una elevada calidad y que hayan sido emitidas por la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, la Unión Europea, un Estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales, otro país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o un tercer país;
- b) en fondos del mercado monetario con estructura de corto vencimiento, conforme a las directrices promulgadas por la BaFin sobre la base del artículo 4, párrafo 2, del KAGB, o
- c) mediante una operación de repo inverso con una entidad de crédito que garantice la devolución del saldo acumulado en todo momento.

Los ingresos procedentes de la inversión de las garantías corresponden al fondo OICVM.

3. La sociedad también puede servirse de un sistema para la intermediación y tramitación de préstamos de valores organizado por un banco de depósito de títulos-valores u otra compañía de las mencionadas en las CPI, cuyo objeto consista en la tramitación de operaciones internacionales de valores por cuenta de terceros, que se aparte de las exigencias de los artículos 200 y 201 del KAGB, siempre que mediante las condiciones del citado sistema queden salvaguardados los intereses de los inversores y no se desvíe del derecho de cancelación en cualquier momento conforme al párrafo 1.

4. Siempre que en las CPI no se determine algo distinto, la sociedad podrá conceder préstamos de valores también en relación con instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión, en tanto que estos activos financieros puedan adquirirse para el fondo OICVM. En este sentido, las disposiciones de los párrafos 1 a 3 se aplicarán mutatis mutandis.

Art. 14 Operaciones de repo

1. La sociedad puede concertar por cuenta del fondo OICVM operaciones de repo sobre valores cancelables en cualquier momento en el sentido del artículo 340b, párrafo 2, del Código Mercantil alemán con entidades de crédito o instituciones de servicios financieros a cambio de la contraprestación correspondiente y basadas en contratos marco estandarizados.

2. Las operaciones de repo han de tener por objeto valores que sean susceptibles de adquisición por el fondo OICVM conforme a las condiciones de inversión.

3. Las operaciones de repo pueden tener, como máximo, un vencimiento de doce meses.

4. Siempre que en las CPI no se determine algo distinto, la sociedad podrá concertar operaciones de repo también en relación con instrumentos del mercado monetario y participaciones de inversión, en tanto que estos activos financieros puedan ser adquiridos para el fondo OICVM. En este sentido, las disposiciones de los párrafos 1 a 3 se aplicarán mutatis mutandis.

Art. 15 Créditos

La sociedad puede recibir créditos a corto plazo por cuenta común de los inversores hasta un importe del 10% del valor del fondo OICVM cuando las condiciones del crédito sean habituales en el mercado y la entidad depositaria acepte el recurso al crédito.

Art. 16 Participaciones

1. Las participaciones del fondo son al portador y se formalizan en un certificado colectivo; queda excluida la emisión de certificados individuales. Con la compra de una participación en el fondo, el inversor adquiere una cuota de copropiedad en el certificado colectivo que será transmisible, siempre que en las CPI no se indique lo contrario.

2. Las participaciones pueden tener distintas características, especialmente respecto al destino de los rendimientos, la prima de suscripción, la comisión de reembolso, la moneda del valor liquidativo por participación, la comisión de gestión, el importe mínimo de inversión o una combinación de estas características ("clases de participación"). Los detalles quedan regulados en las CPI.

Art. 17 Suscripción y reembolso de participaciones, suspensión de los reembolsos

1. El número de participaciones emitidas no se encuentra en principio restringido. La sociedad se reserva el derecho a suspender provisional o definitivamente la emisión de títulos de participación. En caso de una suspensión provisional de la emisión de participaciones, esta podrá ser total o parcial (por ejemplo, mediante la introducción de límites máximos). La sociedad comunicará a los inversores las suspensiones provisionales o definitivas de la emisión de participaciones en los medios de información electrónicos señalados en el folleto de venta.

2. Las participaciones pueden adquirirse directamente en la sociedad o la entidad depositaria, o bien por intermediación de terceros. Las CPI pueden prever que solo determinados inversores tengan permitida la adquisición y el mantenimiento de participaciones.

3. Los inversores pueden exigir a la sociedad el reembolso de las participaciones. La sociedad estará obligada a admitir la devolución de las participaciones por cuenta del fondo OICVM al precio de reembolso vigente. Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos.

4. La sociedad se reserva, no obstante, la facultad de suspender los reembolsos de participaciones de acuerdo con el artículo 98, párrafo 2, del KAGB cuando, por circunstancias extraordinarias, la suspensión resulte indispensable en atención a los intereses de los inversores.

5. La sociedad deberá informar a los inversores sobre la suspensión conforme al párrafo 4 y la reanudación del reembolso mediante una publicación en el Boletín Federal, así como en los medios de información electrónicos descritos en el folleto de venta. Los inversores deberán ser informados sobre la suspensión y la reanudación del reembolso de las participaciones inmediatamente después de la publicación en el Boletín Federal por medio de un soporte de datos permanente.

Art. 18 Precios de suscripción y reembolso

1. Para el cálculo del precio de suscripción y de reembolso de las participaciones, se determina el valor de mercado de los activos financieros pertenecientes al fondo OICVM menos los créditos contraídos y demás obligaciones ("valor de inventario neto") y se divide por el número de participaciones en circulación ("valor liquidativo por participación"). Si se introducen para el fondo OICVM distintas clases de participación conforme al artículo 16, párrafo 2, el valor liquidativo por participación y el precio de suscripción y reembolso habrán de determinarse por separado para cada clase de participación. La valoración de los activos financieros se realiza conforme a los artículos 168 y 169 del KAGB y al reglamento sobre

rendición de cuentas y valoración de inversiones de capital (Kapitalanlage-Rechnungslegungs- und Bewertungsverordnung ("KARBV")).

2. El precio de suscripción se corresponde con el valor liquidativo por participación del fondo OICVM más, en su caso, una prima de suscripción que se fijará en las CPI conforme al artículo 165, párrafo 2, número 8, del KAGB.

El precio de reembolso se corresponde con el valor liquidativo por participación del fondo OICVM menos, en su caso, una comisión de reembolso que se fijará en las CPI conforme al artículo 165, párrafo 2, número 8, del KAGB.

3. Respecto de las reclamaciones de participaciones y solicitudes de reembolso, la fecha de liquidación no podrá ser posterior al día de valoración siguiente a la recepción de la reclamación o solicitud, siempre que en las CPI no se disponga otra cosa.

4. Los precios de suscripción y de reembolso se determinan todos los días bursátiles. Siempre que en las CPI no se disponga algo distinto, la sociedad y la entidad depositaria pueden prescindir de la determinación del valor los días festivos oficiales que sean días bursátiles, así como el 24 y el 31 de diciembre de cada año. La información completa viene regulada en el folleto de venta.

Art. 19 Costes

En las CPI se mencionan los costes y las comisiones de la sociedad, de la entidad depositaria y de terceros que pueden gravar el fondo OICVM. En lo que se refiere a las comisiones especificadas en el inciso 1, en las CPI debe mencionarse además su cuantía, así como el método y la forma de cálculo utilizados.

Art. 20 Rendición de cuentas

1. La sociedad publicará un informe anual que incluirá también la cuenta de resultados, con arreglo al artículo 101, párrafos 1, 2 y 4, del KAGB, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del fondo OICVM.

2. La sociedad publicará un informe semestral con arreglo a lo dispuesto en el artículo 103 del KAGB dentro de los dos meses siguientes a la mitad del ejercicio.

3. Si durante el ejercicio económico el derecho de gestión del fondo OICVM se transfiere a otra sociedad gestora de capital o el fondo OICVM se fusiona con otro fondo OICVM, una sociedad anónima de inversión de capital variable de OICVM o un OICVM de la UE, la sociedad habrá de elaborar un informe parcial con fecha del día de transmisión que responda a las exigencias establecidas para un informe anual conforme al párrafo 1.

4. En caso de que se liquide el fondo OICVM, la entidad depositaria deberá elaborar un informe de liquidación anual, así como con fecha del día en el que se cierre la liquidación, que responda a las exigencias establecidas para un informe anual conforme al párrafo 1.

5. Los informes pueden obtenerse en las sedes de la sociedad y la entidad depositaria, así como en el resto de plazas indicadas en el folleto de venta y en los datos fundamentales para el inversor, y serán además publicados en el Boletín Federal.

Art. 21 Desistimiento de la gestora y liquidación del fondo OICVM

1. La sociedad puede renunciar a la gestión del fondo OICVM mediante la publicación de dicho propósito en el Boletín Federal, así como en el informe anual o semestral, con una antelación mínima de seis meses. Los inversores deberán ser informados inmediatamente sobre un desistimiento efectuado conforme a la frase anterior por medio de un soporte de datos permanente.

2. La eficacia del desistimiento extingue el derecho de la sociedad a la gestión del fondo OICVM. En ese caso, el fondo OICVM o el derecho de gestión y de disposición sobre el fondo OICVM se transfieren a la entidad depositaria, que ha de proceder a su liquidación, así como al reparto del producto de la misma entre los inversores. Durante el tiempo de liquidación, la entidad depositaria tiene derecho a una remuneración por sus actividades de liquidación, así como a la restitución de los gastos necesarios para la liquidación en que haya incurrido. La entidad depositaria puede renunciar, con la autorización de la BaFin, a la liquidación y el reparto y transmitir a otra sociedad gestora de capital la gestión del fondo OICVM con arreglo a las condiciones de inversión hasta entonces vigentes.

3. La sociedad habrá de presentar un informe de disolución el día en que se extinga su derecho de gestión con arreglo al artículo 99 del KAGB que responda a las exigencias para un informe anual conforme al artículo 20, párrafo 1.

Art. 22 Cambio de sociedad gestora de capital y entidad depositaria

1. La sociedad puede transmitir el derecho de disposición y de gestión sobre el fondo OICVM a otra sociedad gestora de capital. Esta transmisión requerirá la autorización previa de la BaFin.

2. Una vez autorizada, la transmisión se publicará en el Boletín Federal y en el informe anual o semestral. Los inversores deberán ser informados sin demora de la transmisión publicada conforme a la frase anterior por medio de un soporte de datos permanente. La transmisión surtirá efecto, como pronto, a los tres meses de su publicación en el Boletín Federal.

3. La sociedad puede cambiar de entidad depositaria para el fondo OICVM. Este cambio requerirá la autorización de la BaFin.

Art. 23 Modificación de las condiciones de inversión

1. La sociedad puede modificar las condiciones de inversión.

2. Las modificaciones de las condiciones de inversión requerirán de la autorización previa de la BaFin. Cuando estas modificaciones afecten a los principios de inversión del fondo OICVM, requerirán de la autorización previa del Consejo de Vigilancia de la sociedad.

3. Todas las modificaciones previstas se publicarán en el Boletín Federal y en los medios de información electrónicos indicados en el folleto de venta. En una publicación conforme a la frase anterior, debe hacerse referencia a las modificaciones previstas y a su entrada en vigor. En caso de modificaciones de los gastos en el sentido del artículo 162, párrafo 2, número 11, del KAGB, modificaciones de los principios de inversión del fondo OICVM en el sentido del artículo 163, párrafo 3, del KAGB o modificaciones relacionadas con los derechos fundamentales de los inversores, a estos se les deberá enviar, de forma simultánea a la publicación conforme al inciso 1, el contenido esencial de las modificaciones previstas de las condiciones de inversión y los motivos de estas, así como información sobre sus derechos según el artículo 163, párrafo 3, del KAGB de modo comprensible por medio de un soporte de datos permanente conforme al artículo 163, párrafo 4, del KAGB.

4. Las modificaciones entrarán en vigor, como muy pronto, el día después de su publicación en el Boletín Federal, si bien en el caso de modificaciones de los gastos y de los principios de inversión, no entrarán en vigor hasta que transcurran tres meses desde su correspondiente publicación.

Art. 24 Lugar de cumplimiento

El lugar de cumplimiento será el de la sede de la sociedad.

Condiciones particulares de inversión

para la regulación de las relaciones jurídicas entre los inversores y DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main (en adelante, la “sociedad”), en relación con el fondo gestionado por la sociedad conforme con la Directiva sobre OICVM

DWS Global Hybrid Bond Fund,

que solo rigen en relación con las “Condiciones generales de inversión” establecidas por la sociedad.

Principios y límites de inversión

Art. 25 Activos financieros

La sociedad podrá adquirir para el fondo OICVM los siguientes activos financieros:

1. valores con arreglo al artículo 193 del KAGB;
2. instrumentos del mercado monetario con arreglo al artículo 194 del KAGB;
3. depósitos bancarios con arreglo al artículo 195 del KAGB;
4. participaciones de inversión con arreglo al artículo 196 del KAGB;
5. derivados con arreglo al artículo 197 del KAGB;
6. otros instrumentos de inversión con arreglo al artículo 198 del KAGB.

A la hora de tomar sus decisiones de inversión, la sociedad tiene en cuenta factores medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (“ESG”, por sus siglas en inglés). Para ello, utiliza una base de datos especial alimentada con datos sobre ESG de otras empresas de análisis, además de con los resultados obtenidos por la propia sociedad. Tras analizar los datos, la base de datos asigna a las inversiones objetivo una de las seis posibles valoraciones. Si la inversión objetivo obtiene la valoración más baja, no resulta apropiada para el fondo OICVM. La sociedad puede someter la valoración de la base de datos a la revisión de un comité. Este comité puede llegar a la conclusión de que la valoración de la base de datos debe corregirse y que, por consiguiente, es posible invertir en la inversión objetivo. Si al actualizar el análisis de una inversión objetivo existente esta recibe la valoración más baja y el comité concuerda con la valoración de la base de datos, será necesario enajenar la inversión objetivo en cuestión. En sus revisiones, el comité tiene en cuenta otros criterios, como las perspectivas de desarrollo por lo que respecta a los factores ESG, el ejercicio de derechos de voto o las perspectivas de evolución generales de la economía.

Art. 26 Límites de inversión

1. Como mínimo, el 51% del valor del fondo OICVM se invertirá en bonos híbridos de cualquier clase procedentes de emisores nacionales y extranjeros. Los valores aceptados para opera-

ciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión del artículo 206, párrafos 1 a 3, del KAGB.

2. Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo OICVM en otros valores conforme a lo dispuesto en el artículo 25, número 1, de las condiciones particulares de inversión. Los valores aceptados para operaciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión del artículo 206, párrafos 1 a 3, del KAGB.

3. Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo OICVM en instrumentos del mercado monetario. No se establece una limitación respecto a los instrumentos del mercado monetario adquiribles con arreglo al artículo 6 de las condiciones generales de inversión. Los instrumentos del mercado monetario aceptados para operaciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión del artículo 206, párrafos 1 a 3, del KAGB.

4. La sociedad puede invertir hasta un 35% del valor del fondo OICVM en obligaciones de emisores públicos conforme al artículo 206, párrafo 2, del KAGB cuando estos títulos hayan sido emitidos o garantizados por la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, las Comunidades Europeas, un Estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales, otro Estado que sea parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, un tercer país o una organización internacional de la que forme parte, al menos, un Estado miembro de la Unión Europea.

5. Se podrá mantener hasta un 49% del valor del fondo OICVM en depósitos bancarios conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso 1, de las condiciones generales de inversión.

6. Se podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo OICVM en todas las participaciones de inversión permitidas conforme a lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1, de las condiciones generales de inversión. Las participaciones de inversión aceptadas para operaciones de repo se han de computar dentro de los límites de inversión de los artículos 207 y 210, párrafo 3, del KAGB.

Clases de participación

Art. 27 Clases de participación

1. Dentro del fondo OICVM pueden constituirse clases de participación conforme al artículo 16, párrafo 2, de las condiciones generales de inversión, que pueden diferenciarse entre ellas en cuanto a los inversores que pueden adquirir y poseer las participaciones, el destino de los rendimientos, la prima de suscripción, la comisión de reembolso, la moneda del valor liquidativo por participación (incluyendo el empleo de operaciones de cobertura cambiaria), la comisión total, el importe mínimo de inversión o una combinación de estas características. La constitución de cla-

ses de participación se admitirá en cualquier momento y es una decisión discrecional de la sociedad.

2. La celebración de operaciones de cobertura cambiaria solo está permitida a favor de las correspondientes clases de participación en divisas. Para las clases de participación en divisas con cobertura cambiaria a favor de la moneda de la clase de participación en cuestión (moneda de referencia), la sociedad podrá también, con independencia de lo dispuesto en el artículo 9 de las condiciones generales de inversión, emplear derivados en el sentido del artículo 197, párrafo 1, del KAGB sobre tipos de cambio o monedas con el fin de evitar pérdidas en el valor liquidativo por participación debidas a pérdidas por la fluctuación de los tipos de cambio en activos financieros del fondo OICVM denominados en una moneda distinta a la moneda de referencia de la clase de participación.

3. El valor liquidativo por participación se calculará por separado para cada clase de participación, atribuyendo exclusivamente a la clase de participación en cuestión los costes de constitución de nuevas clases de participación, los reparos (incluidos los posibles impuestos a cargo del patrimonio del fondo), la comisión total y los resultados de operaciones de cobertura cambiaria correspondientes a esa clase de participación, incluida en su caso la compensación de rendimientos.

4. Las clases de participación existentes se especificarán tanto en el folleto de venta como en los informes anual y semestral. Las características propias de las clases de participación (destino de los rendimientos, prima de suscripción, moneda del valor liquidativo por participación, comisión total, importe mínimo de inversión o una combinación de estas características) se describen detalladamente en el folleto de venta y en los informes anual y semestral.

Participaciones, precio de suscripción, precio de reembolso, reembolso de participaciones y costes

Art. 28 Participaciones

1. Los inversores figuran en los respectivos activos financieros del fondo OICVM como copropietarios en proporción a su participación.

2. Las participaciones de la clase que incluye el complemento “TF” (Trailer Free) pueden adquirirse exclusivamente:

- (i) a través de centros de distribución e intermediarios
 - que no tengan permitida la percepción y el cobro de comisiones de cartera u otras remuneraciones, descuentos o pagos de fondos OICVM conforme a la normativa prudencial (por ejemplo, en relación con

servicios independientes de asesoramiento, gestión discrecional de carteras o determinadas normas locales), o

- que hayan llegado a acuerdos especiales sobre comisiones con sus clientes y no perciban o cobren comisiones de cartera u otras remuneraciones, descuentos o pagos de fondos OICVM;
- (ii) para otros OIC y
- (iii) para productos de inversión basados en seguros con arreglo al artículo 4, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1286/2014.

La sociedad no paga ninguna comisión de cartera por la clase de participación con el complemento TF. En consecuencia, los costes de esta clase son inferiores a los de otras clases del mismo fondo OICVM.

3. Las participaciones de la clase F se ofrecen a aquellos inversores:

- (i) que adquieran las participaciones a través de centros de distribución no domiciliados en España;
- (ii) que adquieran las participaciones a través de centros de distribución domiciliados en España y sean inversores profesionales en el sentido del artículo 1, párrafo 19, número 32, del KAGB.

Los inversores profesionales conforme al artículo 1, párrafo 19, número 32, del KAGB que adquieran las participaciones de la clase F actuando en nombre propio para un tercero, deberán confirmarle a la sociedad que las participaciones se adquieren para un inversor profesional conforme al artículo 1, párrafo 19, número 32 del KAGB. La sociedad puede exigir, si lo considera oportuno, que se le presente un justificante de cumplimiento de dichos requisitos.

Art. 29 Precio de suscripción y de reembolso

1. La prima de suscripción de las clases LD, LC y USD LDH asciende a hasta el 3% del valor liquidativo por participación. En las clases FC, FD, ID, IC, CHF FCH, USD FCH, USD FDH, TFC y TFD, la prima de suscripción es del 0% del valor liquidativo por participación. La sociedad tiene la potestad de cobrar una prima de suscripción más baja o de prescindir de cobrar la prima de suscripción.

2. No se aplica una comisión de reembolso. Los reembolsos se efectuarán al valor liquidativo por participación.

Art. 30 Costes y servicios percibidos

1. La sociedad percibe del fondo OICVM una comisión total del 0,85% anual del valor de inventario neto medio anual del fondo OICVM por las clases de participación LD, LC y USD LDH, del 0,6% anual por las clases de participación FC, FD, CHF FCH, USD FCH, USD FDH, TFC y TFD y del 0,4% anual por las clases de participación ID e IC, calculado sobre la base del valor de inventario neto determinado todos los días bursátiles (véase el artículo 18 de las condiciones generales de inver-

sión). Podrá cobrar a cuenta de esta comisión anticipos mensuales proporcionales. Con esta comisión total se cubren las comisiones y los gastos descritos a continuación, que no se cargan por separado al fondo OICVM:

- a) La comisión por la administración del fondo OICVM (gestión colectiva de patrimonios, donde se incluye, en particular, la gestión del fondo, tareas administrativas, los costes de distribución y la comisión de servicio por informes y análisis).
- b) La comisión de la entidad depositaria.
- c) Las comisiones bancarias usuales de depósitos y cuentas, incluidas en su caso las comisiones bancarias habituales correspondientes a la custodia de activos financieros extranjeros en el exterior.
- d) Los costes de impresión y envío de la documentación de venta destinada a los inversores prescrita por ley (informes anuales y semestrales, folletos de venta, datos fundamentales para el inversor).
- e) Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos o acumulaciones y del informe de disolución.
- f) Los costes derivados de la auditoría del fondo OICVM realizada por el auditor de cierre del ejercicio del fondo OICVM.
- g) Los costes de publicación de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

2. Además de la comisión total que le corresponde a la sociedad conforme al párrafo 1, podrán contabilizarse con cargo al fondo OICVM los siguientes costes:

- a) Los costes derivados del ejercicio y la ejecución por parte de la sociedad de derechos legales por cuenta del fondo OICVM, así como de la defensa frente a las reclamaciones hechas contra la sociedad a cargo del fondo OICVM.
- b) Los costes de creación y utilización de un soporte de datos permanente, salvo en caso de información acerca de fusiones de fondos y de medidas relacionadas con infracciones de los límites de inversión o errores producidos al calcular el valor liquidativo por participación.
- c) Los impuestos devengados en relación con las comisiones pagaderas a la sociedad, la entidad depositaria y terceros, con los gastos citados anteriormente y con la administración y la custodia.

3. La sociedad recibirá por la iniciación, la preparación y la realización de operaciones de préstamo de valores y operaciones de repo por cuenta del fondo OICVM una comisión habitual en el mercado por un importe máximo de una tercera parte de los ingresos brutos obtenidos en esas operaciones. Los gastos originados en

relación con la preparación y la realización de tales operaciones, incluidas las comisiones a terceros, serán sufragados por la sociedad.

4. Gastos transaccionales

Aparte de las comisiones y los gastos mencionados anteriormente, se le cargarán al fondo OICVM los costes originados en relación con la adquisición y la enajenación de activos financieros.

5. La sociedad ha de hacer público en el informe anual y en el informe semestral el importe de las primas de suscripción y de las comisiones de reembolso que hayan sido cargadas al fondo OICVM en el periodo de referencia por la adquisición y el reembolso de participaciones en el sentido del artículo 196 del KAGB. Para la adquisición de participaciones que sean gestionadas directa o indirectamente por la propia sociedad o por otra compañía con la que la sociedad esté vinculada mediante una participación importante directa o indirecta, la sociedad o la otra compañía deben renunciar a la imputación de una prima de suscripción o una comisión de reembolso por la adquisición y el reembolso. La sociedad ha de hacer pública en el informe anual y en el informe semestral la comisión que la propia sociedad, otra sociedad gestora (de capital) u otra compañía con la que la sociedad esté vinculada mediante una participación importante directa o indirecta hayan cargado al fondo OICVM como comisión de gestión por las participaciones mantenidas en este.

Destino de los rendimientos y ejercicio económico

Art. 31 Clases de participación de acumulación

En el caso de las clases de participación de acumulación, la sociedad reinvertirá en el fondo la parte proporcional de los intereses, dividendos y demás rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) generados por cuenta del fondo OICVM durante el ejercicio y que no estén destinados a cubrir costes, así como las plusvalías realizadas.

Art. 32 Clases de participación con dividendos

1. Para las clases de participación con reparto de dividendos, la sociedad distribuirá en principio la parte proporcional de los intereses, dividendos y demás rendimientos que se hayan generado por cuenta del fondo OICVM durante el ejercicio y que no estén destinados a cubrir costes, teniendo debidamente en cuenta la compensación de rendimientos correspondiente. Las plusvalías realizadas (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) pueden estar igualmente sujetas a distribución.

2. Los rendimientos proporcionales susceptibles de distribución conforme al párrafo 1 pueden pasarse a cuenta nueva para su distribución en ejercicios posteriores en tanto la suma de los rendimientos trasladados no supere el 15% del res-

pectivo valor del fondo OICVM al final del ejercicio. Se pueden pasar íntegramente a cuenta nueva rendimientos de ejercicios parciales.

3. A fin de conservar el activo real, puede destinarse una parte de los rendimientos, incluso la totalidad de ellos en casos excepcionales, a su reinversión en el fondo OICVM.

4. El reparto de dividendos se efectúa anualmente en un plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico.

Art. 33 Ejercicio económico

El ejercicio económico del fondo OICVM comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

Dirección y gestión

Sociedad gestora de capital

DWS Investment GmbH
60612 Frankfurt/Main, Alemania
Recursos propios a
31 de diciembre de 2019: 289,2 millones de euros
Capital suscrito y desembolsado a
31 de diciembre de 2019: 115 millones de euros

Consejo de Vigilancia

Dr. Asoka Wöhrmann
Presidente
DWS Management GmbH,
(Socia con responsabilidad personal de
DWS Group GmbH & Co. KGaA),
Frankfurt/Main

Christof von Dryander
Vicepresidente
Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP,
Frankfurt/Main

Hans-Theo Franken
Deutsche Vermögensberatung AG,
Frankfurt/Main

Dr. Alexander Ilgen
Deutsche Bank AG,
Frankfurt/Main

Britta Lehfelddt
Deutsche Bank AG
Frankfurt/Main

Dr. Stefan Marciniowski
Ludwigshafen

Prof. Christian Strenger
The Germany Funds,
New York

Gerhard Wiesheu
Socio de la entidad bancaria
B. Metzler seel. Sohn & Co. KGaA,
Frankfurt/Main

Susanne Zeidler
Deutsche Beteiligungs AG,
Frankfurt/Main

Dirección

Manfred Bauer
Portavoz de la Dirección
Miembro de la Dirección de
DWS Beteiligungs GmbH,
Frankfurt/Main
Presidente del Consejo de Administración de
DWS Investment S.A.,
Luxemburgo
Presidente del Consejo de Administración de
DWS CH AG,
Zúrich

Dirk Görgen
Miembro de la Dirección de
DWS Management GmbH,
(Socia con responsabilidad personal de
DWS Group GmbH & Co. KGaA),
Frankfurt/Main
Miembro de la Dirección de
DWS Beteiligungs GmbH,
Frankfurt/Main
Director de Neo Strategic Holding Limited,
Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos

Stefan Kreuzkamp
Miembro de la Dirección de
DWS Management GmbH,
(Socia con responsabilidad personal de
DWS Group GmbH & Co. KGaA),
Frankfurt/Main
Miembro de la Dirección de
DWS Beteiligungs GmbH,
Frankfurt/Main
Miembro del Consejo de Vigilancia de
DWS Investment S.A., Luxemburgo

Dr. Matthias Liermann
Miembro de la Dirección de
DWS Beteiligungs GmbH,
Frankfurt/Main
Miembro de la Dirección de
DWS International GmbH, Frankfurt/Main
Miembro del Consejo de Vigilancia de
DWS Investment S.A., Luxemburgo
Miembro del Consejo de Vigilancia de
Deutsche Treuinvest Stiftung,
Frankfurt/Main

Petra Pflaum
Miembro de la Dirección de
DWS Beteiligungs GmbH,
Frankfurt/Main

Entidad depositaria

State Street Bank International GmbH
Brienner Straße 59
80333 Múnich, Alemania
Recursos propios a
31 de diciembre de 2019:
2.208 millones de euros
(en el sentido del artículo 72 del Reglamento [UE]
n.º 575/2013 (CRR))
Capital suscrito y desembolsado a
31 de diciembre de 2019:
109,4 millones de euros

Socio de DWS Investment GmbH

DWS Beteiligungs GmbH,
Frankfurt/Main



DWS Investment GmbH
60612 Frankfurt/Main, Alemania
Tel.: +49 (0) 69-910-12371
Fax: +49 (0) 69-910-19090
www.dws.com